

## CONSEJO GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/CG/94/2021

#### **Por el que se aprueba la conformación de los Bloques de Competitividad presentados por los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatura Común para el Proceso Electoral 2021**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

#### **G L O S A R I O**

**Calendario:** Calendario para el proceso electoral de la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos 2021.

**Candidatura común:** Candidatura común integrada por los partidos MORENA, del Trabajo y Nueva Alianza Estado de México, con la finalidad de postular candidatas y candidatos comunes al cargo de diputadas y diputados locales por el principio de mayoría relativa en nueve distritos electorales, así como integrantes de ayuntamientos en veinticinco municipios, para la elección ordinaria del seis de junio de dos mil veintiuno.

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”:** Coalición parcial denominada “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”, integrada por los Partidos Morena, del Trabajo y Nueva Alianza Estado de México, con la finalidad de postular candidaturas al cargo de Diputaciones locales por el Principio de Mayoría Relativa para integrar la “LXI” Legislatura local, así como para integrar los Ayuntamientos del Estado de México.

**Coalición “VA POR EL ESTADO DE MÉXICO”:** Coalición parcial denominada “VA POR EL ESTADO DE MÉXICO”, integrada por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, con la finalidad de postular candidaturas al cargo de Diputaciones locales por el Principio de Mayoría Relativa para integrar la “LXI” Legislatura local, así como para integrar los Ayuntamientos del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DPP:** Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

**Gaceta del Gobierno:** Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**LGPP:** Ley General de Partidos Políticos.

**Manual de Organización:** Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es)/Electoral(es).

**Reglamento:** Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**Reglamento interno:** Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**TEPJF:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**UTF:** Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México.

## **A N T E C E D E N T E S**

### **1. Aprobación del Calendario**

En sesión extraordinaria del diecisiete de diciembre de dos mil veinte, este Consejo General aprobó el Calendario, mediante acuerdo IEEM/CG/53/2020.

### **2. Inicio del proceso electoral 2021**

El cinco de enero de dos mil veintiuno, este Consejo General llevó a cabo la Sesión Solemne por la que se dio inicio al proceso electoral 2021, para la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos.

### **3. Expedición del Reglamento**

En sesión extraordinaria del veintidós de enero de dos mil veintiuno, este Consejo General expidió el Reglamento, a través del acuerdo IEEM/CG/27/2021.

### **4. Registro de los Convenios de las Coaliciones y de la Candidatura común**

En sesión extraordinaria del dos de febrero de dos mil veintiuno, este Consejo General registró los Convenios de coalición “VA POR EL ESTADO DE MÉXICO” y “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”, mediante acuerdos IEEM/CG/39/2021 e IEEM/CG/40/2021, respectivamente.

En sesión especial de la misma fecha registró el Convenio de candidatura común, a través del acuerdo IEEM/CG/41/2021.

### **5. Aprobación del registro supletorio**

En sesión extraordinaria del veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, este Consejo General aprobó realizar supletoriamente el registro de candidaturas a los cargos de elección popular que presenten los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes en el Proceso Electoral 2021, mediante acuerdo IEEM/CG/87/2021.

## 6. Presentación de los bloques de competitividad

Los partidos políticos, coaliciones y candidatura común presentaron sus bloques de competitividad ante Oficialía de Partes del IEEM, en los términos siguientes:

<b>PRESENTACIÓN DE LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD</b>		
<b>Partido Político/Coalición/Candidatura común</b>	<b>Oficio/ escrito y fecha de presentación</b>	
	<b>Diputaciones</b>	<b>Ayuntamientos</b>
Partido Acción Nacional	RPAN/IEEM/0059/2021 27-marzo-2021	RPAN/IEEM/0059/2021 27-marzo-2021
Partido Revolucionario Institucional	REP/PRI/IEEM/059/2021 27-marzo-2021	REP/PRI/IEEM/059/2021 27-marzo-2021
Partido de la Revolución Democrática	CGIEEM/PRD/JALC/078/21 27-marzo-2021	CGIEEM/PRD/JALC/078/21 27-marzo-2021
Partido del Trabajo	Escrito del 27-marzo-2021	Escrito del 27-marzo-2021
Partido Verde Ecologista de México	PVEM/IEEM/009/2021 23-marzo-2021	PVEM/IEEM/087/2021 23-marzo-2021
Movimiento Ciudadano	REP.MC/280/2021 27-marzo-2021	REP.MC/279/2021 27-marzo-2021
MORENA	Escrito del 27-marzo-2021	Escrito del 27-marzo-2021
Nueva Alianza Estado de México	PNA/31/2021 26-marzo-2021	PNA/31/2021 26-marzo-2021
Coalición "VA POR EL ESTADO DE MÉXICO"	Escrito del 27-marzo-2021	Escrito del 27-marzo-2021
Coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO"	REP-MORENA-311/2021 27-marzo-2021	REP-MORENA-311/2021 27-marzo-2021
Candidatura común	REP-MORENA-312/2021 27-marzo-2021	REP-MORENA-312/2021 27-marzo-2021

## 7. Solicitud de Análisis a la DPP

Los bloques de competitividad fueron remitidos por parte de la SE a la DPP, para que verificara que la metodología utilizada por los partidos políticos, Coaliciones y Candidatura común; se ajuste a las disposiciones legales en la materia; y exista proporcionalidad en los mismos.

## 8. Oficios a los partidos políticos acerca de los bloques de competitividad

El uno y dos de abril del año en curso, la DPP notificó diversos oficios a los partidos políticos, Coaliciones y Candidatura común para observar algunas cuestiones o bien les solicitó aclarar algunos criterios mediante el cual daban cumplimiento al principio de paridad en sus tres vertientes. Del tres al cinco del mismo mes y año remitieron las aclaraciones, e hicieron las manifestaciones que consideraron pertinentes.

<b>Partido Político/Coalición/ Candidatura común</b>	<b>Oficio y fecha de requerimiento</b>	<b>Oficio y fecha de respuesta al requerimiento</b>
Partido Acción Nacional	IEEM/DPP/1041/2021 del uno de abril.	RPAN/IEEM/0069/2021, RPAN/IEEM/0070/2021 y RPAN/IEEM/071/2021 del tres, cinco y seis de abril.
Partido Revolucionario Institucional	IEEM/DPP/1047/2021 del uno de abril.	REP/PRI/IEEM/074/2021 del tres de abril.
Partido de la Revolución Democrática	IEEM/DPP/1042/2021 del uno de abril.	CGIEEM/PRD/JALC/089/21 del tres de abril.
Partido del Trabajo	IEEM/DPP/1060/2021 del dos de abril.	PT/RPP/034/2021 del cuatro de abril.
Partido Verde Ecologista de México	IEEM/DPP/1043/2021 del uno de abril.	PVEM/IEEM/102/2021 del tres de abril.
Movimiento Ciudadano	IEEM/DPP/1044/2021 del uno de abril.	REP.M.C./IEEM/288/2021 del tres de abril.
MORENA	IEEM/DPP/1050/2021 del uno de abril.	REP-MORENA-344/2021 del tres de abril.
Nueva Alianza Estado de México	IEEM/DPP/1049/2021 del uno de abril.	PNA/35/21 del tres de abril.
Coalición "VA POR EL ESTADO DE MÉXICO"	IEEM/DPP/1046/2021 del uno de abril.	Escrito del tres de abril.
Coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO"	IEEM/DPP/1045/2021 del uno de abril.	REP-MORENA-342/2021 del tres de abril.
Candidatura común	IEEM/DPP/1051/2021 del uno de abril.	REP-MORENA-343/2021 del tres de abril.

## 9. Remisión del análisis

Mediante oficios IEEM/DPP/1062/2021, IEEM/DPP/1072/2021 e IEEM/DPP/1077/2021 el cuatro, cinco y seis de abril de dos mil veintiuno, la DPP remitió a la SE, once informes que contienen el análisis referido en el antecedente 8, correspondiente a los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena y Nueva Alianza Estado de México, por las Coaliciones "VA POR EL ESTADO DE MÉXICO" y "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO", así como por la Candidatura común.

El cinco de abril siguiente, la DPP remitió un análisis derivado del alcance remitido por el Partido Acción Nacional.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

## CONSIDERACIONES

### I. COMPETENCIA

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/94/2021

Por el que se aprueba la conformación de los Bloques de Competitividad presentados por los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatura Común para el Proceso Electoral 2021

Este Consejo General es competente para aprobar la conformación de los bloques de competitividad presentados por los partidos políticos, coaliciones y candidatura común para el Proceso Electoral 2021, en términos de lo previsto por los artículos 185, fracción XXXV del CEEM y 26, párrafo segundo del Reglamento.

## II. FUNDAMENTO

### **Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer**

El artículo 7, incisos a) y b), señala que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular; garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres; el derecho a votar en todas las elecciones y referéndums públicos; ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas y a participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.

### **Convención Americana sobre Derechos Humanos**

El artículo 23, numeral 1, incisos b) y c), prevé que todos los ciudadanos deben gozar de los derechos y oportunidades de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

### **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer**

El artículo 4, primer párrafo inciso j), señala que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros, el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

### **El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

El artículo 3, determina que los Estados Partes se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el referido Pacto.

Por su parte, el artículo 25, establece que los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2 y sin restricciones indebidas, del derecho a:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.
- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

### **Constitución Federal**

De conformidad con el artículo 1, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Federal establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Federal y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

En el ámbito de sus competencias, todas las autoridades deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En términos del artículo 4, párrafo cuarto, toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la propia Constitución Federal.

El artículo 35, fracción II, establece que es un derecho de la ciudadanía poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a quien solicite su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

El artículo 41, párrafo tercero, Base I, párrafo primero, dispone que los partidos políticos son entidades de interés público. La ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral; los derechos, obligaciones, y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas se observará el principio de paridad de género.

El párrafo segundo refiere que los partidos políticos tienen como fin:

- Promover la participación del pueblo en la vida democrática.
- Fomentar el principio de paridad de género.
- Contribuir a la integración de los órganos de representación política.
- Como organizaciones ciudadanas hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan. Mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo; y con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

El párrafo cuarto determina que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

La Base V establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b), c) y e), dispone que, de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las



Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de integrantes de las legislaturas locales y de los ayuntamientos, entre otros, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- Los partidos políticos sólo se constituyan por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa. Tengan reconocido el derecho para solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular, con excepción de lo dispuesto en el artículo 2, apartado A, fracciones III y VII, de la Constitución Federal.

## **LGIFE**

El artículo 1, numeral 4, refiere que la renovación del Poder Legislativo y de los ayuntamientos en los estados de la federación, entre otros, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

El artículo 6, numeral 2, señala que el INE, los OPL, los partidos políticos, personas precandidatas y candidatas, deberán garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

En términos del artículo 7, numerales 1 y 3, votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular; también es derecho de la ciudadanía y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular; así como ser votada para todos los puestos de elección popular teniendo las calidades que establece la ley de la materia; y solicitar su registro de manera

independiente, cuando cumpla los requisitos, condiciones y términos que determine la propia LGIPE.

El artículo 26, numeral 2, refiere que los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, conformado por una Presidencia Municipal y el número de integrantes que determine la Constitución y la ley de cada entidad. En el registro de las candidaturas a los cargos de presidente o presidenta, regidurías y sindicaturas de los Ayuntamientos, los partidos políticos deberán garantizar el principio de paridad de género. Las fórmulas de candidaturas deberán considerar suplentes del mismo género que la persona propietaria.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL son autoridad en materia electoral y están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Como lo dispone el artículo 104, numeral 1, inciso f), corresponde al IEEM llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 232, numeral 1, señala que corresponde a los partidos políticos nacionales el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes en los términos de la LGIPE.

Los numerales 3 y 4 estipulan que **los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular para la integración de los Congresos de las Entidades Federativas y de las planillas de Ayuntamientos.** Los OPL, en el ámbito de sus competencias, deberán rechazar el registro del número de candidaturas de un género que no garantice el principio de paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

El artículo 233, numeral 1, determina que de la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputaciones locales, así como a

las planillas a Ayuntamientos que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante los OPL, deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros mandatada en la Constitución Federal.

El artículo 234 señala que las listas de representación proporcional se integrarán por fórmulas de candidatos y candidatas compuestas cada una por una persona propietaria y una suplente del mismo género, y se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad, hasta agotar cada lista.

## LGPP

El artículo 2, numeral 1, establece que son derechos político-electorales de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos, con relación a los partidos políticos, entre otros, votar y ser votado para todos los cargos de elección popular dentro de los procesos internos de selección de candidatos y elección de dirigentes, teniendo las calidades que establezca la ley y los estatutos de cada partido político.

El artículo 3, numeral 1 dispone que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el INE o ante los OPL, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

Los numerales 3, 4 y 5, indican:

- Los partidos políticos garantizarán la participación paritaria en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidaturas.
- Cada partido político **determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legislaturas locales, así como en la integración de los Ayuntamientos.** Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. En caso de incumplimiento a esta disposición serán acreedores a las sanciones que establezcan las leyes en la materia.
- En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos

distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

El artículo 25, numeral 1, inciso r), estipula que son obligaciones de los partidos políticos garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores/as locales.

### **Reglamento de Elecciones**

El artículo 278 determina que las coaliciones deberán observar las mismas reglas de paridad de género que los partidos políticos, aún cuando se trate de coaliciones parciales o flexibles, en cuyo caso, las candidaturas que registren individualmente como partido no serán acumulables a las de la coalición para cumplir con el principio de paridad. En el supuesto de coaliciones locales se estará a lo siguiente:

- a. En caso que los partidos políticos que integran coaliciones hubieran participado en forma individual en el proceso electoral anterior, se considerará la suma de la votación obtenida por cada partido político que integre la coalición correspondiente.
- b. En caso que los partidos políticos que participen en forma individual lo hayan hecho en coalición en el proceso electoral anterior, se considerará la votación obtenida por cada partido en lo individual.

### **Constitución Local**

El artículo 12, párrafo quinto, señala que cada partido político en lo individual, independiente de participar coaligado, deberá garantizar la paridad entre los géneros, en las candidaturas locales correspondientes.

El artículo 29, fracción II, menciona que es prerrogativa de la ciudadanía del Estado votar y ser votada, en condiciones de paridad, para todos los cargos públicos de elección popular del Estado y de los municipios, y desempeñar cualquier otro empleo o comisión, si reúnen los requisitos que las normas determinen.

### **CEEM**

El artículo 9, párrafo segundo, dispone que es derecho de la ciudadanía y obligación para los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

En términos del artículo 29, fracciones II y III, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda para elegir cada tres años a las diputaciones a la Legislatura y ayuntamientos.

El artículo 74, refiere que en los procesos electorales los partidos tendrán derecho a postular candidaturas, fórmulas o planillas por sí mismos, en coalición o en candidatura común con otros partidos en los términos establecidos en la LGIPE y el propio CEEM.

El artículo 168, párrafos primero y segundo, señala que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y que es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones VI y XX, determina como funciones del IEEM, entre otras:

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Garantizar, en el ámbito de sus atribuciones, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

El artículo 169, párrafo primero, establece que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del propio CEEM.

De conformidad con el artículo 171, fracciones III y IV, entre los fines del IEEM está garantizar:

- A la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- La celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo e integrantes de los ayuntamientos.

El artículo 175 dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo, paridad y perspectiva de género guíen todas las actividades del organismo.

El artículo 185, fracción XXXV, establece que el Órgano Superior de Dirección del IEEM tiene la atribución de supervisar que en la postulación de candidaturas los partidos políticos cumplan con el principio de paridad de género.

El artículo 248, párrafos segundo, cuarto y quinto, refiere lo siguiente:

- Las candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional se registrarán por fórmulas de candidatas y candidatos compuestas cada una por una persona propietaria y una suplente del mismo género, y serán consideradas, fórmulas y candidatas o candidatos, separadamente, salvo para efectos de la votación. Para los ayuntamientos, las candidaturas se registrarán por planillas integradas por propietarios y suplentes, invariablemente, del mismo género.
- Los partidos políticos podrán registrar, simultáneamente, para la elección de diputaciones, hasta cuatro fórmulas por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en las que se advierta la paridad de género.
- Los partidos políticos promoverán y garantizarán la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la vida política del Estado, a través de postulaciones a cargos de elección popular de la Legislatura y en los ayuntamientos, y deberán observar en los términos del presente ordenamiento, que la postulación de candidaturas sea de un cincuenta por ciento de cada género y para el caso que las postulaciones sean impares, se alterne el género mayoritario en las postulaciones, en cada periodo electivo.

El artículo 249 refiere que el IEEM, en el ámbito de sus competencias, tendrá facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

El artículo 251, fracciones I y IV, incisos b), c) y d), prevé los plazos y órganos competentes para la recepción de la solicitud de registro de candidaturas para diputaciones por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, así como de integrantes de ayuntamientos.

## Reglamento

El artículo 1, párrafos segundo y tercero prevé que el Reglamento tiene por objeto establecer las reglas para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos, por sí mismos, en coalición o en candidatura común. También lo relativo a la elección consecutiva de diputaciones locales e integrantes de los Ayuntamientos. La autoridad electoral garantizará el cumplimiento del principio de paridad de género.

El artículo 5 dispone que los partidos políticos por sí mismos, en coalición o candidatura común, procurarán promover la participación de pueblos y comunidades indígenas; facilitarles el acceso al ejercicio del poder público, reconociendo sus tradiciones y formas propias de gobierno interno y previendo la inclusión de ambos géneros en condiciones de igualdad y equidad.

El artículo 21, párrafo primero, establece que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes deberán hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas previo al inicio de la etapa de precampañas, los que en el mismo plazo deberán ser notificados al IEEM a fin que la DPP verifique que sean objetivos; garanticen la igualdad de oportunidades; y **no se asignen exclusivamente a un género las demarcaciones territoriales de menor competitividad.**

El párrafo segundo **refiere que** en los casos en que los partidos políticos participen de manera individual o a través de alguna forma de participación conjunta, o con ambas modalidades, **los criterios deberán señalar con toda claridad la metodología, criterios y mecanismos que seguirán para asegurar invariablemente que en la postulación de candidaturas se observará la paridad de género.**

El artículo 22 indica que para el caso de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, tendrán que observar el principio de paridad de género conforme a lo siguiente:

- I. Registrar fórmulas para diputaciones de las cuales, al menos el 50% de candidaturas deberán ser asignadas a mujeres.
- II. Registrar planillas completas de ayuntamientos en función del número de integrantes que deben conformar los ayuntamientos del Estado con base en el artículo 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 28, fracción II, del CEEM, observando la paridad de género.
- III. Cuando el número de postulaciones sea impar, en el distrito o municipio remanente se alternará el género mayoritario en las postulaciones, en cada periodo electivo.
- IV. Los partidos políticos deberán observar el principio de paridad de género y alternancia en la postulación, independientemente de que en algunos distritos o municipios postulen candidaturas en coalición o candidatura común y en otros distritos o municipios participen de manera individual. En la elección e integración de los ayuntamientos existirá la paridad de género tanto vertical como horizontal.

En términos del artículo 23, para el caso de las candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, las listas que presenten los partidos políticos deberán ser encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo y en forma alternada por género distinto hasta agotarse dicha lista. Para ello deberán tomar en consideración la elección anterior.

El artículo 24 señala que a fin que **las candidaturas no sean asignadas únicamente a uno de los géneros en las demarcaciones con menor porcentaje de votación obtenida por el partido político, coalición o candidatura común que las postula**, los partidos políticos deberán dividir en tres bloques de competitividad las demarcaciones en las que pretendan contender, tomando en cuenta los resultados de votación de la elección inmediata anterior de que se trate, conforme a los resultados proporcionados por el IEEM.

El artículo 25, párrafo primero, dispone que los bloques de competitividad son el resultado de la clasificación ordenada que deberán realizar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, consistente en dividir en tres partes iguales las demarcaciones en las que pretendan competir, considerando el porcentaje de la votación



obtenida por el partido político en la elección inmediata anterior del mismo tipo (diputaciones o integrantes de ayuntamientos) con respecto a la votación válida emitida:

- I. Bloque 1: Demarcaciones con menor competitividad;
- II. Bloque 2: Demarcaciones con competitividad media; y
- III. Bloque 3: Demarcaciones con mayor competitividad.

El párrafo segundo indica que, para ello, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán observar lo siguiente:

- a) Se enlistarán todos los distritos o municipios en los que presente una candidatura, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación con respecto a la votación válida emitida que en cada uno de ellos hubiere recibido en el proceso electoral anterior.
- b) Posteriormente, se dividirá la lista en tres bloques, correspondiente cada uno a un tercio de los distritos o municipios enlistados: el primer bloque, con los distritos o municipios en los que el partido obtuvo la votación más baja; el segundo, con aquellos en los que obtuvo una votación media; y el tercero, con aquellos en los que obtuvo la votación más alta.
- c) Para la división a la que se refieren los incisos anteriores, en caso de que no resultaran múltiplos exactos, el remanente se considerará en el bloque de distritos o municipios de menor votación.

El párrafo tercero señala que en el caso de la postulación a través de coaliciones, lo relativo a los bloques de competitividad se considerará la suma de la votación obtenida por cada partido político en lo individual.

El Consejo General podrá realizar las observaciones que considere pertinentes derivadas del análisis de la conformación que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes presenten. El IEEM revisará la totalidad de los distritos o municipios de cada bloque, para identificar, si se encontrara una notoria disparidad en el número de personas de un género comparado con el de otro.

El artículo 26, párrafos primero al quinto refiere:

- La conformación de los bloques de competitividad se presentará ante el IEEM por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, a más tardar quince días previos al inicio del plazo para la solicitud de registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular.
- El Consejo General aprobará los bloques de competitividad presentados por los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, cinco días antes del inicio del plazo para la solicitud de registro de candidaturas.
- El IEEM, a través de la DPP, llevará a cabo el análisis de la metodología presentada por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, verificando que en los tres bloques exista proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos géneros y que el bloque de menor competitividad no se asigne de manera exclusiva a un solo género. Informará del resultado de dicha verificación al Consejo General, a través de la SE.

De existir alguna observación en los bloques se hará del conocimiento del partido, coalición o candidatura común a efecto de que se realicen los ajustes necesarios en un plazo no mayor a cinco días.

- La DPP presentará a la SE un informe correspondiente a la presentación de los mencionados bloques de competitividad.
- La DPP dará en todo momento el seguimiento y acompañamiento necesarios en caso que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes requieran asesoría respecto a la conformación y presentación de sus bloques de competitividad.

El artículo 27, párrafo primero, establece que lo relativo a los bloques de competitividad no resulta aplicable para los partidos políticos que recientemente hayan obtenido su registro, pero prevalecerá la obligación de postular en las demarcaciones territoriales en que participen, candidaturas en condiciones de igualdad de oportunidades para ambos géneros, observando la paridad de género en sus tres vertientes (vertical y horizontal).

El párrafo segundo refiere que los partidos políticos nacionales que perdido su registro y hubieren obtenido el registro como partidos políticos locales, estarán obligados a la presentación de los citados bloques de competitividad en los términos establecidos en ese capítulo.

El artículo 28 señala que la información que resulte de los bloques de competitividad será contrastada con las solicitudes de registro de candidaturas, por lo que, si la cantidad de demarcaciones en las que participe el partido político, coalición o candidatura común resultara inferior a aquel sobre el cual se hizo el cálculo de los mencionados bloques, el partido político deberá hacer el ajuste necesario en proporción, a efecto de que exista congruencia de las nuevas demarcaciones en las que el partido, coalición o candidatura común contienda, lo anterior de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 29 del Reglamento.

El artículo 50 establece que con la finalidad de advertir, cuando sea el caso, la observancia al principio de paridad de género y alternancia en la postulación de las candidaturas, previsto en los artículos 25, fracción I; 26, párrafo segundo; 28, fracción III; y 248, párrafos segundo, cuarto y quinto del CEEM y los acuerdos que en la materia se emitan por las autoridades electorales administrativas, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes e independientes dispondrán de los formatos para su llenado previo (Anexo, Formato 6).

El artículo 30 señala que a fin de observar el principio de paridad de género, en las sustituciones se respetará el género de la fórmula o integrante de la planilla que obtuvo previamente el registro.

### **Reglamento Interno**

El artículo 38 párrafo primero, dispone que la DPP es el órgano del IEEM encargado de verificar y garantizar a los partidos políticos con acreditación o registro ante el IEEM el ejercicio de sus derechos, prerrogativas y el cumplimiento de sus obligaciones.

### **Manual de Organización**

El apartado VII, numeral 16, establece que la DPP tiene como objetivo, verificar y garantizar a los partidos políticos con acreditación o registro ante el IEEM, el ejercicio de sus derechos, prerrogativas y el cumplimiento de sus obligaciones, entre otros aspectos.

### **III. MOTIVACIÓN**

El seis de junio de dos mil veintiuno se llevarán a cabo las elecciones locales en la entidad, por las que se elegirán Diputaciones a la “LXI” Legislatura Local, para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil veintiuno al cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro e integrantes de los ayuntamientos, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base I, párrafo cuarto, de la Constitución Federal; 23, numeral 1, inciso e), de la LGPP; 12, párrafo tercero, de la Constitución Local y 41 del CEEM es derecho de los partidos políticos participar en las elecciones locales postulando candidaturas, fórmulas, planillas o listas, por sí mismos, en coalición o en candidatura común con otros partidos.

Los partidos políticos tienen la obligación legal de garantizar condiciones igualitarias entre ambos géneros, pues entre sus fines constitucionales se encuentra el hacer posible el acceso de la ciudadanía al poder público, por lo que dentro de sus obligaciones se encuentra hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas.

La paridad de género como principio constitucional es un mandato de optimización encaminado a materializar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en la postulación de candidaturas, con la finalidad de asegurar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales, por lo que es válido sostener, que todo acto que se adopte de manera temporal, razonable, proporcional y objetiva, a fin de privilegiar a las personas del género femenino, y que derive de una situación de desigualdad entre el hombre y la mujer, es acorde con el principio pro persona previsto en el artículo 1 de la Constitución Federal y la Convención Americana de Derechos Humanos.

Garantizar la paridad en la postulación de candidaturas tanto de mayoría relativa como de representación proporcional -en todas sus dimensiones en el Proceso Electoral 2021- implica la observancia en su vertiente vertical y horizontal; la alternancia de género en la postulación de planillas de integrantes de Ayuntamientos y en las listas de diputaciones de representación proporcional; la postulación de candidaturas con fórmulas del mismo género; la sustitución de candidaturas del mismo

género; la emisión y publicidad de criterios objetivos que garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y **la verificación de que no sean asignados exclusivamente a un género las demarcaciones territoriales de menor competitividad, a través de los bloques de competitividad de las demarcaciones en las que los partidos políticos pretendan contender.** Lo anterior de acuerdo a lo previsto en los artículos 248, párrafos quinto y séptimo del CEEM; 21, párrafo segundo, 22, 24 y 25 del Reglamento.

En ese sentido, este Órgano Superior de Dirección supervisará que en la postulación de candidaturas, los partidos políticos cumplan con el principio de paridad de género, así como las calidades que establezca la ley, independientemente de la concurrencia que exista con otros derechos políticos, como por ejemplo, cuando se esté frente a una elección consecutiva.

Debemos enfatizar que la división en bloques de competitividad es para evitar que a algún género le sean asignados en distritos “perdedores” o poco competitivos. Adicionalmente, la medida se refuerza garantizando que en cada bloque se respete la paridad de forma razonable.

Si bien es verdad que la paridad no se cumple únicamente con la postulación paritaria de candidaturas entre mujeres y hombres, sino que además es necesario que sea en igualdad de oportunidades, esto es, que hombres y mujeres tengan posibilidades reales de acceder a los cargos de elección popular bajo las mismas condiciones políticas, financieras y sociales.

En concepto de la Sala Superior del TEPJF la dimensión cualitativa de la paridad tiene dos fines:

- 1) que sean postuladas mujeres en distritos de competitividad alta y baja equitativamente, y
- 2) que sean postuladas mujeres en distritos con igual proyección, importancia, influencia política y posibilidades reales de triunfo, pues el propósito es que los espacios de decisión e incidencia estén ocupados paritariamente entre hombres y mujeres.

Lo anterior evita sesgos en razón del género, injustificados o evidentes en la postulación de candidaturas. Este criterio se encuentra sostenido

en la determinación dictada por la Sala Regional Guadalajara del TEPJF dentro del expediente SG-JDC-195/2020.

Ahora bien, en términos del artículo 25, párrafo primero del Reglamento, los bloques de competitividad son el resultado de la clasificación ordenada que deberán realizar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, consistente en dividir en tres partes iguales las demarcaciones en las que pretendan competir, considerando el porcentaje de la votación obtenida por el partido político en la elección inmediata anterior del mismo tipo -diputaciones o integrantes de ayuntamientos- con respecto a la votación válida emitida, conformándolo de la manera siguiente: Bloque 1 Demarcaciones con menor competitividad, Bloque 2 Demarcaciones con competitividad media y Bloque 3 Demarcaciones con mayor competitividad.

En el caso que la postulación sea a través de coaliciones, lo relativo a los bloques de competitividad se considerará la suma de la votación obtenida por cada partido político en lo individual en la elección inmediata anterior, realizando el mismo ejercicio que se refiere en el párrafo anterior.

Conforme al artículo 21, párrafo segundo del Reglamento, los partidos políticos que participen de manera individual o a través de alguna forma de participación conjunta, o con ambas modalidades, los criterios deberán señalar **con toda claridad la metodología, criterios y mecanismos que seguirán para asegurar invariablemente que en la postulación de candidaturas se observará la paridad de género.**

Estos deben ser presentados ante el IEEM por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, a más tardar quince días previos al inicio del plazo para la solicitud de registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

Por lo que a efecto de dar cumplimiento a dicha disposición legal, en las fechas referidas en el antecedente 6 del presente instrumento, los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena y Nueva Alianza Estado de México; las Coaliciones "VA POR EL ESTADO DE MÉXICO" y "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO"; y la Candidatura común presentaron ante el IEEM la conformación de sus bloques de competitividad; de acuerdo a lo señalado por el artículo 26 del Reglamento. Esto es, **todas las**

**fuerzas políticas presentaron sus bloques de competitividad** a más tardar el veintisiete de marzo del presente año.

Así las cosas, los referidos bloques de competitividad fueron remitidos por la SE a la DDP a efecto que fueran analizados y verificar:

- Que en su metodología sean objetivos.
- Garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- No se asignaran exclusivamente a un género las demarcaciones territoriales de menor competitividad.

Del contenido de los informes que obran como anexo al presente acuerdo se advierte que los referidos bloques se conformaron de acuerdo con la votación obtenida por cada uno de los partidos políticos en la elección correspondiente al proceso electoral 2017-2018, en cada uno de los distritos electorales y municipios que integran el Estado de México, adecuados a la actual demarcación electoral; se consideró la forma en que participarán cada uno de los partidos políticos que son sujetos obligados para presentar los bloques de competitividad en el actual proceso electoral 2021; su conformación; en su caso, de la metodología y los criterios para garantizar la paridad de género en los distritos y municipios.

Incluso, algunas fuerzas políticas hicieron manifestaciones tendientes a motivar sus bloques por medio de análisis sociales focalizados, o elementos que consideraron idóneos, y que permitieran implementar acciones en materia de género como parte de su principio de auto determinación y auto organización; para así cumplir con lo establecido por la norma.

Para poder llevar a cabo una verificación integral del cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas que sea acorde con el marco constitucional, legal y reglamentario, este Consejo General considera necesario contar con todos los elementos que le permita revisar el cumplimiento de las normas respecto de la postulación paritaria, en el registro de candidaturas.

Cabe recordar que los partidos políticos, Coaliciones y la Candidatura Común en términos del artículo 21 del Reglamento presentaron durante

los meses de enero y diciembre sus criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de sus candidaturas antes del inicio de las precampañas; en los que manifestaron la metodología, razonamientos y mecanismos que seguirían para asegurar que en su postulación se cumpla con la paridad de género.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 185, fracción XXXV del CEEM y 26, párrafo segundo del Reglamento, así como con base en los informes que contienen el análisis realizado por la DPP los cuales hace suyos este Consejo General, se advierte que los Bloques de Competitividad que presentan los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena y Nueva Alianza Estado de México; las Coaliciones “VA POR EL ESTADO DE MÉXICO” y “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”; y la Candidatura común cumplen con lo previsto en los artículos 24, 25 y 26 del Reglamento. Por lo tanto, se considera procedente su aprobación para que sean aplicados en el momento de la postulación de sus candidaturas.

En términos de lo dispuesto en el artículo 4, párrafo primero de la Constitución Federal, la mujer y el hombre son iguales ante la ley, lo que se traduce en una manifestación de la democracia al reconocer el derecho de las mujeres a participar en los asuntos públicos, en ese sentido, en el artículo 41, párrafo tercero, base I, de la Constitución Federal los partidos políticos tienen la obligación de garantizar en las postulación de las candidaturas, federales y locales, la paridad de género, es decir, establecer las condiciones igualitarias entre ambos géneros para hacer posible el acceso de la ciudadanía al poder público.

La paridad en la postulación de candidaturas, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional, implica la observancia en sus tres vertientes -vertical, horizontal y transversal-. La alternancia de género en la postulación de planillas de integrantes de Ayuntamientos y en las listas de diputaciones debe verificar que las candidaturas no sean asignadas exclusivamente a un género en las demarcaciones territoriales de menor preferencia política registrada en los procesos anteriores, lo cual será verificado a través de los bloques de competitividad.

Lo anterior, con la finalidad de no asignar a uno de los géneros la totalidad de las demarcaciones con el menor porcentaje de votación obtenida en el proceso electoral anterior, para tal finalidad, los sujetos



obligados dividieron las demarcaciones en las que pretenden postular en tres bloques de competitividad, en los cuales, de la revisión realizada por esta autoridad se pudo comprobar que cumplieron con sus criterios previamente presentados, asignando sus candidaturas para ambos géneros y no situando en el bloque de menor competitividad a personas de un mismo género, cumpliendo de forma general y en apariencia de buen derecho con lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 del Reglamento, conforme a lo siguiente:

<b>Partido Político y/o Coalición</b>	<b>Observación</b>
<b>PAN</b>	<p>• <b>Distrital y municipal CUMPLE.</b></p> <p>Por cuanto hace a la verificación de asignación por género existe proporcionalidad, incluso asigna a mujer un lugar adicional en Distritos como una Acción Afirmativa.</p> <p>Hace uso de criterios complementarios para la ponderación y determinación de la competitividad en los municipios pues propone una Acción Afirmativa en la cual sea factor el reconocer las acciones de capacitación dirigidas a las mujeres realizadas por el PAN y sus militantes mujeres para revalorar la competitividad de demarcaciones municipales; y tomó su fuerza electoral (lugar ocupado cuando no fue ganador).</p> <p>Tomó en consideración la votación válida emitida, así como acciones de capacitación para dotar a las mujeres de herramientas que potencialicen su participación en campañas y en el ejercicio del cargo y consideró el lugar que obtuvo en el último proceso.</p>
<b>PRI</b>	<p>• <b>Distrital y municipal CUMPLE.</b></p> <p>Las integraciones de cada bloque se dividen en tercios, tomando en cuenta la postulación fuera de la Coalición como partido en lo individual.</p> <p>Existe proporción beneficiando al género femenino en aquellos bloques donde la competitividad del partido político es mayor.</p>

<p><b>PRD</b></p>	<p>• <b>Distrital y municipal CUMPLE.</b></p> <p>Por cuanto hace a la proporcionalidad de la asignación de género se advierte que el partido político tomó en cuenta los resultados para la conformación de sus bloques de la página oficial del Instituto, y destaca que en el bloque de baja competitividad.</p> <p>Incluyó a un 25% de mujeres frente a un 75% de hombres generando una Acción Afirmativa.</p>
<p><b>PT</b></p>	<p>• <b>Distrital CUMPLE.</b></p> <p>No aplica la división de bloques pues sólo tiene una postulación, y se revisará en su oportunidad la paridad en el total de candidaturas a las diputaciones; por lo que en esta etapa cumple.</p> <p>• <b>Municipal CUMPLE.</b></p> <p>Los bloques son prácticamente paritarios sin sesgo en el bloque de baja competitividad.</p>
<p><b>PVEM</b></p>	<p>• <b>Distrital CUMPLE.</b></p> <p>Bloques medio y alto incluyó un porcentaje paritario y proporcional.</p> <p>En el bajo no se advierte sesgo en perjuicio de las mujeres.</p> <p>En el total de postulaciones hay un mayor número de mujeres que hombres, lo cual propone como una acción afirmativa.</p> <p>• <b>Municipal CUMPLE.</b></p> <p>En los tres bloques observó una paridad proporcional entre ambos géneros (53%-47% y 47%-53%).</p>
<p><b>MC</b></p>	<p>• <b>Distrital y municipal CUMPLE.</b></p> <p>Los resultados electorales utilizados por el partido político fueron tomados de la página institucional, a nivel sección.</p> <p>Agregó análisis cualitativos, pues bajo su óptica debió analizar aquellos municipios que no logró el triunfo de una presidencia municipal, pero sí contaba con una regiduría.</p>

<p><b>MORENA</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Distrital CUMPLE.</b></li> </ul> <p>No aplica la división de bloques pues sólo tiene una postulación, y se revisará en su oportunidad la paridad en el total de candidaturas a las diputaciones; por lo que en esta etapa cumple.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Municipal CUMPLE.</b></li> </ul> <p>En la conformación de los bloques para los 7 ayuntamientos que presenta el partido político existe proporción casi idéntica.</p>
<p><b>NAEM</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Distrital CUMPLE.</b></li> </ul> <p>No aplica la división de bloques pues sólo tiene una postulación, y se revisará en su oportunidad la paridad en el total de candidaturas a las diputaciones; por lo que en esta etapa cumple.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Municipal CUMPLE.</b></li> </ul> <p>Los bloques correspondientes a competitividad baja, media y alta se conformarán paritariamente.</p> <p>Sus bloques son proporcionales. Como Acción Afirmativa incluye en el total de postulaciones un número mayor de mujeres.</p>
<p><b>Candidatura Común “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Distrital y municipal CUMPLE.</b> Los nueve distritos de la Candidatura Común están debidamente ordenados de menor a mayor divididos en tres bloques comprendidos por tres distritos cada uno.</li> <li>• Existe correspondencia en la conformación de los bloques de competitividad y el género que corresponderá a cada uno de los municipios y distritos.</li> </ul>
<p><b>Coalición “Juntos Haremos Historia en el Estado de México”</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Distrital y municipal CUMPLE.</b></li> </ul> <p>Tanto en los bloques distritales como en los municipales se postularán un número mayor para el género femenino como una Acción Afirmativa.</p>
<p><b>Coalición “Va por el Estado de México”</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Distrital CUMPLE.</b></li> </ul> <p>Dentro de los bloques existe proporción exacta al contener el 50% de cada género.</p>

	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Municipal CUMPLE.</b></li></ul> <p>Se cuenta con una postulación mayor del género femenino como una Acción Afirmativa.</p>
--	---

\* Oficios IEEM/DPP/1062/2021 e IEEM/DPP/1072/2021.

Como se señaló en párrafos precedentes algunos partidos políticos consideraron la aplicación de una metodología y criterios para la verificación de los bloques de competitividad, como aquellos en los que obtuvo el triunfo en el proceso electoral local 2017-2018, así como aquellos en los que obtuvo una regiduría o sindicatura; y en el caso otros más determinaron capacitaciones en diversos distritos y municipios; a efecto de ponderar la competitividad atinente otros más determinaron en sus bloques colocar más mujeres en el de alta o mediana competitividad; incluso varios de ellos decidieron como acción afirmativa incluir en la totalidad de postulaciones un número mayor de mujeres que de hombres.

De ahí que los bloques construidos conforme a su votación válida emitida, así como el uso de herramientas, metodología y criterios resultan para esta etapa -y bajo el principio de buena fe- apegados a la Constitución, Leyes Generales y Reglamentos<sup>1</sup>.

Incluso es coherente con los argumentos sustentados por la Sala Superior del TEPJF al resolver el expediente **SUP-REC-825/2016 y ACUMULADOS**, cuyo criterio es:

*“...los partidos políticos, por sí mismos o formando coaliciones, conservan la más amplia libertad para implementar los métodos de selección de candidaturas y su postulación, la cual, debe atender a la finalidad del proceso de verificación a cargo de la autoridad electoral, dirigido principalmente a evitar que a algún género, en este caso el que se ha visto históricamente excluido del ámbito público, le sean asignados los municipios en los que un partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos y más altos en el Proceso Electoral Local anterior; **sin que ello signifique que los partidos políticos estén impedidos para presentar criterios de competitividad distintos al del porcentaje de votación, siempre que sean razonables, objetivos, mensurables y orientados a garantizar de manera más efectiva el principio de paridad de género, mismos que estarán sujetos al proceso de verificación por parte de la autoridad electoral. Dichos criterios deben tomarse en cuenta cuando se revisen las postulaciones de los partidos políticos en distintos bloques de competitividad.**”*

### Énfasis propio

<sup>1</sup> Tal determinación ya fue adoptada por este Consejo General en el acuerdo IEEM/CG/72/2018 y otros para el proceso electoral 2017-2018.

Si bien, los bloques de competitividad por sí mismos son ya una determinación que tiene por objeto evitar que a algún género le sean asignados distritos “perdedores” o poco competitivos, considerando la votación de los partidos políticos en el proceso electoral local anterior, los partidos políticos pueden adoptar medidas adicionales para su cumplimiento<sup>2</sup>.

En el caso, este órgano de dirección considera como viables los bloques presentados por cada uno de los partidos políticos, Coaliciones y Candidatura Común en esta etapa, pues establecieron bloques que –en apariencia del buen derecho- permiten una competencia equitativa entre hombres y mujeres.

Se buscó asegurar en que aquellos municipios o distritos de baja competitividad no fuera asignado a un solo género, así como que no exista disparidad o sesgo que beneficie o perjudique injustificadamente a hombres o mujeres.

De ahí que se arriba a la conclusión que los partidos políticos, Coaliciones y Candidatura Común cumplen; sin embargo este Instituto tendrá que revisar el cumplimiento del principio de paridad de género en sus tres dimensiones durante la aprobación del registro de candidaturas, incluso podrían sufrir modificaciones derivado de la etapa del proceso electoral en la que nos encontramos; por ejemplo, alguna modificación a las coaliciones o candidatura común (antes del registro de candidaturas); de la conformación y postulación final de sus planillas y/o fórmulas de candidaturas, entre otros.

Finalmente, es preciso señalar que si bien es cierto los bloques de competitividad no resultan aplicables para los partidos políticos que recientemente obtuvieron su registro como es el caso de los Partidos Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, pero si prevalece la obligación de que en la postulación de sus candidaturas lo hagan en condiciones de igualdad de oportunidades para ambos géneros, observando el principio de paridad de género en sus diferentes vertientes, en términos del artículo 27, párrafo primero del Reglamento.

Por lo fundado y motivado, se:

---

<sup>2</sup> Criterio sustentado en diversas sentencias del TEPJF: SG-JDC-195/2020, SUP-JDC-1172/2017 y acumulados, ST-JRC-30/2020 y ST-JDC-193/2020 acumulados; y SUP-JDC-888/2017, SUP-JDC-889/2017 y SUP-JDC-891/2017, acumulados.

## **ACUERDA**

- PRIMERO.** Se aprueba la conformación de los bloques de competitividad presentados por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena y Nueva Alianza Estado de México, por las Coaliciones “VA POR EL ESTADO DE MÉXICO” y “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”, así como por la Candidatura común, para el actual proceso electoral 2021, conforme a las consideraciones vertidas en el apartado de Motivación, así como los informes enviados por la DPP que como Anexos forman parte del presente acuerdo.
- SEGUNDO.** En la postulación y registro de candidaturas, los partidos políticos, coaliciones y candidatura común deberán observar las reglas de la paridad y alternancia de género, a efecto que sean congruentes con los criterios establecidos en los bloques de competitividad aprobados en el Punto Primero.
- TERCERO.** Los partidos políticos de nueva creación postularán candidaturas en condiciones de igualdad de oportunidades para ambos géneros, observando la paridad de género en sus diferentes vertientes.
- CUARTO.** Hágase del conocimiento la aprobación del presente instrumento a la DPP, para los efectos que deriven en el ámbito de sus atribuciones.
- QUINTO.** Notifíquese la aprobación del presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados y con registro ante el IEEM, para los efectos conducentes.
- SEXTO.** Hágase del conocimiento la aprobación del presente instrumento a los Consejo Distritales y Municipales del IEEM, por conducto de la DO para los efectos que deriven en el ámbito de sus atribuciones, para ello notifíquesele el presente acuerdo.
- SÉPTIMO.** Hágase del conocimiento la aprobación del presente instrumento a la UTF, para los efectos conducentes.
- OCTAVO.** Notifíquese el presente instrumento a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL y a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, para los efectos a que haya lugar.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

El presente acuerdo fue aprobado en lo general, en la décima séptima sesión extraordinaria celebrada el seis de abril de dos mil veintiuno, en modalidad de videoconferencia, conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, por unanimidad de votos de la consejera presidenta provisional Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, así como del consejero y de las consejeras electorales del Consejo General Mtro. Francisco Bello Corona, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Lic. Patricia Lozano Sanabria y Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya.

El Consejero Electoral Mtro. Francisco Bello Corona y la Consejera Electoral Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya presentan voto particular respecto de los bloques de competitividad del Partido Acción Nacional (ayuntamientos).

El voto particular del Consejero Electoral Mtro. Francisco Bello Corona también comprende los bloques de competitividad de Movimiento Ciudadano (Diputaciones y ayuntamientos) y de la Candidatura Común (ayuntamientos).

Firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del acuerdo INE/CG12/2021.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL**

**(RÚBRICA)**

**MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**(RÚBRICA)**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

**VOTO PARTICULAR QUE SE FORMULA RESPECTO DEL ACUERDO IEEM/CG/94/2021 POR EL QUE SE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DE LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURA COMÚN PARA EL PROCESO ELECTORAL 2021, ÚNICAMENTE RESPECTO A LOS BLOQUES DE MUNICIPIOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A LOS BLOQUES DE MUNICIPIOS Y DISTRITOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y DE LA CANDIDATURA COMÚN ENTRE LOS PARTIDOS MORENA, DEL TRABAJO Y NUEVA ALIANZA ESTADO DE MÉXICO, SÓLO POR EL ORDEN EN LOS BLOQUES DE MUNICIPIOS.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 6, fracción I, 52, 54 y 56 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, formulo voto particular manifestando las razones de mi disenso con el proyecto que se somete a nuestra consideración, conforme a lo siguiente:

El artículo 24 del Reglamento para el Registro de Candidaturas a los Distintos Cargos de Elección Popular ante el Instituto Electoral el Estado de México, establece de manera clara que:

*A fin que las candidaturas no sean asignadas únicamente a uno de los géneros en las demarcaciones con menor porcentaje de votación obtenida por el partido político, coalición o candidatura común que las postula, los partidos políticos deberán dividir en tres bloques de competitividad las demarcaciones en las que pretendan contender, **tomando en cuenta los resultados de votación de la elección inmediata anterior de que se trate, conforme a los resultados proporcionados por el IEEM.***

\*El resaltado es propio.

Por su parte, el numeral 25 del mismo ordenamiento señala que:



*Los bloques de competitividad son el resultado de la clasificación ordenada que deberán realizar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, consistente en dividir en tres partes iguales las demarcaciones en las que pretendan competir, **considerando el porcentaje de la votación obtenida por el partido político en la elección inmediata anterior del mismo tipo** (diputaciones o integrantes de ayuntamientos) con respecto a la votación válida emitida [...]*

\*El resaltado es propio.

Tomando en consideración la normatividad citada, es mi convicción que los bloques de competitividad deben conformarse en este momento únicamente tomando en cuenta el porcentaje de votación válida emitida, el cual es un elemento objetivo que permite observar la proporcionalidad en la postulación de candidaturas y evitar así un sesgo en contra de alguno de los géneros.

Es importante señalar que el anterior Reglamento de Registro de Candidaturas que observaba el Instituto, en su artículo 27, sí preveía la posibilidad de que al construir los bloques de competitividad se introdujeran otros elementos, pues señalaba textualmente que:

*Los bloques de competitividad son el resultado de la clasificación que deberán realizar los partidos políticos, consistente en dividir en tres partes iguales las demarcaciones en las que se pretenda competir, ordenadas, **considerando al menos el porcentaje de votación obtenida** por el partido político en la elección inmediata anterior de que se trate [...]*

\*El resaltado es propio.

En tal sentido, del contraste entre la disposición anterior y la vigente, se observa que en esta última no se permitió que para la conformación de los

bloques se pudieran tomar en consideración elementos distintos al porcentaje de votación obtenida.

De acuerdo con lo anterior, se advierte que debido a que los partidos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano introdujeron elementos adicionales en la construcción de sus bloques, el primero en municipios y el segundo tanto en municipios como en distritos, no acatan puntualmente con lo señalado por la normatividad.

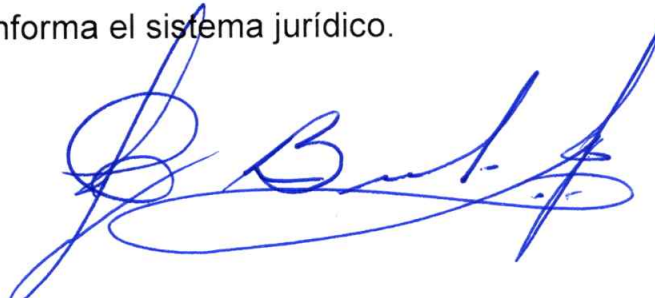
Por otra parte, en el caso de la candidatura común, el problema que presenta es únicamente en cuanto a la forma en que están colocados los municipios, pues si bien se encuentran en el bloque de competitividad que les corresponde, no están ordenados como lo mandata el cuerpo normativo referido, esto es, de menor a mayor conforme al porcentaje de votación, encontrando una incongruencia entre lo sostenido en la parte atinente del acuerdo y lo señalado en el Informe emitido por la Dirección de Partidos Políticos.

En este punto, cabe hacer mención de los diferentes momentos que prevé nuestro Reglamento para el cumplimiento de la paridad de género: el primero está regulado en el artículo 21 del Reglamento, que señala la obligación de los partidos políticos de presentar ante esta autoridad electoral los criterios que utilizarán para garantizar esa paridad, situación que conforme a lo establecido en dicho numeral se acató en diciembre y enero pasados, ello en estricto respeto a la autodeterminación y autorregulación de los partidos políticos.

Posteriormente, un segundo momento, es la construcción y presentación de los bloques de competitividad utilizando el porcentaje de votación válida emitida que cada partido obtuvo en la elección inmediata anterior, y atendiendo al tipo de elección y a la forma en que participan en el presente proceso electoral, es decir, si acuden de manera individual o en conjunto con alguna otra fuerza política.

Finalmente, hay un tercer momento, que será la postulación de candidaturas cuando soliciten los respectivos registros, en el que se podrán contrastar los criterios presentados conforme al numeral 21, los bloques de competitividad aprobados y las solicitudes presentadas.

No obsta mi diferendo en los casos específicamente señalados, para destacar que el suscrito no está en contra de los criterios sustentados por las fuerzas políticas en la construcción de sus bloques, ni tampoco lo estoy con la implementación de acciones afirmativas; lo que sostengo es que todo aquello que lleve a desaparecer la brecha que históricamente ha imperado en contra del género femenino, se verá reflejado en la postulación de las candidaturas, donde de manera efectiva los partidos políticos podrán proponer tantas acciones y mecanismos como consideren necesarios en pro de las mujeres, pero no así en la construcción de los bloques de competitividad inobservando una disposición normativa que creamos y que estamos obligados a respetar con apego al principio de legalidad que nos rige, toda vez que en un sistema democrático constitucional, dicho principio debe ser entendido no sólo como la sujeción a la ley, sino a todo el conjunto normativo que conforma el sistema jurídico.





**VOTO PARTICULAR DE LA CONSEJERA ELECTORAL KARINA IVONNE VAQUERA MONTOYA EN EL ACUERDO No. IEEM/CG/94/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DE LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURA COMÚN PARA EL PROCESO ELECTORAL 2021, RESPECTO DE LA APROBACIÓN DE LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD MUNICIPALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

Con fundamento en los artículos 54 y 56 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, presento voto particular respecto de la aprobación del punto 3 del Orden del Día de la 17ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebrada el 6 de abril de 2021, únicamente por cuanto hace a la aprobación de los bloques de competitividad municipales del Partido Acción Nacional, por los motivos que expreso a continuación.

No coincido con la aprobación de los bloques de competitividad municipales del Partido Acción Nacional porque, a criterio de la suscrita, se incumple con las siguientes disposiciones normativas establecidas en el Reglamento para el Registro de Candidaturas a los distintos cargos de Elección Popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.

Artículo 24. A fin de que las candidaturas no sean asignadas únicamente a uno de los géneros en las demarcaciones con menor porcentaje de votación obtenida por el partido político, coalición o candidatura común que las postula, **los partidos políticos deberán dividir en tres bloques de competitividad las demarcaciones en las que pretendan contender, tomando en cuenta los resultados de votación de la elección inmediata anterior de que se trate, conforme a los resultados proporcionados por el IEEM.**

[El resaltado es propio]

Artículo 25. **Los bloques de competitividad son el resultado de la clasificación ordenada que deberán realizar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, consistente en dividir en tres partes iguales las demarcaciones en las que pretendan competir, considerando el porcentaje de la votación obtenida por el partido político en la elección inmediata anterior del mismo tipo (diputaciones o integrantes de ayuntamientos) con respecto a la votación válida emitida:**

- I. Bloque 1: Demarcaciones con menor competitividad;
- II. Bloque 2: Demarcaciones con competitividad media; y
- III. Bloque 3: Demarcaciones con mayor competitividad.

Para ello, **los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán observar lo siguiente:**

- a) Se enlistarán todos los distritos o municipios en los que presente una candidatura, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación con respecto a la votación válida emitida que en cada uno de ellos hubiere recibido en el proceso electoral anterior.
- b) Posteriormente, se dividirá la lista en tres bloques, correspondiente cada uno a un tercio de los distritos o municipios enlistados: el primer bloque, con los distritos o municipios en los que el partido obtuvo la votación más baja; el segundo, con aquellos en los que obtuvo una votación media; y el tercero, con aquellos en los que obtuvo la votación más alta.
- c) Para la división a la que se refieren los incisos anteriores, en caso de que no resultaran múltiples exactos, el remanente se considerará en el bloque de distritos o municipios de menor votación.

En el caso de la postulación a través de coaliciones, lo relativo a los bloques de competitividad se considerará la suma de la votación obtenida por cada partido político en lo individual, el Consejo General podrá realizar las observaciones que considere pertinentes derivadas del análisis de la conformación que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes presenten. El IEEM revisará la totalidad de los distritos o municipios de cada bloque, para identificar, si se encontrara una posible disparidad en el número de personas de un género comparado con el de otro.

[El resaltado es propio]

Artículo 26. La conformación de los bloques de competitividad se presentará ante el IEEM por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, a más tardar quince días previos al inicio del plazo para la solicitud de registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

El Consejo General aprobará los bloques de competitividad presentados por los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, cinco días antes del inicio del plazo para la solicitud de registro de candidaturas.

**El IEEM, a través de la DPP, llevará a cabo el análisis de la metodología presentada por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, verificando que en los tres bloques exista proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos géneros y que el bloque de menor competitividad no se asigne de manera exclusiva a un solo género, informando del resultado de dicha verificación al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva. De existir alguna observación en los bloques se hará del conocimiento del partido, coalición o candidatura común a efecto de que se realicen los ajustes necesarios en un plazo no mayor a cinco días.**

La DPP presentará a la Secretaría Ejecutiva un informe correspondiente a la presentación de los mencionados bloques de competitividad.

La DPP dará en todo momento el seguimiento y acompañamiento necesarios en caso de que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes requieran asesoría respecto a la conformación y presentación de sus bloques de competitividad.

[El resaltado es propio]

De lo transcrito se observa que los partidos políticos debían de dividir en tres bloques de competitividad las demarcaciones en las que pretendan contender, tomando en cuenta los resultados de la elección inmediata anterior de que se trate, sin embargo, el Partido Acción Nacional, incorporó criterios adicionales a los señalados por la norma para conformar sus bloques de competitividad municipales, mismos que se señalan a continuación:

*El primer criterio y su metodología consistió en "obtener el porcentaje de votación válida emitida del PAN en la última elección de Ayuntamientos y ordenarla de menor a mayor, posteriormente se agrupó los 18 municipios con menor porcentaje, los 16 municipios con porcentaje medio y los 16 municipios con porcentaje alto.*

*A continuación se le asignó a cada grupo, siendo: porcentaje menor valor 1, porcentaje medio valor 2, porcentaje alto valor 3".*

*El segundo criterio y su metodología consistió en "acciones de capacitación realizadas por el Partido Acción Nacional para dotar a las mujeres de herramientas y conocimientos para participar en campaña y para el ejercicio del cargo, en el cual se agrupan los municipios por el número de acciones de capacitación para obtener los de menor capacitación (0 o 1 curso), media capacitación (2 o 3 cursos) y alta capacitación (4 o más cursos).*

*A continuación se le asigna un valor a cada grupo, siendo: capacitación menor valor 1, capacitación media valor 2, capacitación alta valor 3".*

*El tercer criterio y su metodología consistió en "lugar obtenido por el partido político en la última elección de ayuntamientos, en el cual se agrupan los municipios de acuerdo al lugar, en base a su votación del PAN con respecto a otras fuerzas políticas, obtuvieron en el proceso electoral 2018, para obtener los de lugar menor (6°, 7° u 8°), lugar medio (5° o 4°) y lugar alto (3°, 2° o 1°).*

*A continuación se le asigna un valor a cada grupo, siendo: lugar menor valor 1, lugar medio valor 2, lugar alto valor 1".*

*"Una vez hecho lo anterior estableció la conjunción de los tres criterios en base a la siguiente metodología:*

Se suman los valores que cada municipio obtuvo en los 3 criterios y a fin de contar con un orden más puntual se les ordena en segunda instancia de acuerdo a el lugar obtenido en la última elección, después se dividen en 3 bloques asignando el remanente al bloque de menor competitividad, para posteriormente asignar género de forma proporcional".

En base a lo anterior el Partido Acción Nacional conformó sus bloques de competitividad municipales de la siguiente forma:

Ejercicio Solos												
ID	MUNICIPIO	PAN	VVE %	Ponderación	Acciones	Ponderación	Lugar 1B	Pond	Compet	Participación	Genero	Bloque
19	CAPULHUAC	540	3.67	1	0	1	6	1	3	solos	hombre	Baja
31	CHICONCUAC	647	4.54	1	1	1	6	1	3	solos	hombre	Baja
116	XONACATLAN	292	0.97	1	1	1	8	1	3	solos	hombre	Baja
9	AMECAMECA	576	2.03	1	1	1	5	2	4	solos	hombre	Baja
51	JUCHITEPEC	330	2.59	1	0	1	5	2	4	solos	hombre	Baja
95	TEPETLIXPA	144	1.49	1	2	2	6	1	4	solos	mujer	Baja
39	ISIDRO FABELA	90	1.54	1	3	2	6	1	4	solos	mujer	Baja
69	OZUMBA	241	1.72	1	2	2	6	1	4	solos	mujer	Baja
104	TLALMANALCO	932	3.80	1	2	2	6	1	4	solos	mujer	Baja
99	TEXCALYACAC	18	0.56	1	2	2	7	1	4	solos	mujer	Baja
29	CHIAUTLA	346	2.14	1	3	2	4	2	5	solos	mujer	Baja
30	CHICOLOAPAN	3266	4.13	1	3	2	4	2	5	solos	mujer	Baja
90	TENANGO DEL AIRE	286	4.47	1	3	2	4	2	5	solos	mujer	Baja
70	PAPALOTLA	145	4.66	2	1	1	4	2	5	solos	mujer	Baja
94	TEPETLAOXTOC	909	5.94	2	0	1	4	2	5	solos	hombre	Baja
2	ACOLMAN	3261	5.95	2	1	1	4	2	5	solos	hombre	Baja
68	OTZOLOTEPEC	2976	7.87	2	0	1	4	2	5	solos	hombre	Baja
102	TIANGUISTENCO	3199	8.59	2	0	1	4	2	5	solos	hombre	Baja
12	ATIZAPAN	557	9.41	2	1	1	4	2	5	solos	mujer	Media
17	AYAPANGO	120	2.85	1	2	2	5	2	5	solos	mujer	Media
97	TEQUIXQUIAC	831	4.32	1	3	2	5	2	5	solos	mujer	Media
40	IXTAPALUCA	11410	5.26	2	1	1	3	3	6	solos	hombre	Media
82	TECAMAC	19624	9.26	2	0	1	3	3	6	solos	hombre	Media
110	TULTITLAN	23925	10.35	2	0	1	3	3	6	solos	hombre	Media
83	TEMOAYA	5281	12.35	2	0	1	3	3	6	solos	hombre	Media
16	AXAPUSCO	1949	13.93	2	0	1	3	3	6	solos	hombre	Media
32	CHIMALHUACAN	10867	4.15	1	5	3	4	2	6	solos	mujer	Media
100	TEXCOCO	5777	4.61	1	5	3	4	2	6	solos	mujer	Media
63	OCOYOACAC	2941	8.69	2	3	2	4	2	6	solos	mujer	Media
121	ZUMPANGO	10696	12.70	2	3	2	4	2	6	solos	hombre	Media
44	XALATLACO	1660	13.77	2	2	2	4	2	6	solos	mujer	Media
11	ATENCO	1099	3.84	1	4	3	5	2	6	solos	mujer	Media
37	HUEYPOXTLA	1360	6.39	2	3	2	5	2	6	solos	mujer	Media
66	OTUMBA	5149	29.90	3	0	1	1	3	7	solos	hombre	Media

76	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	5789	40.23	3	1	1	1	3	7	solos	hombre	Alta
15	ATLAUTLA	2227	15.34	3	1	1	2	3	7	solos	mujer	Alta
101	TEZOYUCA	4514	34.90	3	1	1	2	3	7	solos	hombre	Alta
52	LERMA	18558	24.17	3	1	1	3	3	7	solos	hombre	Alta
93	TEOTIHUACAN	1860	6.27	2	4	3	4	2	7	solos	mujer	Alta
10	APAXCO	4688	31.59	3	2	2	1	3	8	solos	hombre	Alta
62	NOPALTEPEC	2274	37.74	3	3	2	1	3	8	solos	hombre	Alta
85	TEMASCALAPA	8736	42.70	3	2	2	1	3	8	solos	hombre	Alta
61	NICOLAS ROMERO	47609	26.36	3	3	2	2	3	8	solos	hombre	Alta
35	ECATZINGO	1620	31.45	3	2	2	2	3	8	solos	mujer	Alta
34	ECATEPEC DE MORELOS	75315	9.53	2	8	3	3	3	8	solos	mujer	Alta
5	ALMOLOYA DE JUAREZ	9395	14.25	3	3	2	3	3	8	solos	mujer	Alta
1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	5660	18.95	3	2	2	3	3	8	solos	hombre	Alta
113	VILLA DEL CARBON	5181	22.24	3	2	2	3	3	8	solos	hombre	Alta
38	HUIXQUILUCAN	68943	52.15	3	7	3	1	3	9	solos	mujer	Alta
47	JILOTZINGO	2293	21.23	3	5	3	3	3	9	solos	mujer	Alta

Al analizar estos bloques de competitividad municipal, con el orden que debían llevar los municipios, de acuerdo con el reglamento se observa que la incorporación de los criterios adicionales del Partido Acción Nacional impactan en la verificación de la proporcionalidad de la paridad de género, toda vez que de acuerdo con la votación válida emitida del Partido Acción Nacional, los municipios debían estar ordenados de la siguiente forma:

NO.	MUNICIPIO	VOTOS	%
99	TEXCALYACAC	18	0.56%
116	XONACATLAN	292	0.97%
95	TEPETLIXPA	144	1.49%
39	ISIDRO FABELA	90	1.54%
69	OZUMBA	241	1.72%
9	AMECAMECA	576	2.03%
29	CHIAUTLA	346	2.14%
51	JUCHITEPEC	330	2.59%
17	AYAPANGO	120	2.85%
19	CAPULHUAC	540	3.67%





NO.	MUNICIPIO	VOTOS	%
104	TLALMANALCO	932	3.80%
11	ATENCO	1099	3.84%
30	CHICOLOAPAN	3266	4.13%
32	CHIMALHUACAN	10867	4.15%
97	TEQUIXQUIAC	831	4.32%
90	TENANGO DEL AIRE	286	4.47%
31	CHICONCUAC	647	4.54%
100	TEXCOCO	5777	4.61%
70	PAPALOTLA	145	4.66%
40	IXTAPALUCA	11410	5.26%
94	TEPETLAOXTOC	909	5.94%
2	ACOLMAN	3261	5.95%
93	TEOTIHUACAN	1860	6.27%
37	HUEYPOXTLA	1360	6.39%
68	OTZOLOTEPEC	2976	7.87%
102	TIANGUISTENCO	3199	8.59%
63	OCOYOACAC	2941	8.69%
82	TECAMAC	19624	9.26%
12	ATIZAPAN	557	9.41%
34	ECATEPEC DE MORELOS	75315	9.53%
110	TULTITLAN	23925	10.35%
88	TEMOAYA	5281	12.35%
121	ZUMPANGO	10696	12.70%
44	XALATLACO	1660	13.77%
16	AXAPUSCO	1949	13.93%
5	ALMOLOYA DE JUAREZ	9395	14.25%
15	ATLAUTLA	2227	15.34%
1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	5660	18.95%
47	JILOTZINGO	2293	21.23%
113	VILLA DEL CARBON	5181	22.24%
52	LERMA	18558	24.17%
101	TEZOYUCA	4514	24.90%
61	NICOLAS ROMERO	47609	26.36%
66	OTUMBA	5149	29.90%
35	ECATZINGO	1620	31.45%
10	APAXCO	4688	31.59%
62	NOPALTEPEC	2274	37.74%

NO.	MUNICIPIO	VOTOS	%
76	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	5789	40.23%
85	TEMASCALAPA	8736	42.70%
38	HUIXQUILUCAN	68949	52.15%

En este sentido, al momento de comparar los bloques de competitividad municipales que presentó el Partido Acción Nacional, con el orden que deberían de tener los municipios en base a la votación válida emitida se observa una falta de proporcionalidad en la asignación de candidaturas.

Esta Consejería señala que si bien, reconoce y acompaña que los institutos políticos tienen plena libertad de auto determinación y auto-organización para determinar los criterios y metodología que emplearán a efectos de garantizar la paridad de género en la selección y postulación de las candidaturas, también establece que la conformación de los bloques de competitividad, debe realizarse en base a la votación válida emitida del partido, de conformidad con el Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México, ya que este criterio permite a la autoridad electoral verificar de forma objetiva y medible la proporcionalidad de la paridad de género.

De allí que, desde la perspectiva de quien suscribe, los bloques de competitividad municipales del Partido Acción Nacional no cumplen con lo señalado en el Registro de Candidaturas a los distintos cargos de Elección Popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.

Por las razones expuestas no comparto la aprobación de los bloques de competitividad municipales del Partido Acción Nacional, por lo que emito el presente voto particular.

ATENTAMENTE



(Rúbrica)

MTRA. KARINA IVONNE VAQUERA MONTOYA  
CONSEJERA ELECTORAL



## **INFORME QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD PRESENTADOS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento para el Registro de candidaturas a los diferentes cargos de elección popular ante el IEEM (en adelante Reglamento), los bloques de competitividad son el resultado de la clasificación ordenada que deberán realizar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, consiste en dividir en tres partes iguales las demarcaciones en las que pretendan competir, considerando el porcentaje de la votación obtenida por el partido político en la elección inmediata anterior del mismo tipo (diputaciones e integrantes de ayuntamientos) con respecto a la votación válida emitida; en este sentido, para el cálculo de los bloques a que se hace referencia se utilizarán los resultados electorales del proceso electoral 2017-2018.

De acuerdo a lo señalado por el artículo 26 del Reglamento, la conformación de los bloques de competitividad se presentará ante el IEEM por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, a más tardar quince días previos al inicio del plazo para la solicitud de registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular, es decir, el 27 de marzo del presente año.

Esta Dirección de Partidos Políticos (DPP) realizará el análisis de la metodología presentada por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, verificando que en los tres bloques exista proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos géneros y que el bloque de menor competitividad no se asigne de manera exclusiva a un solo género; informando del resultado de dicha verificación al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva. De existir alguna observación en los bloques se hará del conocimiento del partido, coalición o candidatura común a efecto de que se realicen los ajustes necesarios en un plazo no mayor a cinco días.

Para llevar a cabo el análisis, se tomará en cuenta el procedimiento para la conformación de los Bloques de competitividad señalado en el artículo 25, párrafo segundo del Reglamento.

### **I. De los resultados electorales**

El 26 de febrero, mediante oficio IEEM/SE/930/2021, la Secretaría Ejecutiva remitió al Representante Propietario del Partido Acción Nacional (PAN) ante el Consejo General de este Instituto los resultados electorales de la elección de diputaciones y ayuntamientos de 2018 enviados por la Dirección de Organización mediante oficio IEEM/DO/610/2021.

### **II. De la presentación**

El 27 de marzo de 2021, mediante oficio RPAN/IEEM/0059/2021 signado por el Representante Propietario del PAN ante el Consejo General de este Instituto, se presentó ante la oficialía de partes de este Instituto la conformación de los Bloques de competitividad de los 73 municipios y 17 distritos electorales del Estado de México.

### **III. Fundamento legal**

Artículos 24, 25, 26, 27 y 28 del Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.

#### IV. Criterios de paridad

El Reglamento para el Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral 2021, establece en el artículo 21 que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes deberán hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas previo al inicio de la etapa de precampañas, los que en el mismo plazo deberán ser notificados al IEEM a fin de que la DPP verifique que sean objetivos; garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y no se asignen exclusivamente a un género las demarcaciones territoriales de menor competitividad.

Derivado de lo anterior, el 26 de diciembre de 2020 se recibió en la oficialía de partes de este Instituto oficio RPAN/IEEM/238/2021, signado por el Representante Propietario de PAN ante el Consejo General del Instituto, por medio del cual presentó el Dictamen por el que se propone la paridad de género para el proceso electoral local 2021, según los bloques de Competitividad para los Distritos Locales y Ayuntamientos; se obtiene de los considerandos siete y ocho, lo siguiente:

**Considerando Cuarto.** - *Estableciendo así que el Partido Acción Nacional en el Estado de México, promoviera la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la vida democrática del Estado, mediante postulación de sus candidatos y candidatas en una regla invariablemente de un 50% de cada género; es decir, que las candidaturas se conformen de manera igualitaria para que ambos géneros puedan acceder a los cargos de elección popular.*

**Considerando Siete.** - *Es por eso que Acción Nacional en el Estado de México realice un minucioso estudio para elaborar las tablas de rentabilidad que se dividen en tres bloques el de baja, media y alta competitividad, para los Distritos Locales.*

#### Distritos Locales:

	Mujer	Hombre	Mixto	
Rentabilidad Alta	5	5	5	
Rentabilidad Media	8	7		
Rentabilidad Baja	7	7	1	
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>19</b>	<b>6</b>	<b>= 45</b>

**Considerando Ocho.** - *En cuanto a Ayuntamientos los bloques de competitividad son el resultado de la clasificación del porcentaje de votación del PAN obtenido y consistente en dividir en tres partes iguales los municipios en los que se pretenda competir, considerando el porcentaje de votación obtenido por el PAN en la elección inmediata anterior del 2018. Para la asignación de municipios a los bloques, se ordenan de menor a mayor su porcentaje de competitividad, se divide el listado en tres partes iguales, si se tratare de un número que no fuese múltiplo de dichas cantidades, el remanente se considera en el bloque de municipios con menor competitividad, aplicando la siguiente fórmula:*

**Ayuntamientos:**

	Mujer	Hombre	Mixto	
<b>Rentabilidad Alta</b>	<b>18</b>	<b>19</b>	<b>5</b>	
<b>Rentabilidad Media</b>	<b>19</b>	<b>19</b>	<b>3</b>	
<b>Rentabilidad Baja</b>	<b>19</b>	<b>19</b>	<b>4</b>	
<b>Total</b>	<b>56</b>	<b>57</b>	<b>12</b>	<b>= 125</b>

*El Acuerdo Tercero, indica que:*

*"En caso de que el Partido Acción Nacional en el Estado de México celebre convenio de asociación electoral realizará las modificaciones conducentes, dentro de los postulados por la coalición tanto en Distritos como en Ayuntamientos "*

**V. Bloques de competitividad presentados por el Partido Político**

**Distritales**

**Candidaturas a Diputaciones Locales:**

6 Distritos con Baja Competitividad

ID	CABECERA_DISTRITAL_LOCAL	PAN	TOTAL_VOTOS	Rentabilidad	GENERO	Rentabilidad
21	ECATEPEC DE MORELOS	13487	157549	BAJA	HOMBRE	0.09
23	TEXCOCO DE MORA	12380	191670	BAJA	MUJER	0.06
40	IXTAPALUCA	10553	168090	BAJA	HOMBRE	0.06
28	AMECAMECA DE JUAREZ	10046	177323	BAJA	MUJER	0.06
5	CHICOLAPAN DE JUAREZ	7990	158576	BAJA	HOMBRE	0.05
3	CHIMALHUACAN	6594	152853	BAJA	MUJER	0.04



3

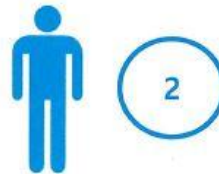
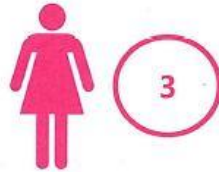


3

## Candidaturas a Diputaciones Locales:

5 Distritos con Media Competitividad

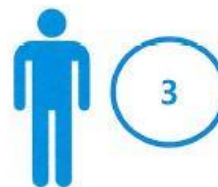
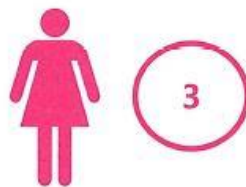
ID	CABECERA_DISTRITAL_LOCAL	PAN	TOTAL_VOTOS	Rentabilidad	GENERO	Rentabilidad
8	ECATEPEC DE MORELOS	17572	159273	MEDIA	MUJER	0.11
11	TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO	17310	163905	MEDIA	HOMBRE	0.11
6	ECATEPEC DE MORELOS	13549	140075	MEDIA	HOMBRE	0.10
22	ECATEPEC DE MORELOS	13385	148129	MEDIA	MUJER	0.09
42	ECATEPEC DE MORELOS	13169	147455	MEDIA	MUJER	0.09



## Candidaturas a Diputaciones Locales:

6 Distritos con Alta Competitividad

ID	CABECERA_DISTRITAL_LOCAL	PAN	TOTAL_VOTOS	Rentabilidad	GENERO	Rentabilidad
17	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	61904	184791	ALTA	HOMBRE	0.33
44	NICOLAS ROMERO	36986	186462	ALTA	MUJER	0.20
39	ACOLMAN DE NEZAHUALCOYOTL	19779	140269	ALTA	HOMBRE	0.14
20	ZUMPANGO DE OCAMPO	27316	197080	ALTA	HOMBRE	0.14
4	LERMA DE VILLADA	24744	188726	ALTA	MUJER	0.13
45	ALMOLOYA DE JUAREZ	18714	160633	ALTA	MUJER	0.12



## Municipales

### Candidaturas a Presidencias Municipales:

25 Municipios con Baja Competitividad

ID	MUNICIPIO	PAN	PRI	PAN PRD	VVE %	Acciones	Ponderación	Compet	Participación	Genero	Bloque
51	JUCHITEPEC	330			2.59	0	-1.00	1.59	solos	hombre	Baja
116	XONACATLAN	292			0.97	1	1.00	1.97	solos	hombre	Baja
99	TEXCALYACAC	18			0.56	2	2.00	2.56	solos	mujer	Baja
19	CAPULHUAC	540			3.67	0	-1.00	2.67	solos	hombre	Baja
9	AMECAMECA	576			2.03	1	1.00	3.03	solos	hombre	Baja
95	TEPETLIXPA	144			1.49	2	2.00	3.49	solos	mujer	Baja
69	OZUMBA	241			1.72	2	2.00	3.72	solos	mujer	Baja
39	ISIDRO FABELA	90			1.54	3	3.00	4.54	solos	mujer	Baja
17	AYAPANGO	120			2.85	2	2.00	4.85	solos	mujer	Baja
94	TEPETLAOXTOC	909			5.94	0	-1.00	4.94	solos	hombre	Baja
29	CHIAUTLA	346			2.14	3	3.00	5.14	solos	mujer	Baja
31	CHICONCUAC	647			4.54	1	1.00	5.54	solos	hombre	Baja
70	PAPALOTLA	145			4.66	1	1.00	5.66	solos	hombre	Baja
104	TLALMANALCO	932			3.80	2	2.00	5.80	solos	mujer	Baja
40	IXTAPALUCA	11410			5.26	1	1.00	6.26	solos	hombre	Baja
68	OTZOLOTEPEC	2976			7.87	0	-1.00	6.87	solos	hombre	Baja
2	ACOLMAN	3261			5.95	1	1.00	6.95	solos	hombre	Baja
30	CHICOLAPAN	3766			4.13	3	3.00	7.13	solos	mujer	Baja
97	TEQUIXQUIAC	831			4.32	3	3.00	7.32	solos	mujer	Baja
90	TENANGO DEL AIRE	286			4.47	3	3.00	7.47	solos	mujer	Baja
102	TIANGUISTENCO	3199			8.59	0	-1	7.59	solos	hombre	Baja
11	ATENCO	1099			3.84	4	4.00	7.84	solos	mujer	Baja
82	TECAMAC	19624			9.26	0	-1	8.26	solos	hombre	Baja
32	CHIMALHUACAN	10867			4.15	5	5.00	9.15	solos	mujer	Baja
110	TULTILAN	23925			10.35	0	-1	9.35	solos	hombre	Baja



### Candidaturas a Presidencias Municipales:

24 Municipios con Media Competitividad

ID	MUNICIPIO	PAN	PRI	PAN PRD	VVE %	Acciones	Ponderación	Compet	Participación	Genero	Bloque
37	HUEYPOXTLA	1360			6.39	3	3.00	9.39	solos	mujer	Media
100	TEXCOCO	5777			4.61	5	5.00	9.61	solos	mujer	Media
93	TEOTIHUACAN	1860			6.27	4	4.00	10.27	solos	mujer	Media
12	ATIZAPAN	557			9.41	1	1	10.41	solos	mujer	Media
88	TEMOAYA	5281			12.35	0	-1	11.35	solos	hombre	Media
63	OCOYOACAC	2941			8.69	3	3	11.69	solos	mujer	Media
16	AXAPUSCO	1949			13.93	0	-1	12.93	solos	hombre	Media
121	ZUMPANGO	10696			12.70	3	3	15.70	solos	hombre	Media
44	XALATLACO	1660			13.77	2	2	15.77	solos	mujer	Media
15	ATLAUTLA	2227			15.34	1	1	16.34	solos	mujer	Media
5	ALMOLOYA DE JUAREZ	9395			14.25	3	3	17.25	solos	mujer	Media
34	ECATEPEC DE MORELOS	75315			9.53	8	8	17.53	solos	hombre	Media
118	ZACUALPAN			1290	17.51	1	1	18.51	Coalicion	mujer	Media
	ACAMBAY DE RUIZ										
1	CASTAÑEDA	5660			18.95	2	2	20.95	solos	hombre	Media
113	VILLA DEL CARBON	5181			22.24	2	2	24.24	solos	hombre	Media
52	LERMA	18558			24.17	1	1	25.17	solos	hombre	Media
101	TEZOYUCA	4514			24.90	1	1	25.90	solos	hombre	Media
47	JILOTZINGO	2293			21.23	5	5	26.23	solos	mujer	Media
65	EL ORO	4146			23.38	4	4	27.38	solos	mujer	Media
96	TEPOTZOTLAN			10236	26.29	2	2	28.29	Coalicion	hombre	Media
66	OTUMBA	5149			29.90	0	-1	28.90	solos	hombre	Media
61	NICOLAS ROMERO	47609			26.36	3	3	29.36	solos	hombre	Media
35	ECATZINGO	1620			31.45	2	2	33.45	solos	mujer	Media
10	APAXCO	4688			31.59	2	2	33.59	solos	hombre	Media





## Candidaturas a Presidencias Municipales:

24 Municipios con Alta Competitividad

ID	MUNICIPIO	PAN	PRI	PAN PRD	VVE %	Acciones	Ponderación	Compet	Participación	Genero	Bloque
49	JOCOTITLAN	11736			33.85	4	4.00	37.85	solos	mujer	Alta
62	NOPALTEPEC	2274			37.74	3	3.00	40.74	solos	hombre	Alta
	SAN MARTIN DE LAS										
76	PIRAMIDES	5789			40.23	1	1.00	41.23	solos	hombre	Alta
85	TEMASCALAPA	8736			42.70	2	2.00	44.70	solos	hombre	Alta
23	COYOTEPEC		9769		42.11	3	3.00	45.11	Coalicion	mujer	Alta
13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA		97612		38.77	7	7.00	45.77	Coalicion	hombre	Alta
36	HUEHUETOCA		23376		45.01	2	2.00	47.01	Coalicion	hombre	Alta
57	MORELOS		7086		44.17	3	3.00	47.17	Coalicion	mujer	Alta
45	JALTENCO		6348		45.99	3	3.00	48.99	Coalicion	mujer	Alta
92	TELOYUCAN		19312		47.08	2	2.00	49.08	Coalicion	hombre	Alta
87	TEMASCALTEPEC		8652		49.09	1	1.00	50.09	Coalicion	hombre	Alta
25	CJAUATITLAN IZCALLI		125273		44.84	6	6.00	50.84	Coalicion	mujer	Alta
55	METEPEC		66501		50.45	3	3.00	53.45	Coalicion	hombre	Alta
124	SAN JOSE DEL RINCON		19209		51.28	5	5.00	56.28	Coalicion	mujer	Alta
58	NAUCALPAN		222607		51.97	6	6.00	57.97	Coalicion	mujer	Alta
18	CALIMAYA		15016		57.14	2	2.00	59.14	Coalicion	hombre	Alta
120	ZUMPAHUACAN		5012		58.15	1	1.00	59.15	Coalicion	mujer	Alta
38	HUIXQUILUCAN	68949			52.15	7	7.00	59.15	solos	mujer	Alta
80	SOYANIQUILPAN DE JUAREZ		5071		59.75	2	2.00	61.75	Coalicion	hombre	Alta
54	MELCHOR OCAMPO		19174		58.60	4	4.00	62.60	Coalicion	mujer	Alta
27	CHAPA DE MOTA		10364		62.46	3	3.00	65.46	Coalicion	hombre	Alta
108	TONATICO		4924		65.05	2	2.00	67.05	Coalicion	mujer	Alta
41	IXTAPAN DE LA SAL		12710		72.97	1	1.00	73.97	Coalicion	hombre	Alta
42	IXTAPAN DEL ORO		3448		90.52	1	1.00	91.52	Coalicion	mujer	Alta



### VI. Análisis de los bloques presentados

El artículo 24 del Reglamento para el Registro de Candidatos establece que la división en bloques de competitividad se hará a partir de los resultados de votación de la elección inmediata anterior de que se trate, los cuales fueron proporcionados por el IEEM de acuerdo a lo señalado en el numeral I del Presente informe.

En este sentido, para la integración de los bloques de competitividad, el partido político aplicó criterios adicionales cualitativos y de oportunidad congruencia e integralidad para la ponderación de la competitividad en los municipios en los cuales participará de manera individual, así como los que encabezará al interior de la Coalición.

Dichos criterios versan sobre lo siguiente:

**Criterio Cualitativo.** Se determina una ponderación para la determinación de la paridad de género atendiendo las acciones realizadas en cada municipio, por el instituto político tendientes a desarrollar las capacidades de sus candidatas, mediante actividades de capacitación real, verificable y cuantificable para adquisición de herramientas para el desarrollo político.

Dichas actividades se han enfocado principalmente a desarrollo de aspectos gerenciales de marketing político, administración y desarrollo de campañas electorales, conocimiento de administración pública y normatividad electoral.



*Este aspecto de manera objetiva y comprobable, el Partido Acción Nacional propone un fórmula en la que de manera detallada se consideran las acciones de capacitación por parte de la Secretaría de Promoción Política de la Secretaría de Promoción Política de la Mujer realizadas en los municipios referidos en esta propuesta de bloques de competitividad.*

*En las demarcaciones que no existen actividades de capacitación, se aplica un factor de competitividad y se cuida que no sea reservado para el género femenino.*

*Caso contrario por cada acción de capacitación ejecutada, se considera pertinente incrementar porcentualmente la competitividad de la demarcación distrital o municipal que corresponda.*

*Por lo anterior el Partido Acción Nacional abre la puerta para considerar acciones realizadas entre una elección y otra, para contar con candidatas con mejores herramientas para ser más atractivas al electorado y tener posibilidades reales de obtener el triunfo. Y como paso posterior, se procura garantizar que una vez en el ejercicio de la responsabilidad de gobierno, realicen de manera profesional la tarea encomendada por la ciudadanía.*

***Criterio de oportunidad, congruencia e integralidad.*** Esto es, el adecuado análisis de las situaciones especiales de los municipios en los que participa el Partido Acción Nacional, no solo en lo individual, sino también en la coalición "VA POR EL ESTADO DE MÉXICO", los bloques de competitividad se establecen de manera integral, con lo que se evita una simulación que se actualizaría al observar de manera separada la participación del Partido Acción Nacional.

Resultados electorales 2017-2018 del PAN y el orden ascendente del porcentaje de la votación válida obtenida por el instituto de referencia.

### Distritales

NO.	DISTRITO	VOTOS	%
3	CHIMALHUACAN	6801	4.58%
5	CHICOLOAPAN DE JUAREZ	8218	5.37%
28	AMECAMECA DE JUAREZ	10233	5.98%
40	IXTAPALUCA	10760	6.61%
23	TEXCOCO DE MORA	12577	6.78%
21	ECATEPEC DE MORELOS	13806	9.04%
42	ECATEPEC DE MORELOS	13402	9.36%
22	ECATEPEC DE MORELOS	13644	9.51%
6	ECATEPEC DE MORELOS	13862	10.19%
11	TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO	17676	11.13%

NO.	DISTRITO	VOTOS	%
8	ECATEPEC DE MORELOS	17861	11.57%
45	ALMOLOYA DE JUAREZ	19047	12.38%
39	ACOLMAN DE NEZAHUALCOYOTL	23627	12.38%
4	LERMA DE VILLADA	25102	13.71%
20	ZUMPANGO DE OCAMPO	27671	14.53%
44	NICOLAS ROMERO	37477	20.74%
17	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	62628	34.95%

### Municipales

NO.	MUNICIPIO	VOTOS	%
99	TEXCALYACAC	18	0.56%
116	XONACATLAN	292	0.97%
95	TEPETLIXPA	144	1.49%
39	ISIDRO FABELA	90	1.54%
69	OZUMBA	241	1.72%
9	AMECAMECA	576	2.03%
29	CHIAUTLA	346	2.14%
51	JUCHITEPEC	330	2.59%
17	AYAPANGO	120	2.85%
19	CAPULHUAC	540	3.67%
104	TLALMANALCO	932	3.80%
11	ATENCO	1099	3.84%
30	CHICOLOAPAN	3266	4.13%
32	CHIMALHUACAN	10867	4.15%
97	TEQUIXQUIAC	831	4.32%
90	TENANGO DEL AIRE	286	4.47%
31	CHICONCUAC	647	4.54%
100	TEXCOCO	5777	4.61%
70	PAPALOTLA	145	4.66%
40	IXTAPALUCA	11410	5.26%
94	TEPETLAOXTOC	909	5.94%
2	ACOLMAN	3261	5.95%
93	TEOTIHUACAN	1860	6.27%
37	HUEYPOXTLA	1360	6.39%
68	OTZOLOTEPEC	2976	7.87%
102	TIANGUISTENCO	3199	8.59%
63	OCOYOACAC	2941	8.69%
82	TECAMAC	19624	9.26%
12	ATIZAPAN	557	9.41%
34	ECATEPEC DE MORELOS	75315	9.53%



NO.	MUNICIPIO	VOTOS	%
110	TULTITLAN	23925	10.35%
88	TEMOAYA	5281	12.35%
121	ZUMPANGO	10696	12.70%
44	XALATLACO	1660	13.77%
16	AXAPUSCO	1949	13.93%
5	ALMOLOYA DE JUAREZ	9395	14.25%
15	ATLAUTLA	2227	15.34%
1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	5660	18.95%
47	JILOTZINGO	2293	21.23%
113	VILLA DEL CARBON	5181	22.24%
52	LERMA	18558	24.17%
101	TEZOYUCA	4514	24.90%
61	NICOLAS ROMERO	47609	26.36%
66	OTUMBA	5149	29.90%
35	ECATZINGO	1620	31.45%
10	APAXCO	4688	31.59%
62	NOPALTEPEC	2274	37.74%
76	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	5789	40.23%
85	TEMASCALAPA	8736	42.70%
38	HUIXQUILUCAN	68949	52.15%

Derivado de lo anterior y de la revisión realizada a los bloques del PAN se advierte lo siguiente:

Para el proceso electoral 2021 el PAN celebró convenio de Coalición denominado "Va por el Estado de México" (Acuerdo IEEM/CG/39/2021), en el cual acordó participar en 28 de 45 distritos electorales locales y 75 de los 125 municipios. Por lo cual la participación de manera individual corresponde a 17 distritos electorales locales y 50 municipios.

Sin embargo, de los bloques de competitividad municipales presentados por el PAN se observa un total de 73 municipios, puesto que se agregan los municipios que forman parte del Convenio de Coalición celebrado por el PAN con otros institutos políticos; asimismo, se indica que el Partido Político participará de manera individual en 52 municipios, número que no corresponde a lo registrado en el Convenio de Coalición de referencia.

Por tal motivo esta Dirección de Partidos Políticos realiza el presente análisis de los bloques de competitividad distritales y municipales del PAN.

1. Conforme a lo dispuesto en el inciso a), del artículo 25 del Reglamento, que a la letra dice



- a) *Se enlistarán todos los distritos o municipios en los que presente una candidatura, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación con respecto a la votación válida emitida que en cada uno de ellos hubiere recibido en el proceso electoral anterior.*

### **Bloques Distritales**

- Del listado distrital dividido en tres bloques de competitividad, se observa que:
  1. El orden es ascendente y existe una variación en el número total de votos que presenta el partido político en comparación a los vertidos en los resultados entregados por el Instituto a la Representación del PAN en fecha 26 de febrero del presente año, sin embargo, se conserva la correspondencia de los distritos en los bloques de acuerdo a la competitividad.

### **Bloques Municipales**

- Del listado municipal dividido en tres bloques de competitividad, se observa que:
  2. El orden de los municipios obedece a las ponderaciones y valores otorgados o disminuidos por el partido político, en aquellos municipios donde señalan que han impartidos cursos de capacitación, asimismo, los porcentajes de votación otorgados a los municipios en los que se participa en coalición, no corresponden con los asentados en los bloques presentados por la Coalición "Va por el Estado de México".

2. Conforme a lo dispuesto en el inciso b), del artículo 25 del Reglamento, que a la letra dice

*b) Posteriormente, se dividirá la lista en tres bloques, correspondiente cada uno a un tercio de los distritos o municipios enlistados: el primer bloque, con los distritos o municipios en los que el partido obtuvo la votación más baja; el segundo, con aquellos en los que obtuvo una votación media; y el tercero, con aquellos en los que obtuvo la votación más alta.*

### **Bloques Distritales**

- La integración de cada bloque se da conforme al porcentaje de votación y de acuerdo al tercio que corresponden, tomando en consideración que el PAN participa en Coalición en 28 de los 45 distritos electorales locales, de manera individual únicamente participará en 17 distritos electorales

### **Bloques Municipales**

- Para la conformación de estos bloques, el partido político aplica dos criterios adicionales al porcentaje de votación señalado en el Reglamento, el cualitativo y el de oportunidad, congruencia e integralidad, por lo cual integra 73 municipios, es importante mencionar que, para aquellos municipios en que se participa en coalición, se consideran los porcentajes de los tres partidos que la integran, sin embargo, los mismos no coinciden con los presentados por la coalición.



De acuerdo al Convenio de Coalición celebrado por el PAN, participará de manera individual en 50 municipios y en 75 dentro de la referida figura asociativa, asimismo de los 75, encabeza 23, sin embargo, se advierten las siguientes discrepancias:

Se marcan como participación individual los municipios El Oro y Jocotitlán, que están considerados en la Coalición, el primero encabezado por el PAN y el segundo por el PRI, asimismo, no se contempla Temamatla, municipio que, de acuerdo al Convenio de Coalición, encabeza el PAN.

No se omite mencionar que las ponderaciones realizadas por el Partido Político van desde restar un punto porcentual en aquellos municipios en donde no se han realizado cursos de capacitación, hasta sumar 8 puntos porcentuales a un municipio por la cantidad de cursos impartidos.

- 3.** Conforme a lo dispuesto en el inciso c), del artículo 25 del Reglamento, que a la letra dice

*c) Para la división a la que se refieren los incisos anteriores, en caso de que no resultaran múltiplos exactos, el remanente se considerará en el bloque de distritos o municipios de menor votación.*

### **Bloques Distritales**

- La integración de cada bloque es la siguiente:
  - Bloque de baja competitividad 6 distritos
  - Bloque de media competitividad 5 distritos
  - Bloque de alta competitividad 6 distritos

Si bien se advierte que existe proporción en la integración de bloques distritales, no se atiende lo determinado en el inciso c) del artículo 25 del Reglamento toda vez que el remanente constante de dos distritos se distribuye entre el bloque bajo y alto.

### **Bloques Municipales**

- La integración de cada bloque es la siguiente:
  - Bloque de baja competitividad 25 municipios
  - Bloque de media competitividad 24 municipios
  - Bloque de alta competitividad 24 municipios

El número de municipios que integra cada bloque, de acuerdo a lo presentado, observa lo establecido en el inciso c) del artículo de referencia.

Ahora bien, sobre la asignación de género en los bloques conformados se observa lo siguiente:

### **Distrital**

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	3	50%	3	50%	6
Medio	3	60%	2	40%	5

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Alto	3	50%	3	50%	6
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>52.94%</b>	<b>8</b>	<b>47.06%</b>	<b>17</b>

### Municipal

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
<b>Bajo</b>	12	48%	13	52%	25
<b>Medio</b>	12	50%	12	50%	24
<b>Alto</b>	12	50%	12	50%	24
<b>Total</b>	<b>36</b>	<b>49.32%</b>	<b>37</b>	<b>50.68%</b>	<b>73</b>

De acuerdo a los criterios presentados por el PAN, señalados en el numeral IV del presente informe, se cumple con los criterios presentados para otorgar un 50% de postulaciones a cada género, sin embargo, derivado de las dos formas de participación por las que el partido político optó, se advierte que, no se considera el municipio de Temamatla, el cual, de conformidad con el convenio respectivo, es encabezado por el instituto político objeto del presente informe.

### VII. Notificación de observaciones al Partido Político

El 1 de abril de 2021, derivado de la revisión realizada por esta Dirección, mediante oficio IEEM/DPP/1041/2021, se notificaron al partido político las observaciones siguientes:

#### ***Bloques distritales:***

- *Podría advertirse una posible variación en el número total de votos en comparación con los proporcionados por este Instituto en fecha 26 de febrero del presente año.*
- *Si bien se advierte que existe proporción en la integración de bloques, no se atiende lo establecido en el inciso c) del artículo 25 del Reglamento, toda vez que el remanente constante de dos distritos se distribuye entre el bloque bajo y medio.*

#### ***Bloques municipales:***

- *Se recomienda la presentación de bloques considerando únicamente aquellos municipios en donde el partido político participa en lo individual.*
- *La prelación empleada por ese instituto político se sustenta en criterios diversos a lo establecido en el inciso a), del artículo 25 del Reglamento, por lo cual esta Dirección no cuenta con las atribuciones para determinar la procedencia de los mismos, toda vez que, el objeto de la presentación de los bloques de competitividad busca la maximización de los derechos de oportunidades para el género femenino, por lo cual, dichos criterios deberán estar debidamente sustentados ante los integrantes del Consejo General con derecho de voto.*



### VIII. Respuesta del Partido Político a observaciones notificadas por la DPP

El 3 de abril de 2021, el partido político de referencia, mediante oficio RPAN/IEEM/0069/2021, dio respuesta a las observaciones hechas por esta Dirección, de acuerdo a lo siguiente:

#### Bloques distritales:

*Se atienden las observaciones realizadas por la Dirección a su cargo, tomando como base los resultados proporcionados a esta representación mediante correo de fecha 26 de febrero e 2021, así mismo se hace la distribución de bloques asignando los 2 distritos remanentes al bloque de baja competitividad, por lo que los Bloques Distritales del Partido Acción Nacional quedan de como a continuación se inserta.*

*Se tomó en cuenta la votación obtenida por el Partido Acción Nacional en la elección de Diputados Locales 2018, posteriormente se dividió entre la Votación Válida Emitida alcanzada en cada distrito electoral local, el resultado obtenido de la división se ordenó de menor a mayor, para realizar la distribución de los bloques de competitividad; quedando de la forma siguiente:*

ID	CABECERA_DISTRIAL_LOCAL	PAN	VVE	%VVE	GENERO	BLOQUE
3	CHIMALHUACAN	6801	148441	4.58%	MUJER	BAJA
5	CHICOLOAPAN DE JUAREZ	8218	153168	5.37%	HOMBRE	BAJA
28	AMECAMECA DE JUAREZ	10233	171089	5.98%	MUJER	BAJA
40	IXTAPALUCA	10760	162698	6.61%	HOMBRE	BAJA
23	TEXCOCO DE MORA	12577	185493	6.78%	MUJER	BAJA
21	ECATEPEC DE MORELOS	13806	152738	9.04%	HOMBRE	BAJA
42	ECATEPEC DE MORELOS	13402	143132	9.36%	MUJER	BAJA
22	ECATEPEC DE MORELOS	13644	143487	9.51%	MUJER	MEDIA
6	ECATEPEC DE MORELOS	13862	135994	10.19%	MUJER	MEDIA
11	TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO	17676	158864	11.13%	HOMBRE	MEDIA
8	ECATEPEC DE MORELOS	17861	154333	11.57%	HOMBRE	MEDIA
45	ALMOLOYA DE JUAREZ	19047	153887	12.38%	MUJER	MEDIA
39	ACOLMAN DE NEZAHUALCOYOTL	23627	190830	12.38%	HOMBRE	ALTA
4	LERMA DE VILLADA	25102	183124	13.71%	MUJER	ALTA
20	ZUMPANGO DE OCAMPO	27671	190376	14.53%	HOMBRE	ALTA
44	NICOLAS ROMERO	37477	180684	20.74%	MUJER	ALTA
17	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	62628	179202	34.95%	HOMBRE	ALTA

Por cuanto hace a la verificación de asignación por género, se advierte que existe proporcionalidad, asignándose el remanente distrital al género femenino; La asignación de género distrital queda de la siguiente manera:

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	4	57%	3	43%	7
Medio	3	60%	2	40%	5
Alto	2	40%	3	60%	5
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>52.94%</b>	<b>8</b>	<b>47.06%</b>	<b>17</b>

### **Bloques municipales:**

*En atención a las observaciones referentes a los Bloques Municipales, el Partido Acción Nacional realiza las siguientes manifestaciones a fin de que sean consideradas a fin de la emisión de opinión favorable a los ejercicios y criterios del Partido Acción Nacional.*

***En la determinación de los bloques de competitividad el Partido Acción Nacional propone una Acción Afirmativa en la cual sea factor el reconocer las acciones de capacitación dirigidas a las mujeres realizadas por el PAN y sus militantes mujeres para revalorar la competitividad de demarcaciones municipales, así como considerar, la existencia de la participación en la coalición "VA POR EL ESTADO DE MÉXICO" en la cual se postularán candidaturas emanadas de este instituto político, reconociendo esto para establecer los bloques de competitividad que de manera integral.***

***Es importante señalar que las fórmulas establecidas por el Reglamento de Registro de Candidaturas del Instituto Electoral del Estado de México, debe de considerarse como un criterio mínimo que los partidos políticos debemos de considerar en el establecimiento de los bloques de competitividad para asignación de género a nuestras candidaturas, tan es así que el propio reglamento en su artículo 21 señala que deberán de establecerse la metodología, criterios y mecanismos que se seguirán para observar la paridad de género.***

***La primer Acción Afirmativa que se propone consiste, en lo que denominamos criterio cualitativo, en otorgar un valor a la capacitación que el PAN ha brindado a sus mujeres militantes y simpatizantes en formación política, tanto de campaña como de gobierno.***

*a) Objeto y fin. El objetivo de esta acción afirmativa es hacer realidad la igualdad material mediante acciones de capacitación a las mujeres enfocada principalmente a desarrollo de aspectos gerenciales de marketing político, administración y desarrollo de campañas electorales, normatividad electoral y conocimiento de administración pública.*





*Su inclusión como criterio en la elaboración de los bloques tiene como finalidad el reconocer que el trabajo de las mujeres que se capacitaron y obtuvieron herramientas sea valorado, otorgando un punto adicional por curso dado al municipio correspondiente, y por el contrario en aquellos municipios en donde no fue posible la realización de capacitaciones se aplique una limitación al restarle un punto.*

*Destinatarias. Esta acción tiene como destinatarias a las mujeres que tomaron los cursos en materia de desarrollo de aspectos gerenciales de marketing político, administración y desarrollo de campañas electorales, normatividad electoral y conocimiento de administración pública.*

*Conducta exigible. Se trata de una política de capacitación, con sustento en el 3% del financiamiento que el partido está obligado a destinar a la promoción política de las mujeres, misma que genera instrumentos a favor de las mujeres en cuanto a aspectos gerenciales de marketing político, administración y desarrollo de campañas electorales, normatividad electoral y conocimiento de administración pública.*

***En consecuencia, la acción afirmativa consistente en otorgar un valor real a la capacitación destinada a las mujeres, como criterio cualitativo, en la determinación de bloques de competitividad es real, medible y razonable, por lo que se pide que en la revisión de los bloques propuestos por el Partido Acción Nacional sea considerada como válida.***

***En cuanto a la Acción Afirmativa que se propone como, criterio de oportunidad, congruencia e integralidad, el cual considera, la existencia de la participación en la coalición "VA POR EL ESTADO DE MÉXICO", reconociendo de manera integral la totalidad de las demarcaciones municipales en las que el Partido Acción Nacional postula candidatos propios, esto con el propósito de revertir escenarios de desigualdad histórica y de facto que enfrentan las mujeres en el ámbito de la participación política y así garantizarles un plano de igualdad sustancial en el acceso y participación a la actividad política electoral y con ello dar cumplimiento a la normatividad correspondiente en cuanto a Paridad de Género se refiere, de conformidad con la reciente reforma constitucional del año 2019.***

***a) Objeto y fin. La reforma constitucional del 2019, denominada igualdad en todo, establece entre otros aspectos la obligación de los partidos políticos de postular paritariamente a mujeres y hombres a los cargos de elección popular, esta obligación ha sido recogida por el Código Electoral en sus artículos 3, 7, 23, 28 fracción III, 37, entre otros, así como en el Reglamento de Registro de Candidatos de este Instituto Electoral en su capítulo IV***

*En dichos ordenamientos legales se establece que los Partidos Políticos debemos realizar un ejercicio de competitividad a fin de que no se otorguen los municipios con menor posibilidad de triunfo a un solo género, en específico a las mujeres.*



*En este orden de ideas, el Partido Acción Nacional considera que para una asignación real de los candidatos que postula, deben de considerarse todos los candidatos emanados de sus procesos internos de selección, independientemente de si en dicho municipio se contienda solo o en alguna forma de asociación electoral con otros institutos políticos.*

*El establecer bloques de competitividad en los cuales se considere a todos los municipios donde mi partido ostenta la titularidad de las candidaturas, permite tener una competitividad real al interior de las candidaturas que este Instituto Político presentará a la ciudadanía.*

**b) Destinatarias.** *Esta acción tiene como destinatarias a las mujeres ya que el considerar a todas las candidaturas que emanan del Partido Acción Nacional para los Ayuntamientos del Estado de México, permite que el criterio de paridad horizontal sea real.*

*Con ello las mujeres están en posibilidad de conocer cuál es la competitividad que para el partido tiene cada municipio, así se puede revisar de forma asertiva que no exista una desproporción en el bloque de menor competitividad.*

**c) Conducta exigible.** *La Acción afirmativa es efectivamente una conducta exigible, ya que se trata de una política interna del Partido Acción Nacional, que tiene sustento legal y a la vez se ve integrada en la elaboración de sus bloques de competitividad.*

*De lo anterior se puede concluir que el criterio de oportunidad, congruencia e integralidad aplicado por el Partido Acción Nacional es una acción afirmativa a favor de las mujeres, por lo que solicito se tenga por subsanada la observación realizada.*

## **IX. Manifestaciones adicionales remitidas por el Partido Político**

El 5 de abril de 2021, el partido político de referencia, mediante oficio RPAN/IEEM/0070/2021, remitió a esta Dirección de partidos políticos manifestaciones adicionales al similar RPAN/IEEM/0069/2021, de acuerdo a lo siguiente:

### **Bloques municipales**

*El Artículo 21 del Reglamento del Registro de candidaturas que establece que los partidos políticos estamos obligados a hacer públicos los criterios y metodología para garantizar la paridad en la postulación de candidaturas; en el caso concreto el PAN establece los siguientes:*

**Primer criterio y su metodología;** *contenido en el artículo 25 del Reglamento de Registro de Candidaturas, el cual consiste en obtener el porcentaje de votación válida emitida del PAN en la última elección de Ayuntamientos y ordenarla de menor a mayor, posteriormente se agrupan los 18 municipios con menor*



*porcentaje, los 17 municipios con porcentaje medio y los 17 municipios con porcentaje alto.*

*A continuación se le asigna a cada grupo, siendo: porcentaje menor valor 1, porcentaje medio valor 2, porcentaje alto valor 3.*

**Segundo criterio y su metodología;** acciones de capacitación realizadas por el Partido Acción Nacional para dotar a las mujeres de herramientas y conocimientos para participar en campaña y para el ejercicio del cargo, en el cual se agrupan los municipios por el número de acciones de capacitación para obtener los de menor capacitación (0 o 1 curso), media capacitación (2 o 3 cursos) y alta capacitación (4 o más cursos).

*A continuación se le asigna un valor a cada grupo, siendo: capacitación menor valor 1, capacitación media valor 2, capacitación alta valor 3.*

**Tercer criterio y su metodología;** lugar obtenido por el partido político en la última elección de ayuntamientos, en el cual se agrupan los municipios de acuerdo al lugar, en base a su votación del PAN con respecto a otras fuerzas políticas, obtuvieron en el proceso electoral 2018, para obtener los de lugar menor (6º, 7º u 8º), lugar medio (5º o 4º) y lugar alto (3º, 2º o 1º).

*A continuación se le asigna un valor a cada grupo, siendo: lugar menor valor 1, lugar medio valor 2, lugar alto valor 1.*

*Una vez hecho lo anterior se establece la conjunción de los tres criterios en base a la siguiente metodología:*

*Se suman los valores que cada municipio obtuvo en los 3 criterios y a fin de contar con un orden más puntual se les ordena en segunda instancia de acuerdo a el lugar obtenido en la última elección, después se dividen en 3 bloques asignando el remanente al bloque de menor competitividad, para posteriormente asignar género de forma proporcional.*

Asimismo, en fecha 6 de abril de 2021, mediante oficio RPAN/IEEM/071/2021 signado por el Representante Propietario del Partido Acción Nacional, en alcance a su escrito RPAN/IEEM/070/2021, remitió a esta Dirección de Partidos Políticos, la tabla de bloques de competitividad debidamente actualizada.

En razón de lo anterior, la conformación de bloques de competitividad del referido instituto político quedaría de la siguiente manera:

Ejercicio Solos												
ID	MUNICIPIO	PAN	VVE %	Ponderación	Acciones	Ponderación	Lugar 18	Pond	Compet	Participación	Genero	Bloque
19	CAPULHUAC	540	3.67	1	0	1	6	1	3	solos	hombre	Baja
31	CHICONCUAC	647	4.54	1	1	1	6	1	3	solos	hombre	Baja



Ejercicio Solos												
ID	MUNICIPIO	PAN	VVE %	Ponderación	Acciones	Ponderación	Lugar 18	Pond	Compet	Participación	Genero	Bloque
116	XONACATLAN	292	0.97	1	1	1	8	1	3	solos	hombre	Baja
9	AMECAMECA	576	2.03	1	1	1	5	2	4	solos	hombre	Baja
51	JUCHITEPEC	330	2.59	1	0	1	5	2	4	solos	hombre	Baja
95	TEPETLIXPA	144	1.49	1	2	2	6	1	4	solos	mujer	Baja
39	ISIDRO FABELA	90	1.54	1	3	2	6	1	4	solos	mujer	Baja
69	OZUMBA	241	1.72	1	2	2	6	1	4	solos	mujer	Baja
104	TLALMANALCO	932	3.80	1	2	2	6	1	4	solos	mujer	Baja
99	TEXCALYACAC	18	0.56	1	2	2	7	1	4	solos	mujer	Baja
29	CHIAUTLA	346	2.14	1	3	2	4	2	5	solos	mujer	Baja
30	CHICOLOAPAN	3266	4.13	1	3	2	4	2	5	solos	mujer	Baja
90	TENANGO DEL AIRE	286	4.47	1	3	2	4	2	5	solos	mujer	Baja
70	PAPALOTLA	145	4.66	2	1	1	4	2	5	solos	mujer	Baja
94	TEPETLAOXTOC	909	5.94	2	0	1	4	2	5	solos	hombre	Baja
2	ACOLMAN	3261	5.95	2	1	1	4	2	5	solos	hombre	Baja
68	OTZOLOTEPEC	2976	7.87	2	0	1	4	2	5	solos	hombre	Baja
102	TIANGUISTENCO	3199	8.59	2	0	1	4	2	5	solos	hombre	Baja
12	ATIZAPAN	557	9.41	2	1	1	4	2	5	solos	mujer	Media
17	AYAPANGO	120	2.85	1	2	2	5	2	5	solos	mujer	Media
97	TEQUIXQUIAC	831	4.32	1	3	2	5	2	5	solos	mujer	Media
40	IXTAPALUCA	11410	5.26	2	1	1	3	3	6	solos	hombre	Media
82	TECAMAC	19624	9.26	2	0	1	3	3	6	solos	hombre	Media
110	TULTITLAN	23925	10.35	2	0	1	3	3	6	solos	hombre	Media
88	TEMOAYA	5281	12.35	2	0	1	3	3	6	solos	hombre	Media
16	AXAPUSCO	1949	13.93	2	0	1	3	3	6	solos	hombre	Media
32	CHIMALHUACAN	10867	4.15	1	5	3	4	2	6	solos	mujer	Media
100	TEXCOCO	5777	4.61	1	5	3	4	2	6	solos	mujer	Media
63	OCOYOACAC	2941	8.69	2	3	2	4	2	6	solos	mujer	Media
121	ZUMPANGO	10696	12.70	2	3	2	4	2	6	solos	hombre	Media
44	XALATLACO	1660	13.77	2	2	2	4	2	6	solos	mujer	Media
11	ATENCO	1099	3.84	1	4	3	5	2	6	solos	mujer	Media
37	HUEYOXTLA	1360	6.39	2	3	2	5	2	6	solos	mujer	Media
66	OTUMBA	5149	29.90	3	0	1	1	3	7	solos	hombre	Media
76	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	5789	40.23	3	1	1	1	3	7	solos	hombre	Alta
15	ATLAUTLA	2227	15.34	3	1	1	2	3	7	solos	mujer	Alta
101	TEZOYUCA	4514	24.90	3	1	1	2	3	7	solos	hombre	Alta
52	LERMA	18558	24.17	3	1	1	3	3	7	solos	hombre	Alta
93	TEOTIHUACAN	1860	6.27	2	4	3	4	2	7	solos	mujer	Alta
10	APAXCO	4688	31.59	3	2	2	1	3	8	solos	hombre	Alta



Ejercicio Solos												
ID	MUNICIPIO	PAN	VVE %	Ponderación	Acciones	Ponderación	Lugar 18	Pond	Compet	Participación	Genero	Bloque
62	NOPALTEPEC	2274	37.74	3	3	2	1	3	8	solos	hombre	Alta
85	TEMASCALAPA	8736	42.70	3	2	2	1	3	8	solos	hombre	Alta
61	NICOLAS ROMERO	47609	26.36	3	3	2	2	3	8	solos	hombre	Alta
35	ECATZINGO	1620	31.45	3	2	2	2	3	8	solos	mujer	Alta
34	ECATEPEC DE MORELOS	75315	9.53	2	8	3	3	3	8	solos	mujer	Alta
5	ALMOLOYA DE JUAREZ	9395	14.25	3	3	2	3	3	8	solos	mujer	Alta
1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	5660	18.95	3	2	2	3	3	8	solos	hombre	Alta
113	VILLA DEL CARBON	5181	22.24	3	2	2	3	3	8	solos	hombre	Alta
38	HUIXQUILUCAN	68949	52.15	3	7	3	1	3	9	solos	mujer	Alta
47	JILOTZINGO	2293	21.23	3	5	3	3	3	9	solos	mujer	Alta

En cuanto al análisis de integración de los bloques se advierte lo siguiente:

### Bloques Municipales

- La integración de cada bloque es la siguiente:
  - Bloque de baja competitividad 18 municipios
  - Bloque de media competitividad 16 municipios
  - Bloque de alta competitividad 16 municipios

En este sentido, al integrar cada bloque con un tercio del total de los municipios y asignar el remanente al bloque de menor competitividad, se advierte que se da cumplimiento a los incisos b) y c) del artículo 25 del Reglamento.

Por cuanto hace a la verificación de asignación por género, se advierte que de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 23 del Reglamento, el bloque de menor competitividad, no se asigna de manera exclusiva a un género; la asignación de género municipal queda de la siguiente manera:

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
<b>Bajo</b>	9	50%	9	50%	18
<b>Medio</b>	9	56%	7	44%	16
<b>Alto</b>	7	44%	9	56%	16
<b>Total</b>	<b>25</b>	<b>50.00%</b>	<b>25</b>	<b>50.00%</b>	<b>50</b>

### Conclusión

Del análisis realizado a los bloques presentados por el partido político en comento, así como el cumplimiento a las observaciones hechas por esta Dirección, se concluye que, se cumple con lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 del Reglamento.



## **INFORME QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD PRESENTADOS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento para el Registro de candidaturas a los diferentes cargos de elección popular ante el IEEM (en adelante Reglamento), los bloques de competitividad son el resultado de la clasificación ordenada que deberán realizar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, consiste en dividir en tres partes iguales las demarcaciones en las que pretendan competir, considerando el porcentaje de la votación obtenida por el partido político en la elección inmediata anterior del mismo tipo (diputaciones e integrantes de ayuntamientos) con respecto a la votación válida emitida; en este sentido, para el cálculo de los bloques a que se hace referencia se utilizarán los resultados electorales del proceso electoral 2017-2018.

De acuerdo a lo señalado por el artículo 26 del Reglamento, la conformación de los bloques de competitividad se presentará ante el IEEM por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, a más tardar quince días previos al inicio del plazo para la solicitud de registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular, es decir, el 27 de marzo del presente año.

Esta Dirección de Partidos Políticos (DPP) realizará el análisis de la metodología presentada por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, verificando que en los tres bloques exista proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos géneros y que el bloque de menor competitividad no se asigne de manera exclusiva a un solo género; informando del resultado de dicha verificación al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva. De existir alguna observación en los bloques se hará del conocimiento del partido, coalición o candidatura común a efecto de que se realicen los ajustes necesarios en un plazo no mayor a cinco días.

Para llevar a cabo el análisis, se tomará en cuenta el procedimiento para la conformación de los Bloques de competitividad señalado en el artículo 25, párrafo segundo del Reglamento.

### **I. De los resultados electorales**

El 26 de febrero, mediante oficio IEEM/SE/930/2021, la Secretaría Ejecutiva remitió al Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional (PRI) ante el Consejo General de este Instituto los resultados electorales de la elección de diputaciones y ayuntamientos de 2018 enviados por la Dirección de Organización mediante oficio IEEM/DO/610/2021.

### **II. De la presentación**

El 27 de marzo de 2021, mediante oficio REP/PRI/IEEM/059/2021 firmado por el Representante Propietario del PRI ante el Consejo General de este Instituto, se presentó ante la oficialía de partes de este organismo electoral la conformación de los Bloques de competitividad de los 50 municipios y 17 distritos electorales del Estado de México en los cuales participará de manera individual el referido instituto político.



### **III. Fundamento legal**

Artículos 24, 25, 26, 27 y 28 del Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.

### **IV. Criterios de paridad**

El Reglamento para el Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral 2021, establece en el artículo 21 que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes deberán hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas previo al inicio de la etapa de precampañas, los que en el mismo plazo deberán ser notificados al IEEM a fin de que la DPP verifique que sean objetivos; garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y no se asignen exclusivamente a un género las demarcaciones territoriales de menor competitividad.

Derivado de lo anterior el 30 de enero de 2021 se recibió en la oficialía de partes de este Instituto escrito signado por el Representante Propietario del PRI ante el Consejo General del Instituto, por medio del cual se presentaron los Criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas, que consistieron en lo siguiente:

*1. Los Criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas, se determinaron bajo la premisa de generar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, evitando que a alguno de los géneros le fueran asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido obtuvo porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, conforme a lo establecido en los artículos 3, párrafos 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos, así como el 37 párrafos primero y último del Código Electoral del Estado de México.*

*Bloque de baja competitividad, previendo la postulación de hombres en su mayoría por tratarse de un bloque de baja competitividad.*

*Para las diputaciones, las fórmulas se integrarán por las personas propietarias y suplentes del mismo género, de manera alternada, para postular el mismo número de candidaturas para mujeres y hombres.*

*En caso de número impar, se privilegiará al género femenino.*



## V. Bloques de competitividad presentados por el Partido Político

### Distritales

#### Candidaturas a Diputaciones Locales:


7 Distritos con Baja Competitividad (PRI)

NP	DISTRITO ELECTORAL LOCAL		% VVE	VVE
1	11 TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO	23,749	14.95	158,864
2	21 ECATEPEC DE MORELOS	26,373	17.27	152,738
3	06 ECATEPEC DE MORELOS	23,884	17.56	135,994
4	44 NICOLAS ROMERO	32,920	18.22	180,684
5	08 ECATEPEC DE MORELOS	28,352	18.37	154,333
6	22 ECATEPEC DE MORELOS	28,680	19.99	143,487
7	23 TEXCOCO DE MORA	37,591	20.27	185,493



#### Candidaturas a Diputaciones Locales:

5 Distritos con Media Competitividad (PRI)

NP	DISTRITO ELECTORAL LOCAL		% VVE	VVE
1	45 ALMOLOYA DE JUAREZ	31,484	20.46	153,887
2	20 ZUMPANGO DE OCAMPO	39,879	20.95	190,376
3	17 HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	38,209	21.32	179,202
4	42 ECATEPEC DE MORELOS	32,621	22.79	143,132
5	39 ACOLMAN DE NEZAHUALCOYOTL	49,702	26.05	190,830








## Candidaturas a Diputaciones Locales:

5 Distritos con Alta Competitividad (PRI)

NP	DISTRITO ELECTORAL LOCAL		% VVE	VVE
1	04 LERMA DE VILLADA	50,441	27.54	183,124
2	28 AMECAMECA DE JUAREZ	48,793	28.52	171,089
3	05 CHICOLOAPAN DE JUAREZ	47,545	31.04	153,168
4	40 IXTAPALUCA	52,621	32.34	162,698
5	03 CHIMALHUACAN	57,371	38.65	148,441



## Municipales

## Candidaturas a Presidencias Municipales:

18 Municipios con Baja Competitividad (PRI)

NP	MUNICIPIO		% VVE	VVE
1	CHICONCUAC	1,525	10.71	14,240
2	TEZOYUCA	2,450	13.52	18,126
3	TEXCOCO	17,111	13.65	125,382
4	APAXCO	2,066	13.92	14,840
5	TULTITLAN	34,494	14.93	231,070
6	TEPETLIXPA	1,591	16.50	9,645
7	XONACATLAN	5,020	16.70	30,054
8	ATIZAPAN	994	16.80	5,917
9	CAPULHUAC	2,490	16.92	14,716
10	TEQUIXQUIAC	3,267	16.97	19,247
11	TLALMANALCO	4,188	17.08	24,521
12	AYAPANGO	794	18.86	4,209
13	AMECAMECA	5,352	18.89	28,328
14	OTZOLOTEPEC	7,176	18.98	37,800
15	NICOLAS ROMERO	34,442	19.07	180,607
16	TIANGUISTENCO	7,178	19.27	37,248
17	ZUMPANGO	16,398	19.47	84,226
18	TENANGO DEL AIRE	1,283	20.07	6,393



## Candidaturas a Presidencias Municipales:

16 Municipios con Media Competitividad (PRI)

NP	MUNICIPIO		% VVE	VVE	
1	ECATEPEC		163,325	20.68	789,928
2	TEMASCALAPA		4,332	21.18	20,457
3	TEMOAYA		9,085	21.25	42,749
4	JILOTZINGO		2,330	21.57	10,802
5	OTUMBA		3,766	21.87	17,218
6	XALATLACO		2,647	21.96	12,052
7	NOPALTEPEC		1,345	22.32	6,025
8	ATENCO		6,713	23.43	28,651
9	TEXCALYACAC		761	23.69	3,213
10	HUIXQUILUCAN		31,879	24.11	132,201
11	VILLA DEL CARBON		5,641	24.22	23,293
12	OZUMBA		3,616	25.82	14,002
13	JUCHITEPEC		3,303	25.95	12,726
14	TEOTIHUACAN		7,796	26.26	29,686
15	ATLAUTLA		3,828	26.37	14,516
16	HUEYPOXTLA		5,705	26.82	21,274



## Candidaturas a Presidencias Municipales:

16 Municipios con Alta Competitividad (PRI)

NP	MUNICIPIO		% VVE	VVE	
1	ALMOLOYA DE JUAREZ		17,794	26.98	65,947
2	ECATZINGO		1,404	27.26	5,151
3	TEPETLAOXTOC		4,230	27.62	15,315
4	OCOYOACAC		9,758	28.83	33,846
5	ACOLMAN		16,065	29.29	54,852
6	CHICOLOAPAN		23,349	29.49	79,175
7	TECAMAC		64,821	30.58	211,954
8	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES		4,505	31.31	14,390
9	ACAMBAY		9,934	33.25	29,874
10	LERMA		25,825	33.63	76,794
11	PAPALOTLA		1,050	33.75	3,111
12	AXAPUSCO		4,827	34.50	13,993
13	CHIAUTLA		5,861	36.30	16,146
14	ISIDRO FABELA		2,495	42.58	5,859
15	CHIMALHUACAN		114,409	43.66	262,027
16	IXTAPALUCA		101,340	46.70	217,013





## VI. Análisis de los bloques presentados

El artículo 24 del Reglamento para el Registro de Candidatos establece que la división en bloques de competitividad se hará a partir de los resultados de votación de la elección inmediata anterior de que se trate, los cuales fueron proporcionados por el IEEM de acuerdo a lo señalado en el numeral I del Presente informe.

Resultados electorales 2017-2018 del PRI, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación con respecto a la votación válida emitida.

### Distritales

NO.	DISTRITO	VOTOS	%
11	TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO	23749	14.95%
21	ECATEPEC DE MORELOS	26373	17.27%
6	ECATEPEC DE MORELOS	23884	17.56%
44	NICOLAS ROMERO	32920	18.22%
8	ECATEPEC DE MORELOS	28352	18.37%
22	ECATEPEC DE MORELOS	28680	19.99%
23	TEXCOCO DE MORA	37591	20.27%
45	ALMOLOYA DE JUAREZ	31484	20.46%
20	ZUMPANGO DE OCAMPO	39879	20.95%
17	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	38209	21.32%
42	ECATEPEC DE MORELOS	32621	22.79%
39	ACOLMAN DE NEZAHUALCOYOTL	49702	26.05%
4	LERMA DE VILLADA	50441	27.54%
28	AMECAMECA DE JUAREZ	48793	28.52%
5	CHICOLOAPAN DE JUAREZ	47545	31.04%
40	IXTAPALUCA	52621	32.34%
3	CHIMALHUACAN	57371	38.65%

### Municipales

NO.	MUNICIPIO	VOTOS	%
31	CHICONCUAC	1525	10.71%
101	TEZOYUCA	2450	13.52%
100	TEXCOCO	17111	13.65%
10	APAXCO	2066	13.92%
110	TULTITLAN	34494	14.93%
95	TEPETLIXPA	1591	16.50%
116	XONACATLAN	5020	16.70%



<b>NO.</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>VOTOS</b>	<b>%</b>
<b>12</b>	ATIZAPAN	994	16.80%
<b>19</b>	CAPULHUAC	2490	16.92%
<b>97</b>	TEQUIXQUIAC	3267	16.97%
<b>104</b>	TLALMANALCO	4188	17.08%
<b>17</b>	AYAPANGO	794	18.86%
<b>9</b>	AMECAMECA	5352	18.89%
<b>68</b>	OTZOLOTEPEC	7176	18.98%
<b>61</b>	NICOLAS ROMERO	34442	19.07%
<b>102</b>	TIANGUISTENCO	7178	19.27%
<b>121</b>	ZUMPANGO	16398	19.47%
<b>90</b>	TENANGO DEL AIRE	1283	20.07%
<b>34</b>	ECATEPEC DE MORELOS	163325	20.68%
<b>85</b>	TEMASCALAPA	4332	21.18%
<b>88</b>	TEMOAYA	9085	21.25%
<b>47</b>	JILOTZINGO	2330	21.57%
<b>66</b>	OTUMBA	3766	21.87%
<b>44</b>	XALATLACO	2647	21.96%
<b>62</b>	NOPALTEPEC	1345	22.32%
<b>11</b>	ATENCO	6713	23.43%
<b>99</b>	TEXCALYACAC	761	23.69%
<b>38</b>	HUIXQUILUCAN	31879	24.11%
<b>113</b>	VILLA DEL CARBON	5641	24.22%
<b>69</b>	OZUMBA	3616	25.82%
<b>51</b>	JUCHITEPEC	3303	25.95%
<b>93</b>	TEOTIHUACAN	7796	26.26%
<b>15</b>	ATLAUTLA	3828	26.37%
<b>37</b>	HUEYPOXTLA	5705	26.82%
<b>5</b>	ALMOLOYA DE JUAREZ	17794	26.98%
<b>35</b>	ECATZINGO	1404	27.26%
<b>94</b>	TEPETLAOXTOC	4230	27.62%
<b>63</b>	OCOYOACAC	9758	28.83%
<b>2</b>	ACOLMAN	16065	29.29%
<b>30</b>	CHICOLOAPAN	23349	29.49%
<b>82</b>	TECAMAC	64821	30.58%
<b>76</b>	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	4505	31.31%
<b>1</b>	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	9934	33.25%
<b>52</b>	LERMA	25825	33.63%
<b>70</b>	PAPALOTLA	1050	33.75%
<b>16</b>	AXAPUSCO	4827	34.50%
<b>29</b>	CHIAUTLA	5861	36.30%
<b>39</b>	ISIDRO FABELA	2495	42.58%



NO.	MUNICIPIO	VOTOS	%
32	CHIMALHUACAN	114409	43.66%
40	IXTAPALUCA	101340	46.70%

Derivado de lo anterior y de la revisión realizada a los bloques del PRI, se advierte lo siguiente:

1. Conforme a lo dispuesto en el inciso a), del artículo 25 del Reglamento, que a la letra dice:

*a) Se enlistarán todos los distritos o municipios en los que presente una candidatura, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación con respecto a la votación válida emitida que en cada uno de ellos hubiere recibido en el proceso electoral anterior.*

#### **Bloques Distritales**

- Los distritos que conforman cada bloque, están enlistados de manera ordenada, de menor a mayor conforme al porcentaje de votación obtenida por el instituto político.

#### **Bloques Municipales**

- Los municipios que conforman cada bloque, están enlistados de manera ordenada, de menor a mayor conforme al porcentaje de votación obtenida por el instituto político.

De lo anterior se advierte que se cumple con lo señalado en el inciso a) del artículo 25 del Reglamento.

2. Conforme a lo dispuesto en el inciso b), del artículo 25 del Reglamento, que a la letra dice:

*b) Posteriormente, se dividirá la lista en tres bloques, correspondiente cada uno a un tercio de los distritos o municipios enlistados: el primer bloque, con los distritos o municipios en los que el partido obtuvo la votación más baja; el segundo, con aquellos en los que obtuvo una votación media; y el tercero, con aquellos en los que obtuvo la votación más alta.*

#### **Bloques Distritales**

- La integración de cada bloque se da conforme al porcentaje de votación y de acuerdo al tercio que corresponden, tomando en consideración que el PRI participa en Coalición en 28 de los 45 distritos electorales locales, de manera individual únicamente participará en 17 distritos electorales.

#### **Bloques Municipales**

- La integración de cada bloque se da conforme al porcentaje de votación y de acuerdo al tercio que corresponden, tomando en consideración que el PRI participa en

Coalición en 75 de los 125 municipios de la entidad, de manera individual únicamente participará en 50 municipios.

De lo anterior se advierte que se cumple con lo señalado en el inciso b) del artículo 25 del Reglamento.

3. Conforme a lo dispuesto en el inciso c), del artículo 25 del Reglamento, que a la letra dice:

*c) Para la división a la que se refieren los incisos anteriores, en caso de que no resultaran múltiplos exactos, el remanente se considerará en el bloque de distritos o municipios de menor votación.*

### Bloques Distritales

- La integración de cada bloque es la siguiente:
  - Bloque de baja competitividad 7 distritos
  - Bloque de media competitividad 5 distritos
  - Bloque de alta competitividad 5 distritos

### Bloques Municipales

- La integración de cada bloque es la siguiente:
  - Bloque de baja competitividad 18 municipios
  - Bloque de media competitividad 16 municipios
  - Bloque de alta competitividad 16 municipios

De lo anterior se advierte que se cumple con lo señalado en el inciso c) del artículo 25 del Reglamento.

Ahora bien, sobre la asignación de género en los bloques conformados se observa lo siguiente:

### Distritales

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	3	43%	4	57%	7
Medio	3	60%	2	40%	5
Alto	3	60%	2	40%	5
<b>Total</b>	9	53%	8	47%	<b>17</b>

### Municipales

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	9	50%	9	50%	18
Medio	8	50%	8	50%	16
Alto	8	50%	8	50%	16
<b>Total</b>	25	50.00%	25	50.00%	50



## VII. Notificación de observaciones al Partido Político

El 1 de abril de 2021, derivado de la revisión realizada por esta Dirección, mediante oficio IEEM/DPP/1047/2021, se notificó al partido político la observación siguiente:

*"Derivado de que no se especifica el género que corresponderá a cada distrito y municipio, no se cuenta con los elementos para verificar que no exista una posible disparidad en el número de personas de un género comparado con el otro, de acuerdo a lo señalado en el último párrafo del artículo 25 del Reglamento".*

## VIII. Respuesta del Partido Político a observaciones notificadas por la DPP

El 3 de abril de 2021, mediante oficio REP/PRI/IEEM/074/2021, signado por el Representante Propietario del PRI ante el Consejo General del Instituto, se dio respuesta a las observaciones vertidas en el oficio IEEM/DPP/1047/2021, remitiendo los bloques de competitividad y la correspondencia de género para cada distrito y municipio, por lo cual quedarían de la siguiente forma:

### Distritales

#### Candidaturas a Diputaciones Locales:

7 Distritos con Baja Competitividad (PRI)

NP	DISTRITO ELECTORAL LOCAL		% VVE	VVE	GÉNERO
1	11 TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO	23,749	14.95	158,864	M
2	21 ECATEPEC DE MORELOS	26,373	17.27	152,738	H
3	06 ECATEPEC DE MORELOS	23,884	17.56	135,994	H
4	44 NICOLAS ROMERO	32,920	18.22	180,684	H
5	08 ECATEPEC DE MORELOS	28,352	18.37	154,333	M
6	22 ECATEPEC DE MORELOS	28,680	19.99	143,487	H
7	23 TEXCOCO DE MORA	37,591	20.27	185,493	M





## Candidaturas a Diputaciones Locales:

5 Distritos con Media Competitividad (PRI)

NP	DISTRITO ELECTORAL LOCAL		% VVE	VVE	GÉNERO
1	45 ALMOLOYA DE JUAREZ	31,484	20.46	153,887	M
2	20 ZUMPANGO DE OCAMPO	39,879	20.95	190,376	M
3	17 HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	38,209	21.32	179,202	H
4	42 ECATEPEC DE MORELOS	32,621	22.79	143,132	H
5	39 ACOLMAN DE NEZAHUALCOYOTL	49,702	26.05	190,830	M



## Candidaturas a Diputaciones Locales:

5 Distritos con Alta Competitividad (PRI)

NP	DISTRITO ELECTORAL LOCAL		% VVE	VVE	GÉNERO
1	04 LERMA DE VILLADA	50,441	27.54	183,124	H
2	28 AMECAMECA DE JUAREZ	48,793	28.52	171,089	M
3	05 CHICOLOAPAN DE JUAREZ	47,545	31.04	153,168	M
4	40 IXTAPALUCA	52,621	32.34	162,698	H
5	03 CHIMALHUACAN	57,371	38.65	148,441	M






**Municipios**
**Candidaturas a Presidencias Municipales:**

18 Municipios con Baja Competitividad (PRI)

NP	MUNICIPIO		% VVE	VVE	GÉNERO
1	CHICONCUAC		10.71	14,240	M
2	TEZOYUCA		13.52	18,126	H
3	TEXCOCO		13.65	125,382	M
4	APAXCO		13.92	14,840	M
5	TULTITLAN		14.93	231,070	H
6	TEPETLIXPA		16.50	9,645	H
7	XONACATLAN		16.70	30,054	H
8	ATIZAPAN		16.80	5,917	H
9	CAPULHUAC		16.92	14,716	H
10	TEQUIXQUIAC		16.97	19,247	M
11	TLALMANALCO		17.08	24,521	M
12	AYAPANGO		18.86	4,209	M
13	AMECAMECA		18.89	28,328	M
14	OTZOLOTEPEC		18.98	37,800	M
15	NICOLAS ROMERO		19.07	180,607	H
16	TIANGUISTENCO		19.27	37,248	H
17	ZUMPANGO		19.47	84,226	M
18	TENANGO DELAIRE		20.07	6,393	H


**Candidaturas a Presidencias Municipales:**

16 Municipios con Media Competitividad (PRI)

NP	MUNICIPIO		% VVE	VVE	GÉNERO
1	ECATEPEC		20.68	789,928	H
2	TEMASCALAPA		21.18	20,457	M
3	TEMOAYA		21.25	42,749	H
4	JILOTZINGO		21.57	10,802	M
5	OTUMBA		21.87	17,218	H
6	XALATLACO		21.96	12,052	M
7	NOPALTEPEC		22.32	6,025	M
8	ATENCO		23.43	28,651	H
9	TEXCALYACAC		23.69	3,213	M
10	HUIXQUILUCAN		24.11	132,201	H
11	VILLA DEL CARBON		24.22	23,293	H
12	OZUMBA		25.82	14,002	M
13	JUCHITEPEC		25.95	12,726	M
14	TEOTIHUACAN		26.26	29,686	H
15	ATLAUTLA		26.37	14,516	M
16	HUEYPOXTLA		26.82	21,274	H





## Candidaturas a Presidencias Municipales:

16 Municipios con Alta Competitividad (PRI)

NP	MUNICIPIO		% VVE	VVE	GÉNERO	
1	ALMOLOYA DE JUAREZ		17,794	26.98	65,947	H
2	ECATZINGO		1,404	27.26	5,151	M
3	TEPETLAOXTOC		4,230	27.62	15,315	H
4	OCOYOACAC		9,758	28.83	33,846	M
5	ACOLMAN		16,065	29.29	54,852	H
6	CHICOLOAPAN		23,349	29.49	79,175	H
7	TECAMAC		64,821	30.58	211,954	H
8	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES		4,505	31.31	14,390	H
9	ACAMBAY		9,934	33.25	29,874	M
10	LERMA		25,825	33.63	76,794	H
11	PAPALOTLA		1,050	33.75	3,111	M
12	AXAPUSCO		4,827	34.50	13,993	M
13	CHIAUTLA		5,861	36.30	16,146	M
14	ISIDRO FABELA		2,495	42.58	5,859	M
15	CHIMALHUACAN		114,409	43.66	262,027	H
16	IXTAPALUCA		101,340	46.70	217,013	M



### Conclusión

De la revisión realizada a los bloques presentados por el partido político, se concluye que, de acuerdo a los criterios presentados por el PRI, señalados en el numeral IV del presente informe, así como en lo dispuesto en el Reglamento, se obtiene que dentro de los bloques distritales existe proporción beneficiando al género femenino sobre todo en aquellos bloques donde la competitividad del partido político es mayor, quedando al final, el remanente asignado al género femenino y distribuyéndose los géneros para cada distrito al interior de los bloques correspondientes.

Ahora bien, por cuanto hace a los bloques de competitividad municipales, se advierte que existe proporcionalidad al contener el 50% de cada género, distribuyéndose los géneros para cada municipio al interior de los bloques correspondientes.

Asimismo, se observa que los bloques de menor competitividad no son asignados a un solo género, por lo cual se advierte que los bloques de competitividad presentados por el partido político cumplen con lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 del Reglamento.



## **INFORME QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD PRESENTADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento para el Registro de candidaturas a los diferentes cargos de elección popular ante el IEEM (en adelante Reglamento), los bloques de competitividad son el resultado de la clasificación ordenada que deberán realizar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, consiste en dividir en tres partes iguales las demarcaciones en las que pretendan competir, considerando el porcentaje de la votación obtenida por el partido político en la elección inmediata anterior del mismo tipo (diputaciones e integrantes de ayuntamientos) con respecto a la votación válida emitida; en este sentido, para el cálculo de los bloques a que se hace referencia se utilizarán los resultados electorales del proceso electoral 2017-2018.

De acuerdo a lo señalado por el artículo 26 del Reglamento, la conformación de los bloques de competitividad se presentará ante el IEEM por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, a más tardar quince días previos al inicio del plazo para la solicitud de registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular, es decir, el 27 de marzo del presente año.

Esta Dirección de Partidos Políticos (DPP) realizará el análisis de la metodología presentada por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, verificando que en los tres bloques exista proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos géneros y que el bloque de menor competitividad no se asigne de manera exclusiva a un solo género; informando del resultado de dicha verificación al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva. De existir alguna observación en los bloques se hará del conocimiento del partido, coalición o candidatura común a efecto de que se realicen los ajustes necesarios en un plazo no mayor a cinco días.

Para llevar a cabo el análisis, se tomará en cuenta el procedimiento para la conformación de los Bloques de competitividad señalado en el artículo 25, párrafo segundo del Reglamento.

### **I. De los resultados electorales**

El 26 de febrero, mediante oficio IEEM/SE/930/2021, la Secretaría Ejecutiva remitió al Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática (PRD) ante el Consejo General de este Instituto los resultados electorales de la elección de diputaciones y ayuntamientos de 2018 enviados por la Dirección de Organización mediante oficio IEEM/DO/610/2021.

### **II. De la presentación**

El 27 de marzo de 2021, mediante oficio CGIEEM/PRD/JALC/078/21, firmado por el Representante Propietario del PRD ante el Consejo General de este Instituto, se presentó ante la oficialía de partes de este organismo electoral la conformación de los Bloques de competitividad de los 50 municipios y 17 distritos electorales del Estado de México en los cuales participará de manera individual el referido instituto político.



### **III. Fundamento legal**

Artículos 24, 25, 26, 27 y 28 del Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.

### **IV. Criterios de paridad**

El Reglamento para el Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral 2021, establece en el artículo 21 que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes deberán hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas previo al inicio de la etapa de precampañas, los que en el mismo plazo deberán ser notificados al IEEM a fin de que la DPP verifique que sean objetivos; garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y no se asignen exclusivamente a un género las demarcaciones territoriales de menor competitividad.

Derivado de lo anterior el 22 de enero de 2021 se recibió en la oficialía de partes de este Instituto el oficio CGIEEM/PRD/JALC/013/21, signado por el Representante Propietario del PRD ante el Consejo General del Instituto, por medio del cual se presentaron los Criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas, que consistieron en lo siguiente:

## **TÍTULO SEGUNDO DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS**

### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 5.** *Para promover, el liderazgo político de las mujeres, así como la igualdad de género a través de la inclusión, accediendo a los mismos derechos y oportunidades a la representación política, nuestro Instituto Político garantizará y ejecutará a través de la Dirección Ejecutiva Nacional, Estatales y, en su caso Municipales, en la observancia de la paridad horizontal, vertical y transversal en todos sus niveles.*

**Artículo 6.** *Todas las candidaturas deberán estar compuestas, por un propietario y un suplente; cuando la candidatura propietaria se encabeza por una mujer la suplencia corresponderá al mismo género; cuando la candidatura propietaria sea encabezada por un hombre la suplencia podrá corresponder a un hombre o a una mujer, indistintamente.*

### **CAPÍTULO SEGUNDO**

#### **DE LA SEGMENTACIÓN DE LAS CANDIDATURAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA**

**Artículo 7.** *Las candidaturas que se postulen a cargos de elección popular por el Principio de Mayoría Relativa, como Instituto Político, **coaligado o en candidatura común de conformidad con la normatividad aplicable deberá garantizar la paridad horizontal.***

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **DE LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA**

**Artículo 9. Para el cumplimiento de paridad horizontal en la postulación de candidaturas, en los distintos segmentos se evitará cualquier sesgo que favorezca o perjudique a un género en lo particular.**

*Si la totalidad de candidaturas es un número impar, la candidatura excedente será invariablemente de género femenino.*

## V. Bloques de competitividad presentados por el Partido Político

### Distritales

DISTRITO LOCAL	CABECERA	COMPETITIVIDAD	%PRD	GENERO
21	ECATEPEC DE MORELOS	ALTA	9.0%	H
11	TULTITLAN	ALTA	6.7%	M
5	CHICOLOAPAN	ALTA	6.0%	M
6	ECATEPEC DE MORELOS	ALTA	5.2%	H
8	ECATEPEC DE MORELOS	ALTA	4.9%	M
40	IXTAPALUCA	MEDIA	4.9%	M
3	CHIMALHUACAN	MEDIA	4.8%	M
22	ECATEPEC DE MORELOS	MEDIA	4.8%	H
28	AMECAMECA	MEDIA	4.5%	H
42	ECATEPEC DE MORELOS	MEDIA	4.2%	M
45	ALMOYA DE JUAREZ	BAJA	3.8%	H
39	ACOLMAN	BAJA	3.6%	M
17	HUIXQUILUCAN	BAJA	3.1%	H
4	LERMA	BAJA	3.0%	M
23	TEXCOCO	BAJA	2.9%	H
20	ZUMPANGO	BAJA	2.6%	H
44	NICOLAS ROMERO	BAJA	2.5%	M

**Municipales**

NP	MUNICIPIO	COMPETITIVIDAD	BLOQUE	PORCENTAJE	GENERO
1	AYAPANGO	1	ALTA	59.00%	H
2	ISIDRO FABELA	2	ALTA	20.30%	H
3	TEOTIHUACAN	3	ALTA	16.70%	M
4	XONACATLAN	4	ALTA	12.80%	H
5	HUEYPOXTLA	5	ALTA	12.30%	H
6	TEXCALYACAC	6	ALTA	11.20%	H
7	TULTITLAN	7	ALTA	10.00%	M
8	AMECAMECA	8	ALTA	9.30%	M
9	CHICOLOAPAN	9	ALTA	8.70%	M
10	ACOLMAN	10	ALTA	8.40%	M
11	ECATEPEC	11	ALTA	7.90%	H
12	OTUMBA	12	ALTA	7.60%	M
13	OCOYOACAC	13	ALTA	6.00%	M
14	TEZOYUCA	14	ALTA	6.00%	H
15	ALMOLOYA DE JUAREZ	15	ALTA	5.30%	H
16	CHIMALHUACAN	16	ALTA	5.00%	M

NP	MUNICIPIO	COMPETITIVIDAD	BLOQUE	PORCENTAJE	GENERO
1	IXTAPALUCA	17	MEDIA	4.60%	M
2	CAPULHUAC	1	MEDIA	4.20%	H
3	JILOTZINGO	2	MEDIA	3.70%	M
4	TLALMANALCO	3	MEDIA	3.70%	H
5	TEXCOCO	4	MEDIA	3.50%	M
6	LERMA	5	MEDIA	3.30%	M
7	ATIZAPAN	6	MEDIA	3.20%	M
8	OTZOLOTEPEC	7	MEDIA	2.80%	H
9	TEMOAYA	8	MEDIA	2.70%	H
10	NICOLAS ROMERO	9	MEDIA	2.50%	H
11	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	10	MEDIA	2.40%	H
12	ACAMBAY	11	MEDIA	2.20%	M
13	ZUMPANGO	12	MEDIA	1.90%	H
14	HUIXQUILUCAN	13	MEDIA	1.80%	M
15	TECAMAC	14	MEDIA	1.70%	M
16	CHINCONCUAC	15	MEDIA	1.70%	H

NP	MUNICIPIO	COMPETITIVIDAD	BLOQUE	PORCENTAJE	GENERO
1	ATLAUTLA	16	BAJA	1.70%	H
2	ATENCO	17	BAJA	1.60%	H
3	TIANGUISTENCO	1	BAJA	1.50%	M
4	TEPETLAOXTOC	2	BAJA	1.40%	H
5	NOPALTEPEC	3	BAJA	1.30%	H
6	TEQUIXQUIAC	4	BAJA	1.20%	M
7	ECATZINGO	5	BAJA	1.20%	M
8	TEMASCALAPA	6	BAJA	1.10%	M
9	OZUMBA	7	BAJA	1.10%	H
10	CHIAUTLA	8	BAJA	0.90%	M
11	JUCHITEPEC	9	BAJA	0.80%	H
12	AXAPUSCO	10	BAJA	0.80%	H
13	TEPETLIXPA	11	BAJA	0.80%	H
14	VILLA DEL CARBON	12	BAJA	0.80%	H
15	XALATLACO	13	BAJA	0.70%	M
16	TENANGO DEL AIRE	14	BAJA	0.70%	M
17	APAXCO	15	BAJA	0.40%	M
18	PAPALOTLA	16	BAJA	0.30%	M

## VI. Análisis de los bloques presentados

El artículo 24 del Reglamento para el Registro de Candidatos establece que la división en bloques de competitividad se hará a partir de los resultados de votación de la elección inmediata anterior de que se trate, los cuales fueron proporcionados por el IEEM de acuerdo a lo señalado en el numeral I del Presente informe.

Resultados electorales 2017-2018 del PRD, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación con respecto a la votación válida emitida.

### Distritales

NO.	DISTRITO	VOTOS	%
44	NICOLAS ROMERO	4980	2.76%
20	ZUMPANGO DE OCAMPO	5251	2.76%
23	TEXCOCO DE MORA	5575	3.01%
4	LERMA DE VILLADA	5816	3.18%
17	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	6237	3.48%
39	ACOLMAN DE NEZAHUALCOYOTL	7162	3.75%
45	ALMOLOYA DE JUAREZ	6224	4.04%
42	ECATEPEC DE MORELOS	6234	4.36%

NO.	DISTRITO	VOTOS	%
28	AMECAMECA DE JUAREZ	7845	4.59%
22	ECATEPEC DE MORELOS	7072	4.93%
3	CHIMALHUACAN	7390	4.98%
40	IXTAPALUCA	8117	4.99%
8	ECATEPEC DE MORELOS	7796	5.05%
6	ECATEPEC DE MORELOS	7432	5.46%
5	CHICOLOAPAN DE JUAREZ	9392	6.13%
11	TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO	10978	6.91%
21	ECATEPEC DE MORELOS	14072	9.21%

### Municipales

No.	MUNICIPIO	VOTOS	%
70	PAPALOTLA	9	0.29%
10	APAXCO	65	0.44%
90	TENANGO DEL AIRE	47	0.74%
44	XALATLACO	92	0.76%
95	TEPETLIXPA	81	0.84%
29	CHIAUTLA	143	0.89%
51	JUCHITEPEC	124	0.97%
16	AXAPUSCO	138	0.99%
69	OZUMBA	155	1.11%
113	VILLA DEL CARBON	282	1.21%
97	TEQUIXQUIAC	278	1.44%
35	ECATZINGO	76	1.48%
94	TEPETLAOXTOC	227	1.48%
102	TIANGUISTENCO	590	1.58%
11	ATENCO	474	1.65%
85	TEMASCALAPA	348	1.70%
15	ATLAUTLA	262	1.80%
82	TECAMAC	3858	1.82%
31	CHICONCUAC	270	1.90%
62	NOPALTEPEC	119	1.98%
121	ZUMPANGO	1691	2.01%
1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	695	2.33%
38	HUIXQUILUCAN	3147	2.38%
76	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	386	2.68%
61	NICOLAS ROMERO	5092	2.82%
68	OTZOLOTEPEC	1120	2.96%



No.	MUNICIPIO	VOTOS	%
88	TEMOAYA	1275	2.98%
12	ATIZAPAN	204	3.45%
52	LERMA	2776	3.61%
100	TEXCOCO	4543	3.62%
104	TLALMANALCO	956	3.90%
47	JILOTZINGO	441	4.08%
19	CAPULHUAC	633	4.30%
40	IXTAPALUCA	10258	4.73%
32	CHIMALHUACAN	13306	5.08%
5	ALMOLOYA DE JUAREZ	3668	5.56%
63	OCOYOACAC	2111	6.24%
101	TEZOYUCA	1163	6.42%
66	OTUMBA	1391	8.08%
34	ECATEPEC DE MORELOS	64053	8.11%
2	ACOLMAN	4691	8.55%
30	CHICOLOAPAN	7053	8.91%
9	AMECAMECA	2669	9.42%
110	TULTITLAN	23603	10.21%
99	TEXCALYACAC	362	11.27%
37	HUEYPOXTLA	2694	12.66%
116	XONACATLAN	3843	12.79%
93	TEOTIHUACAN	5035	16.96%
39	ISIDRO FABELA	1211	20.67%
17	AYAPANGO	2533	60.18%

Derivado de lo anterior y de la revisión realizada a los bloques del PRD, se advierte lo siguiente:

1. Conforme a lo dispuesto en el inciso a), del artículo 25 del Reglamento, que a la letra dice:

*a) Se enlistarán todos los distritos o municipios en los que presente una candidatura, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación con respecto a la votación válida emitida que en cada uno de ellos hubiere recibido en el proceso electoral anterior.*

### **Bloques Distritales**

- Los distritos que conforman cada bloque, están enlistados de manera ordenada, de mayor a menor, sin embargo, se observan variaciones mínimas en los porcentajes de votación, es importante comentar que dichas variaciones no impactan en el orden y conformación de cada bloque.



### **Bloques Municipales**

- Los municipios que conforman cada bloque, están enlistados de manera ordenada, de mayor a menor conforme a un porcentaje de votación obtenida por el instituto político; sin embargo, se observan variaciones en los porcentajes de votación, es importante comentar que dichas variaciones únicamente impactan en dos municipios respecto al bloque en que están localizados, dichos municipios son:
    - Nopaltepec, que se encuentra ubicado en el bloque de baja competitividad y de acuerdo al porcentaje obtenido por el partido político corresponde al bloque de media.
    - Tecámac, que se encuentra ubicado en el bloque de media competitividad y de acuerdo al porcentaje obtenido por el partido político estaría contempla en el bloque bajo.
2. Conforme a lo dispuesto en el inciso b), del artículo 25 del Reglamento, que a la letra dice:

*b) Posteriormente, se dividirá la lista en tres bloques, correspondiente cada uno a un tercio de los distritos o municipios enlistados: el primer bloque, con los distritos o municipios en los que el partido obtuvo la votación más baja; el segundo, con aquellos en los que obtuvo una votación media; y el tercero, con aquellos en los que obtuvo la votación más alta.*

### **Bloques Distritales**

- La integración de cada bloque se da conforme a un porcentaje de votación y de acuerdo al tercio que corresponden, tomando en consideración que el PRD participa en Coalición en 28 de los 45 distritos electorales locales, y de manera individual únicamente participará en 17 distritos electorales.

### **Bloques Municipales**

- La integración de cada bloque se da conforme a un porcentaje de votación y de acuerdo al tercio que corresponden, tomando en consideración que el PRD participa en Coalición en 75 de los 125 municipios de la entidad, y de manera individual únicamente participará en 50 municipios.

De lo anterior se advierte que se cumple con lo señalado en el inciso b) del artículo 25 del Reglamento.

3. Conforme a lo dispuesto en el inciso c), del artículo 25 del Reglamento, que a la letra dice:

*c) Para la división a la que se refieren los incisos anteriores, en caso de que no resultaran múltiples exactos, el remanente se considerará en el bloque de distritos o municipios de menor votación.*

### **Bloques Distritales**

- La integración de cada bloque es la siguiente:

- Bloque de baja competitividad 7 distritos
- Bloque de media competitividad 5 distritos
- Bloque de alta competitividad 5 distritos

### Bloques Municipales

- La integración de cada bloque es la siguiente:
  - Bloque de baja competitividad 18 municipios
  - Bloque de media competitividad 16 municipios
  - Bloque de alta competitividad 16 municipios

De lo anterior se advierte que se cumple con lo señalado en el inciso c) del artículo 25 del Reglamento.

Ahora bien, sobre la asignación de género en los bloques conformados se observa lo siguiente:

### Distritales

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
<b>Bajo</b>	3	43%	4	57%	7
<b>Medio</b>	3	60%	2	40%	5
<b>Alto</b>	3	60%	2	40%	5
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>52.94%</b>	<b>8</b>	<b>47.06%</b>	<b>17</b>

### Municipales

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
<b>Bajo</b>	9	50%	9	50%	18
<b>Medio</b>	8	50%	8	50%	16
<b>Alto</b>	8	50%	8	50%	16
<b>Total</b>	<b>25</b>	<b>50.00%</b>	<b>25</b>	<b>50.00%</b>	<b>50</b>

De acuerdo a los criterios presentados por el PRD, señalados en el numeral IV del presente informe, así como con base en lo dispuesto en el Reglamento, se obtiene que dentro de los bloques distritales existe una mínima variación que no implica cambio de distritos entre bloques, asimismo, el remanente es asignado al género femenino.

Ahora bien, por cuanto hace a los bloques de competitividad municipales, se advierte que existe proporcionalidad al contener el 50% de cada género, sin embargo, prevalece la variación en la ubicación de dos municipios con respecto al bloque medio y bajo.

Asimismo, se observa que los bloques de menor competitividad no son asignados a un solo género, por lo cual se advierte que los bloques de competitividad presentados por el partido político cumplen en lo general con lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 del Reglamento.

## Coalición

Cabe mencionar que el referido instituto político agrega los distritos y municipios en los que participará en Coalición, quedando de la siguiente manera:

### Distritales

DTTO LOCAL	CABECERA	SIGLADO	BLOQUE	COMPETITIVIDAD	% COALICIÓN	GÉNERO
41	NEZAHUALCOYOTL	PRD	6	ALTA	47.3%	M
25	NEZAHUALCOYOTL	PRD	7	ALTA	46.5%	M
7	TENANCINGO DE DEGOLLADO	PRD	7	MEDIA	41.8%	M
19	SANTA MARIA TULTEPEC	PRD	4	BAJA	38.4%	M
38	COACALCO DE BERRIOZABAL	PRD	6	BAJA	35.6%	H
1	CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS	PRD	10	BAJA	30.9%	H

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	1	33%	2	67%	3
Medio	1	100%	0	0%	1
Alto	2	100%	0	0%	2
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>66.67%</b>	<b>2</b>	<b>33.33%</b>	<b>6</b>

## Municipales

CON	MUNICIPIO	SIGLADO	BLOQUE	COMPETITIVIDAD	% COALICIÓN	GÉNERO
2	DONATO GUERRA	PRD	2	ALTA	91.6%	M
3	TLATLAYA	PRD	3	ALTA	90.8%	H
5	SAN SIMON DE GUERRERO	PRD	5	ALTA	89.6%	M
6	AMATEPEC	PRD	6	ALTA	82.1%	H
7	MALINALCO	PRD	7	ALTA	80.3%	H
8	SULTEPEC	PRD	8	ALTA	77.2%	M
9	SANTO TOMAS	PRD	9	ALTA	76.4%	M
15	COCOTITLAN	PRD	15	ALTA	68.7%	M
16	ZACAZONAPAN	PRD	16	ALTA	67.3%	H
18	TEXCALTITLAN	PRD	18	ALTA	63.0%	H
20	OCUILAN	PRD	20	ALTA	61.9%	M
21	VILLA DE ALLENDE	PRD	21	ALTA	61.4%	H
27	TULTEPEC	PRD	2	MEDIA	56.8%	M
29	NEZAHUALCOYOTL	PRD	4	MEDIA	54.5%	H
35	CHAPULTEPEC	PRD	10	MEDIA	50.5%	M
41	ALMOLOYA DEL RIO	PRD	16	MEDIA	47.8%	M
57	VILLA GUERRERO	PRD	7	BAJA	39.2%	H
62	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	PRD	12	BAJA	35.8%	H
65	TENANGO DEL VALLE	PRD	15	BAJA	35.1%	H
68	AMANALCO	PRD	18	BAJA	28.8%	M

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
<b>Bajo</b>	1	25%	3	75%	4
<b>Medio</b>	3	75%	1	25%	4
<b>Alto</b>	6	50%	6	50%	12
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>50.00%</b>	<b>10</b>	<b>50.00%</b>	<b>20</b>

De la revisión realizada a los mismos, se advierte que cumple con lo establecido en el Reglamento para el Registro, así como con lo aprobado mediante acuerdo IEEM/CG/39/2021 por el que se registró el convenio de coalición respectivo.

## VII. Notificación de observaciones al Partido Político

El 1 de abril de 2021, derivado de la revisión realizada por esta Dirección, mediante oficio IEEM/DPP/1042/2021, se notificaron al partido político las observaciones siguientes:

### ***Bloques distritales:***

- *Podría advertirse una posible variación en el porcentaje de votos en comparación con los proporcionados por este Instituto en fecha 26 de febrero del presente año.*

### ***Bloques municipales:***

- *Se advierten diferencias en los siguientes municipios:*
- *Nopaltepec, se encuentra en el bloque de baja competitividad y corresponde a media.*
- *Tecámac, se encuentra en el bloque de media competitividad y corresponde al de baja.*

## VIII. Respuesta del Partido Político a observaciones notificadas por la DPP

El 3 de abril de 2021, mediante oficio CGIEEM/PRD/JALC/089/21, signado por el Representante Propietario del PRD ante el Consejo General del Instituto, se dio respuesta a las observaciones vertidas en el oficio IEEM/DPP/1042/2021, manifestando lo siguiente:

*Es de hacer de su conocimiento, que el Partido Político de la Revolución Democrática dio inicio a su método de selección interna en diciembre de 2020.*

*En ese tenor, y por ser necesario determinar las bases al interior del partido para la selección de precandidatas y precandidatos a los diversos cargos de elección, los porcentajes de votos que se utilizaron para determinar los bloques de competitividad, fueron tomados de las estadísticas que aparecen en la página oficial del Instituto Electoral de la entidad, al carecer en ese momento de mayores datos para ello.*

*Por otra parte, a las diferencias que se advierten en los municipios de Nopaltepec y Tecámac, existe un error, por lo que, en vía de **FE DE ERRATAS**, solicito de Usted que el municipio de NOPALTEPEC, sea considerado dentro del bloque de media competitividad y el municipio de TÉCAMAC en el bloque de baja competitividad.*

*Por lo anterior y atendiendo a los criterios de paridad determinado en los diversos ordenamientos electorales, particularmente en cumplimiento del Capítulo IV, "DE LA PARIDAD DE GENERO" del Reglamento para el Registro de Candidaturas a los distintos cargos de Elección Popular ante el Instituto Electoral del Estado de México, se ajuste el género en tales municipios, asignando MUJER en el municipio de Nopaltepec y HOMBRE al municipio de Tecámac.*

## Conclusión

Los bloques distritales quedan integrados de conformidad con lo presentado por el Partido Político en fecha 27 de marzo de 2021 y señalado en el apartado V del presente documento.

Derivado de los ajustes mencionados en el oficio del partido político en comento y cumpliendo con la petición del mismo, al realizar los cambios requeridos, se observa en los bloques municipales, el siguiente resultado:

### Municipales:

No.	MUNICIPIO	VOTOS	%	Bloque	Género
<b>70</b>	PAPALOTLA	9	0.29%	Bajo	M
<b>10</b>	APAXCO	65	0.44%	Bajo	M
<b>90</b>	TENANGO DEL AIRE	47	0.74%	Bajo	M
<b>44</b>	XALATLACO	92	0.76%	Bajo	M
<b>95</b>	TEPETLIXPA	81	0.84%	Bajo	H
<b>29</b>	CHIAUTLA	143	0.89%	Bajo	M
<b>51</b>	JUCHITEPEC	124	0.97%	Bajo	H
<b>16</b>	AXAPUSCO	138	0.99%	Bajo	H
<b>69</b>	OZUMBA	155	1.11%	Bajo	H
<b>113</b>	VILLA DEL CARBON	282	1.21%	Bajo	H
<b>97</b>	TEQUIXQUIAC	278	1.44%	Bajo	M
<b>35</b>	ECATZINGO	76	1.48%	Bajo	M
<b>94</b>	TEPETLAOXTOC	227	1.48%	Bajo	H
<b>102</b>	TIANGUISTENCO	590	1.58%	Bajo	M
<b>11</b>	ATENCO	474	1.65%	Bajo	H
<b>85</b>	TEMASCALAPA	348	1.70%	Bajo	M
<b>15</b>	ATLAUTLA	262	1.80%	Bajo	H
<b>82</b>	<b>TECAMAC</b>	3858	1.82%	Bajo	H
<b>31</b>	CHICONCUAC	270	1.90%	Medio	H
<b>62</b>	<b>NOPALTEPEC</b>	119	1.98%	Medio	M
<b>121</b>	ZUMPANGO	1691	2.01%	Medio	H
<b>1</b>	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	695	2.33%	Medio	M
<b>38</b>	HUIXQUILUCAN	3147	2.38%	Medio	M
<b>76</b>	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	386	2.68%	Medio	H



No.	MUNICIPIO	VOTOS	%	Bloque	Género
61	NICOLAS ROMERO	5092	2.82%	Medio	H
68	OTZOLOTEPEC	1120	2.96%	Medio	H
88	TEMOAYA	1275	2.98%	Medio	H
12	ATIZAPAN	204	3.45%	Medio	M
52	LERMA	2776	3.61%	Medio	M
100	TEXCOCO	4543	3.62%	Medio	M
104	TLALMANALCO	956	3.90%	Medio	H
47	JILOTZINGO	441	4.08%	Medio	M
19	CAPULHUAC	633	4.30%	Medio	H
40	IXTAPALUCA	10258	4.73%	Medio	M
32	CHIMALHUACAN	13306	5.08%	Alto	M
5	ALMOLOYA DE JUAREZ	3668	5.56%	Alto	H
63	OCOYOACAC	2111	6.24%	Alto	M
101	TEZOYUCA	1163	6.42%	Alto	H
66	OTUMBA	1391	8.08%	Alto	M
34	ECATEPEC DE MORELOS	64053	8.11%	Alto	H
2	ACOLMAN	4691	8.55%	Alto	M
30	CHICOLOAPAN	7053	8.91%	Alto	M
9	AMECAMECA	2669	9.42%	Alto	M
110	TULTITLAN	23603	10.21%	Alto	M
99	TEXCALYACAC	362	11.27%	Alto	H
37	HUEYPOXTLA	2694	12.66%	Alto	H
116	XONACATLAN	3843	12.79%	Alto	H
93	TEOTIHUACAN	5035	16.96%	Alto	M
39	ISIDRO FABELA	1211	20.67%	Alto	H
17	AYAPANGO	2533	60.18%	Alto	H

Ahora bien, en atención a lo solicitado, con respecto al género designado en los municipios de Nopaltepec y Tecámac, se obtiene:

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
<b>Bajo</b>	9	50%	9	50%	18
<b>Medio</b>	8	50%	8	50%	16
<b>Alto</b>	8	50%	8	50%	16
<b>Total</b>	<b>25</b>	<b>50.00%</b>	<b>25</b>	<b>50.00%</b>	<b>50</b>

Por cuanto hace a la proporcionalidad de la asignación de género, se advierte que se cumple con lo establecido en el Reglamento para el Registro de Candidaturas a los distintos cargos de elección popular.





## **INFORME QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD PRESENTADOS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento para el Registro de candidaturas a los diferentes cargos de elección popular ante el IEEM (en adelante Reglamento), los bloques de competitividad son el resultado de la clasificación ordenada que deberán realizar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, consiste en dividir en tres partes iguales las demarcaciones en las que pretendan competir, considerando el porcentaje de la votación obtenida por el partido político en la elección inmediata anterior del mismo tipo (diputaciones e integrantes de ayuntamientos) con respecto a la votación válida emitida; en este sentido, para el cálculo de los bloques a que se hace referencia se utilizarán los resultados electorales del proceso electoral 2017-2018.

De acuerdo a lo señalado por el artículo 26 del Reglamento, la conformación de los bloques de competitividad se presentará ante el IEEM por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, a más tardar quince días previos al inicio del plazo para la solicitud de registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular, es decir, el 27 de marzo del presente año.

Esta Dirección de Partidos Políticos (DPP) realizará el análisis de la metodología presentada por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, verificando que en los tres bloques exista proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos géneros y que el bloque de menor competitividad no se asigne de manera exclusiva a un solo género; informando del resultado de dicha verificación al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva. De existir alguna observación en los bloques se hará del conocimiento del partido, coalición o candidatura común a efecto de que se realicen los ajustes necesarios en un plazo no mayor a cinco días.

Para llevar a cabo el análisis se tomará en cuenta el procedimiento para la conformación de los Bloques de competitividad señalado en el artículo 25, párrafo segundo del Reglamento.

### **I. De los resultados electorales**

El 26 de febrero, mediante oficio IEEM/SE/930/2021, la Secretaría Ejecutiva remitió al Representante Propietario del Partido del Trabajo (PT) ante el Consejo General de este Instituto los resultados electorales de la elección de diputaciones y ayuntamientos de 2018 enviados por la Dirección de Organización mediante oficio IEEM/DO/610/2021.

### **II. De la presentación**

El 27 de marzo de 2021, mediante escrito signado por el Representante Propietario del PT ante el Consejo General de este Instituto, se presentó ante la oficialía de partes de este organismo electoral la conformación de los Bloques de competitividad de los 125 municipios y 45 distritos electorales del Estado de México.

### **III. Fundamento legal**

Artículos 24, 25, 26, 27 y 28 del Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.



#### **IV. Criterios de paridad**

El Reglamento para el Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral 2021, establece en el artículo 21 que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes deberán hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas previo al inicio de la etapa de precampañas, los que en el mismo plazo deberán ser notificados al IEEM a fin de que la DPP verifique que sean objetivos; garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y no se asignen exclusivamente a un género las demarcaciones territoriales de menor competitividad.

Derivado de lo anterior el 25 de enero de 2021 se recibió en la oficialía de partes de este Instituto el oficio PT/RPP/012/2021, signado por el Representante Propietario del PT ante el Consejo General del Instituto, por medio del cual presentó la Convocatoria del Proceso interno de selección de candidata o candidato, en los cuales establece: "BLOQUES DE COMPETITIVIDAD", que consiste en lo siguiente:

*Atendiendo a los resultados obtenidos por el PT, se tomará como base el Proceso Electoral 2017-2018.*

*El primer bloque de competitividad establecido y en virtud de que resulta ser número impar, el remanente será asignado al género femenino.*

*Para el segundo y tercer bloque el partido establece los siguientes criterios:*

*1. Analizar de manera particular la situación de los distritos electorales y municipios pudiendo tomar en cuenta el contexto electoral, político y social, para determinar la estrategia política.*

*2. Atender el género de los aspirantes que acudieron a solicitar su registro al proceso interno, teniendo en consideración los supuestos que puedan presentarse:*

*a) Si en un distrito determinado o municipio, existieran aspirantes para ambos géneros, la elección del candidato atenderá a los siguientes supuestos:*

- El perfil electoral adecuado, buscando postular aquellos ciudadanos que se identifiquen con los principios ideológicos del partido, que redunden en una mayor posibilidad de triunfo y que tengan un mejor posicionamiento.*

- El nivel de aceptación ciudadana del aspirante.*

- El porcentaje de participación que tiene cada género en las últimas tres elecciones.*

- El porcentaje de ciudadanos por género que se encuentran inscritos en la lista nominal que corresponda al distrito o municipio del aspirante.*

*b). Si en un distrito o municipio, acudieran al registro únicamente aspirantes de un mismo género, se respetará el género de los interesados.*

*c) Si en un distrito o municipio no se realiza registro alguno de aspirantes, la elección se realizará a través de la designación directa, para lo cual la Convención Electoral*

*Nacional privilegiará al género subrepresentado, a efecto de cumplir con el criterio de paridad.*

*Si de la totalidad de candidaturas a diputados y ayuntamientos, no se alcanzara la paridad de género se procederá a un sorteo del género que está sobrerrepresentado hasta alcanzar el cumplimiento de la norma.*

## V. Bloques de competitividad presentados por el Partido Político

### Distritales

#### BLOQUE DE COMPETITIVIDAD Y GENERO (1 DISTRITO)

No.	CABECERA	PT	% PT	TOTAL VOTOS	BLOQUE	GENERO	
						H	M
6	ECATEPEC DE MORELOS	4177	3.07%	140,075	No Aplica	0	1

### Municipales

NO.	MUNICIPIO	PT	% PT	TOTAL VOTOS	BLOQUE	GENERO	
						H	M
29	CHIAUTLA	101	0.63%	16,469	BAJA	1	2
52	LERMA	1,413	1.84%	78,579			
59	NEXTLALPAN	362	1.95%	19,113			
45	JALTENCO	275	1.99%	14,120	MEDIA	1	1
44	XALATLACO	496	4.12%	12,354			
5	ALMOLOYA DE JUAREZ	4,451	6.75%	69,616	ALTA	1	1
16	AXAPUSCO	3,996	28.56%	14,331			

## VI. Análisis de los bloques presentados

El artículo 24 del Reglamento para el Registro de Candidatos establece que la división en bloques de competitividad se hará a partir de los resultados de votación de la elección inmediata anterior de que se trate, los cuales fueron proporcionados por el IEEM de acuerdo a lo señalado en el numeral I del Presente informe.



Resultados electorales 2017-2018 del PT y el orden ascendente del porcentaje de la votación válida obtenida por el instituto de referencia.

### Distritales

NO.	DISTRITAL	votos	%
6	ECATEPEC DE MORELOS	4177	3.07%

### Municipales

NO.	MUNICIPIO	VOTOS	%
29	CHIAUTLA	101	0.63%
52	LERMA	1413	1.84%
59	NEXTLALPAN	362	1.95%
45	JALTENCO	275	1.99%
44	XALATLACO	496	4.12%
5	ALMOLOYA DE JUAREZ	4451	6.75%
16	AXAPUSCO	3996	28.56%

Derivado de lo anterior y de la revisión realizada a los bloques del PT se advierte lo siguiente:

Toda vez que para el proceso electoral 2021 PT celebró convenio de Coalición denominado "Juntos Haremos Historia por el Estado de México", así como Convenio de Candidatura Común denominado "Juntos Hacemos Historia por el Estado de México" (Acuerdos IEEM/CG/40/2021 e IEEM/CG/41/2021), en los cuales acordaron participar en 44 de 45 distritos electorales locales y 118 de los 125 municipios.

Por lo cual la participación de manera individual corresponde a un distrito electoral local y siete municipios.

### Bloques Distritales

- De manera individual PT participará en un distrito electoral, siendo este Ecatepec de Morelos; sin embargo, la metodología para realizar la división de los distritos electorales en tres bloques de baja, media y alta competitividad tomando como referente el porcentaje de la votación válida emitida en la elección inmediata anterior, al ser solo un distrito queda sin efecto la validación por parte de la DPP en cuanto a los bloques distritales del instituto político en comento.

### Bloques Municipales

- La participación individual de PT será en siete municipios de los cuales se realizará el análisis correspondiente conforme a lo establecido en el Reglamento para registro



de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.

1. Conforme a lo dispuesto en el inciso a), del artículo 25 del Reglamento, que a la letra dice:

*a) Se enlistarán todos los distritos o municipios en los que presente una candidatura, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación con respecto a la votación válida emitida que en cada uno de ellos hubiere recibido en el proceso electoral anterior.*

### **Bloques Municipales**

- De los bloques presentados por el instituto político se obtiene el cumplimiento total del artículo de referencia.
2. Conforme a lo dispuesto en el inciso b), del artículo 25 del Reglamento, que a la letra dice:

*b) Posteriormente, se dividirá la lista en tres bloques, correspondiente cada uno a un tercio de los distritos o municipios enlistados: el primer bloque, con los distritos o municipios en los que el partido obtuvo la votación más baja; el segundo, con aquellos en los que obtuvo una votación media; y el tercero, con aquellos en los que obtuvo la votación más alta.*

### **Bloques Municipales**

- Los bloques presentados divididos en tres, el primero conformado por tres municipios (Chiautla, Lerma y Nextlalpan), el segundo conformado por dos municipios (Jaltenco y Xalatlaco) y un tercero conformado por dos municipios (Almoloya de Juárez y Axapusco).
- La integración de cada bloque es la siguiente:
  - Bloque 1 identificado con color rojo 3 municipios
  - Bloque 2 identificado con color amarillo 2 municipios
  - Bloque 3 identificado con color verde 2 municipios

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por el inciso c) del artículo 25 del Reglamento, para la división a la que se refiere el inciso b) señalado en párrafos anteriores, en caso de que no resultaran múltiplos exactos, el remanente se considerará en el bloque de distritos o municipios de menor votación.

Por lo cual, considerando lo establecido en los incisos anteriores, así como los porcentajes de votación del PT, en la conformación de los bloques para los 7 ayuntamientos que presenta el partido político existe proporción; el Reglamento establece que el remanente debe ser considerado en el bloque de competitividad de menor votación, cumpliendo con lo establecido en los bloques presentados.



Ahora bien, sobre la asignación de género en los bloques conformados se observa lo siguiente:

### Municipales

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	2	67%	1	33%	3
Medio	1	50%	1	50%	2
Alto	1	50%	1	50%	2
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>57.14%</b>	<b>3</b>	<b>42.86%</b>	<b>7</b>

De acuerdo a los criterios presentados por el PT, señalados en el numeral IV del presente informe, se señala que el primer bloque al resultar impar el remanente será asignado para el género femenino; de los bloques presentados se observa que el primer bloque contiene una asignación paritaria y para el caso de presidencias municipales, el remanente es asignado al género femenino. Para el segundo y tercer bloque, el instituto político determina en los criterios de paridad presentados que:

*"Atenderá el género de los aspirantes que acudieron a solicitar su registro al proceso interno", sin ser omisos con los criterios presentados, cumplen con el principio de paridad de género en los bloques medio y alto.*

### VII. Notificación de observaciones al Partido Político

El 2 de abril, derivado de la revisión realizada por esta Dirección, mediante oficio IEEM/DPP/1060/2021, se notificó al Representante propietario del Partido del Trabajo, la observación siguiente:

*"Derivado de que no se especifica el género que corresponderá a cada distrito y municipio, no se cuenta con los elementos para verificar que no exista una posible disparidad en el número de personas de un género comparado con el otro, de acuerdo a lo señalado en el último párrafo del artículo 25 del Reglamento".*

### VIII. Respuesta del Partido Político a observaciones notificadas por la DPP

El 4 de abril mediante oficio PT/RPP/034/2021, signado por el Representante Suplente del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto, se dio respuesta a las observaciones vertidas en el oficio IEEM/DPP/1060/2021, manifestando lo siguiente:

*Al día de la fecha, el partido no ha culminado su proceso de selección interna, razón por la cual esta representación no cuenta con los elementos para determinar el género correspondiente a cada distrito y municipio; sin embargo, no se omite precisar que se dará cabal cumplimiento a las obligaciones en materia de paridad de género; atento a lo anterior, una vez que se determine lo conducente, se hará del conocimiento de ese Instituto electoral para todos los efectos que correspondan*

## **Conclusión**

De la revisión realizada a los bloques presentados por el partido político, se concluye que, se cumple con lo establecido en el Reglamento; asimismo, una vez notificado a este Instituto el género que corresponderá a cada distrito y municipio por el partido, se deberá verificar que los distritos o municipios con menor votación no se asignen de manera exclusiva a un género.



## **INFORME QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD PRESENTADOS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento para el Registro de candidaturas a los diferentes cargos de elección popular ante el IEEM (en adelante Reglamento), los bloques de competitividad son el resultado de la clasificación ordenada que deberán realizar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, consiste en dividir en tres partes iguales las demarcaciones en las que pretendan competir, considerando el porcentaje de la votación obtenida por el partido político en la elección inmediata anterior del mismo tipo (diputaciones e integrantes de ayuntamientos) con respecto a la votación válida emitida; en este sentido, para el cálculo de los bloques a que se hace referencia se utilizarán los resultados electorales del proceso electoral 2017-2018.

De acuerdo a lo señalado por el artículo 26 del Reglamento, la conformación de los bloques de competitividad se presentará ante el IEEM por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, a más tardar quince días previos al inicio del plazo para la solicitud de registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular, es decir, el 27 de marzo del presente año.

Esta Dirección de Partidos Políticos (DPP) realizará el análisis de la metodología presentada por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, verificando que en los tres bloques exista proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos géneros y que el bloque de menor competitividad no se asigne de manera exclusiva a un solo género; informando del resultado de dicha verificación al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva. De existir alguna observación en los bloques se hará del conocimiento del partido, coalición o candidatura común a efecto de que se realicen los ajustes necesarios en un plazo no mayor a cinco días.

Para llevar a cabo el análisis se tomará en cuenta el procedimiento para la conformación de los Bloques de competitividad señalado en el artículo 25, párrafo segundo del Reglamento.

### **I. De los resultados electorales**

El 26 de febrero, mediante oficio IEEM/SE/930/2021, la Secretaría Ejecutiva remitió a la Representante Propietaria del Partido Verde Ecologista de México (PVEM) ante el Consejo General de este Instituto los resultados electorales de la elección de diputaciones y ayuntamientos de 2018 enviados por la Dirección de Organización mediante oficio IEEM/DO/610/2021.

### **II. De la presentación**

El 23 de marzo de 2021, mediante oficios PVEM/IEEM/087/2021 y PVEM/IEEM/009/2021 signados por la Representante Propietaria del PVEM ante el Consejo General de este Instituto, se presentó ante la oficialía de partes de este organismo electoral la conformación de los Bloques de competitividad de los 125 municipios y 45 distritos electorales del Estado de México.





### III. Fundamento legal

Artículos 24, 25, 26, 27 y 28 del Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.

### IV. Criterios de paridad

El Reglamento para el Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral 2021, establece en el artículo 21 que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes deberán hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas previo al inicio de la etapa de precampañas, los que en el mismo plazo deberán ser notificados al IEEM a fin de que la DPP verifique que sean objetivos; garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y no se asignen exclusivamente a un género las demarcaciones territoriales de menor competitividad.

Derivado de lo anterior el 18 de enero de 2021 se recibió en la oficialía de partes de este Instituto el oficio PVEM/IEEM/008/2021, signado por la Representante Propietaria del PVME ante el Consejo General del Instituto, por medio del cual se presentaron "Criterios para garantizar la paridad de género a los distintos cargos de elección popular por el Partido Verde Ecologista ante el Instituto Electoral del Estado de México", que consistieron en lo siguiente:

1. Disposiciones comunes
  - Se garantizará la participación de mujeres y hombres en condiciones de igualdad y en respeto irrestricto a sus derechos humanos, de modo particular a sus derechos político-electorales.
  - Se favorecerá el liderazgo femenino en la renovación de los distintos cargos de elección.
  - Se garantizará que el acceso al financiamiento público del partido político, por parte de las mujeres, no sea menor al 40% del total del financiamiento.
  - Se velará porque **los distritos y municipios de menor competitividad electoral, no sean designados únicamente a mujeres**, así como, que **los correspondientes a competitividad alta y media, se conformen de forma partidaria**.
  - La fórmula de candidaturas estará integrada por una persona propietaria y suplente, ambos del mismo sexo, salvo que la primera será ocupada por un hombre, en cuyo caso, se priorizará la suplencia por el género opuesto.
  - Se abstendrá de incluir cualquier elemento basado en roles o estereotipos que pueda configurar violencia política contra las mujeres en razón de género, en las actividades y propaganda electoral derivadas del proceso electoral local 2021.
2. Para candidatas y candidatos a diputaciones locales y miembros de los ayuntamientos
  - Se respetará la paridad de género en la designación de distritos y candidaturas a presidencias municipales y **dado que el número de estos es impar, se reservará el remanente al género femenino**.
  - Las listas de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, así como, la planilla de candidatas y candidatos integrantes de los

ayuntamientos se integrarán de forma paritaria y se respetará la alternancia de géneros.

**V. Bloques de competitividad presentados por el Partido Político**

DIS	BLO	MUNICIPIO
45	H	ALMOLOYA DE JUAREZ
28	H	AMECAMECA
16	H	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
13	H	ATLACOMULCO
21	M	ECATEPEC DE MORELOS
15	M	IXTLAHUACA
14	M	JILOTEPEC
4	H	LERMA
29	H	NAUCALPAN DE JUAREZ
7	H	TENANCINGO
12	H	TEOLOYUCAN
23	M	TEXCOCO
10	M	VALLE DE BRAVO
27	M	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
36	M	ZINACANTEPEC
39	M	ACOLMAN
38	H	COACALCO DE BERRIOZABAL
26	M	CUAUTITLAN IZCALLI
43	H	CUAUTITLAN IZCALLI
6	M	ECATEPEC DE MORELOS
8	M	ECATEPEC DE MORELOS
22	H	ECATEPEC DE MORELOS

42	H	ECATEPEC DE MORELOS
17	H	HUIXQUILUCAN
31	M	LA PAZ
35	H	METEPEC
30	M	NAUCALPAN DE JUAREZ
44	H	NICOLAS ROMERO
18	H	TLALNEPANTLA DE BAZ
20	M	ZUMPANGO
1	M	CHALCO
5	M	CHICOLOAPAN
3	M	CHIMALHUACAN
40	H	IXTAPALUCA
32	H	NAUCALPAN DE JUAREZ
24	H	NEZAHUALCOYOTL
25	M	NEZAHUALCOYOTL
41	M	NEZAHUALCOYOTL
33	M	TECAMAC
9	M	TEJUPILCO
37	M	TLALNEPANTLA DE BAZ
2	H	TOLUCA
34	H	TOLUCA
19	M	TULTEPEC
11	H	TULTITLAN

## Municipales

ID	DIST	LN	BLO	MUNICIPIO
6	7	8,464	M	ALMOLOYA DEL RIO
9	28	40,264	H	AMECAMECA
12	4	8,343	M	ATIZAPAN
13	16	396,803	H	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
19	4	25,014	M	CAPULHUAC
28	35	7,927	M	CHAPULTEPEC
23	12	36,152	M	COYOTEPEC
36	20	92,773	H	HUEHUETOCA
39	17	8,054	M	ISIDRO FABELA
43	15	108,129	H	IXTLAHUACA
46	14	64,903	H	JILOTEPEC
47	17	14,896	M	JILOTZINGO
48	15	51,235	M	JIQUIPILCO
50	7	10,087	H	JOQUICINGO
71	31	193,763	H	LA PAZ
62	39	7,529	M	NOPALTEPEC
63	4	47,899	H	OCOYOACAC
69	28	19,836	M	OZUMBA
70	39	3,877	M	PAPALOTLA
72	14	11,640	H	POLOTITLAN
74	7	16,927	M	SAN ANTONIO LA ISLA
124	13	64,471	H	SAN JOSE DEL RINCON
79	10	7,024	M	SANTO TOMAS
86	13	48,037	H	TEMASCALCINGO
87	10	23,868	M	TEMASCALTEPEC
88	45	66,560	H	TEMOAYA
89	7	69,404	H	TENANCINGO
90	28	8,305	H	TENANGO DEL AIRE
94	39	21,489	M	TEPETLAOXTOC
95	28	14,030	M	TEPETLIXPA
96	12	57,778	H	TEPOTZOTLAN
98	10	12,979	M	TEXCALTITLAN

ID	DIST	LN	BLO	MUNICIPIO
99	4	4,139	M	TEXCALYACAC
100	23	195,151	H	TEXCOCO
101	23	29,280	M	TEZOYUCA
102	4	53,495	H	TIANGUISTENCO
103	14	12,912	M	TIMILPAN
125	12	8,032	M	TONANITLA
113	14	32,179	H	VILLA DEL CARBON
114	9	42,422	H	VILLA GUERRERO
44	4	18,208	H	XALATLACO
116	17	41,550	H	XONACATLAN
2	39	81,562	H	ACOLMAN
3	14	33,305	H	ACULCO
5	45	111,693	H	ALMOLOYA DE JUAREZ
7	10	17,591	M	AMANALCO
14	13	74,401	H	ATLACOMULCO
18	7	37,607	M	CALIMAYA
26	1	239,188	H	CHALCO
29	39	21,271	M	CHIAUTLA
30	5	129,663	H	CHICOLOAPAN
31	23	19,651	M	CHICONCUAC
20	38	223,214	H	COACALCO DE BERRIOZABAL
21	9	26,702	M	COATEPEC HARINAS
22	1	11,388	M	COCOTITLAN
25	26	408,508	H	CUAUTITLAN IZCALLI
34	8	1,248,615	H	ECATEPEC DE MORELOS
38	17	187,671	M	HUIXQUILUCAN
42	10	5,116	M	IXTAPAN DEL ORO
45	12	19,670	M	JALTENCO
52	4	105,497	H	LERMA
53	7	19,224	H	MALINALCO
55	35	180,279	H	METEPEC
56	35	9,479	M	MEXICALTZINGO
58	30	686,477	H	NAUCALPAN DE JUAREZ
59	12	26,750	M	NEXTLALPAN

ID	DIST	LN	BLO	MUNICIPIO
60	24	865,265	H	NEZAHUALCOYOTL
61	44	284,282	M	NICOLAS ROMERO
64	7	20,827	H	OCUILAN
68	45	55,239	M	OTZOLOTEPEC
75	15	89,327	H	SAN FELIPE DEL PROGRESO
76	39	19,819	M	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES
77	35	62,857	H	SAN MATEO ATENCO
91	7	59,014	M	TENANGO DEL VALLE
92	12	62,655	M	TEOLOYUCAN
93	39	44,310	M	TEOTIHUACAN
104	28	36,705	M	TLALMANALCO
105	18	562,003	M	TLALNEPANTLA DE BAZ
107	2	641,016	H	TOLUCA
110	11	361,888	H	TULTITLAN
122	27	262,331	H	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
112	10	33,252	M	VILLA DE ALLENDE
115	10	65,343	H	VILLA VICTORIA
119	36	129,935	H	ZINACANTEPEC
1	14	45,311	H	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA
4	9	11,863	M	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS
8	9	20,578	M	AMATEPEC
10	20	21,514	M	APAXCO
11	23	43,672	M	ATENCO
15	28	20,936	M	ATLAUTLA
16	39	17,874	M	AXAPUSCO
17	28	5,683	M	AYAPANGO
27	14	20,760	H	CHAPA DE MOTA
32	23	451,573	H	CHIMALHUACAN
24	19	81,448	H	CUAUTITLAN
33	10	23,599	H	DONATO GUERRA
35	28	6,830	H	ECATZINGO
65	13	23,306	M	EL ORO
37	20	30,394	H	HUEYPOXTLA
40	28	344,842	H	IXTAPALUCA

ID	DIST	LN	BLO	MUNICIPIO
41	9	26,407	H	IXTAPAN DE LA SAL
49	13	47,187	M	JOCOTITLAN
51	28	17,550	H	JUCHITEPEC
123	9	21,979	M	LUVIANOS
54	12	49,097	H	MELCHOR OCAMPO
57	14	21,739	H	MORELOS
66	39	26,374	H	OTUMBA
67	10	4,201	M	OTZOLOAPAN
73	7	8,778	M	RAYON
78	10	4,938	M	SAN SIMON DE GUERRERO
80	14	10,207	H	SOYANIQUILPAN DE JUAREZ
81	9	19,349	H	SULTEPEC
82	33	322,728	H	TECAMAC
83	9	55,886	M	TEJUPILCO
84	1	9,877	H	TEMAMATLA
85	39	28,256	H	TEMASCALAPA
97	20	26,598	M	TEQUIXQUIAC
106	9	25,981	M	TLATLAYA
108	9	10,474	M	TONATICO
109	19	116,211	M	TULTEPEC
111	10	50,958	H	VALLE DE BRAVO
117	10	3,545	M	ZACAZONAPAN
118	9	10,586	M	ZACUALPAN
120	7	11,999	M	ZUMPAHUACAN
121	20	142,742	H	ZUMPANGO

## VI. Análisis de los bloques presentados

El artículo 24 del Reglamento para el Registro de Candidatos establece que la división en bloques de competitividad se hará a partir de los resultados de votación de la elección inmediata anterior de que se trate, los cuales fueron proporcionados por el IEEM de acuerdo a lo señalado en el numeral I del Presente informe.

Resultados electorales 2017-2018 del PVEM, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación con respecto a la votación válida emitida.

**Distritales**

<b>NO.</b>	<b>DISTRITAL</b>	<b>VOTOS</b>	<b>%</b>
<b>3</b>	CHIMALHUACAN	2301	1.55%
<b>33</b>	TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA	3754	1.75%
<b>40</b>	IXTAPALUCA	3533	2.17%
<b>19</b>	SANTA MARIA TULTEPEC	4456	2.55%
<b>9</b>	TEJUPILCO DE HIDALGO	4715	2.58%
<b>1</b>	CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS	4183	2.61%
<b>24</b>	CD. NEZAHUALCOYOTL	4817	2.65%
<b>32</b>	NAUCALPAN DE JUAREZ	4459	2.66%
<b>41</b>	CD. NEZAHUALCOYOTL	4914	2.71%
<b>25</b>	CD. NEZAHUALCOYOTL	5415	2.84%
<b>2</b>	TOLUCA DE LERDO	4772	2.89%
<b>5</b>	CHICOLAPAN DE JUAREZ	4497	2.94%
<b>34</b>	TOLUCA DE LERDO	5691	2.95%
<b>37</b>	TLALNEPANTLA DE BAZ	4646	3.08%
<b>11</b>	TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO	4981	3.14%
<b>44</b>	NICOLAS ROMERO	5679	3.14%
<b>22</b>	ECATEPEC DE MORELOS	4526	3.15%
<b>18</b>	TLALNEPANTLA DE BAZ	6581	3.24%
<b>30</b>	NAUCALPAN DE JUAREZ	5235	3.28%
<b>42</b>	ECATEPEC DE MORELOS	4735	3.31%
<b>26</b>	CUAUTITLAN IZCALLI	5818	3.32%
<b>38</b>	COACALCO DE BERRIOZABAL	6017	3.39%
<b>8</b>	ECATEPEC DE MORELOS	5459	3.54%
<b>35</b>	METEPEC	6936	3.70%
<b>31</b>	LOS REYES ACAQUILPAN	5946	3.72%
<b>6</b>	ECATEPEC DE MORELOS	5102	3.75%
<b>20</b>	ZUMPANGO DE OCAMPO	7159	3.76%
<b>39</b>	ACOLMAN DE NEZAHUALCOYOTL	7394	3.87%
<b>17</b>	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	7304	4.08%
<b>43</b>	CUAUTITLAN IZCALLI	7503	4.21%
<b>27</b>	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	6808	4.26%
<b>15</b>	IXTLAHUACA DE RAYON	7116	4.33%
<b>36</b>	SAN MIGUEL ZINACANTEPEC	7446	4.39%
<b>28</b>	AMECAMECA DE JUAREZ	8039	4.70%
<b>12</b>	TEOLOYUCAN	8854	5.13%
<b>7</b>	TENANCINGO DE DEGOLLADO	9246	5.15%
<b>45</b>	ALMOLOYA DE JUAREZ	8233	5.35%
<b>10</b>	VALLE DE BRAVO	9866	5.45%





NO.	DISTRITAL	VOTOS	%
<b>29</b>	NAUCALPAN DE JUAREZ	11132	5.76%
<b>21</b>	ECATEPEC DE MORELOS	8806	5.77%
<b>13</b>	ATLACOMULCO DE FABELA	11832	6.82%
<b>23</b>	TEXCOCO DE MORA	15413	8.31%
<b>4</b>	LERMA DE VILLADA	15354	8.38%
<b>14</b>	JILOTEPEC DE ANDRES MOLINA ENRIQUEZ	15436	8.52%
<b>16</b>	CIUDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS	16251	9.77%

### Municipales

Como el PVEM no participó con candidatos en 7 Municipios en la elección 2017-2018, para realizar el cálculo sobre los mismos, se tomarán los resultados obtenidos por el referido instituto político en la elección inmediata anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento, siendo esta la celebrada en 2014-2015.

NO.	MUNICIPIO	PVEM	% PVEM
<b>10</b>	APAXCO	83	0.70%
<b>35</b>	ECATZINGO	172	3.96%
<b>67</b>	OTZOLOAPAN	11	0.33%
<b>106</b>	TLATLAYA	141	0.71%
<b>108</b>	TONATICO	30	0.42%
<b>117</b>	ZACAZONAPAN	6	0.22%
<b>118</b>	ZACUALPAN	75	1.00%

Al ordenar los municipios de acuerdo al porcentaje de votación, de menor a mayor, arroja los siguientes resultados:

NO.	MUNICIPIO	VOTOS	%
<b>78</b>	SAN SIMON DE GUERRERO	4	0.10%
<b>117</b>	ZACAZONAPAN	6	0.22%
<b>80</b>	SOYANIQUILPAN DE JUAREZ	20	0.24%
<b>4</b>	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	23	0.26%
<b>8</b>	AMATEPEC	43	0.29%
<b>85</b>	TEMASCALAPA	66	0.32%
<b>67</b>	OTZOLOAPAN	11	0.33%
<b>123</b>	LUVIANOS	52	0.34%
<b>16</b>	AXAPUSCO	50	0.36%
<b>73</b>	RAYON	25	0.37%
<b>33</b>	DONATO GUERRA	62	0.38%
<b>120</b>	ZUMPAHUACAN	35	0.41%

<b>NO.</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>VOTOS</b>	<b>%</b>
15	ATLAUTLA	60	0.41%
108	TONATICO	30	0.42%
83	TEJUPILCO	178	0.49%
37	HUEYPOXTLA	115	0.54%
49	JOCOTITLAN	194	0.56%
51	JUCHITEPEC	78	0.61%
81	SULTEPEC	85	0.65%
65	EL ORO	122	0.69%
10	APAXCO	83	0.70%
54	MELCHOR OCAMPO	232	0.71%
106	TLATLAYA	141	0.71%
97	TEQUIXQUIAC	143	0.74%
17	AYAPANGO	37	0.88%
111	VALLE DE BRAVO	322	0.97%
118	ZACUALPAN	75	1.00%
27	CHAPA DE MOTA	174	1.05%
109	TULTEPEC	826	1.08%
11	ATENCO	314	1.10%
40	IXTAPALUCA	2436	1.12%
32	CHIMALHUACAN	3234	1.23%
24	CUAUTITLAN 7	732	1.30%
57	MORELOS	216	1.35%
66	OTUMBA	240	1.39%
1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	420	1.41%
41	IXTAPAN DE LA SAL	245	1.41%
82	TECAMAC	3131	1.48%
121	ZUMPANGO	1260	1.50%
84	TEMAMATLA	104	1.57%
3	ACULCO	385	1.68%
76	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	244	1.70%
38	HUIXQUILUCAN	2387	1.81%
53	MALINALCO	260	1.87%
60	NEZAHUALCOYOTL	10891	2.00%
26	CHALCO	2974	2.04%
75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	1208	2.08%
91	TENANGO DEL VALLE	820	2.14%
14	ATLACOMULCO	1123	2.22%
30	CHICOLOAPAN	1832	2.31%
115	VILLA VICTORIA	1060	2.34%

NO.	MUNICIPIO	VOTOS	%
45	JALTENCO	332	2.41%
58	NAUCALPAN DE JUAREZ	10350	2.42%
105	TLALNEPANTLA DE BAZ	8993	2.48%
107	TOLUCA	11601	2.61%
42	IXTAPAN DEL ORO	100	2.63%
110	TULTITLAN	6101	2.64%
104	TLALMANALCO	659	2.69%
77	SAN MATEO ATENCO	1261	2.81%
61	NICOLAS ROMERO	5151	2.85%
21	COATEPEC HARINAS	533	2.96%
5	ALMOLOYA DE JUAREZ	1978	3.00%
20	COACALCO DE BERRIOZABAL	4525	3.00%
112	VILLA DE ALLENDE	736	3.11%
34	ECATEPEC DE MORELOS	24683	3.12%
55	METEPEC	4397	3.34%
29	CHIAUTLA	577	3.57%
119	ZINACANTEPEC	3137	3.64%
93	TEOTIHUACAN	1091	3.68%
2	ACOLMAN	2020	3.68%
56	MEXICALTZINGO	248	3.89%
35	ECATZINGO	172	3.96%
92	TEOLOYUCAN	1639	4.00%
59	NEXTLALPAN	750	4.04%
64	OCUILAN	639	4.07%
25	CUAUTITLAN IZCALLI	11645	4.17%
7	AMANALCO	548	4.23%
18	CALIMAYA	1124	4.28%
122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	6866	4.33%
52	LERMA	3419	4.45%
31	CHICONCUAC	688	4.83%
68	OTZOLOTEPEC	1983	5.25%
22	COCOTITLAN	475	5.48%
101	TEZOYUCA	997	5.50%
39	ISIDRO FABELA	327	5.58%
70	PAPALOTLA	192	6.17%
63	OCOYOACAC	2123	6.27%
48	JIQUIPILCO	2193	6.40%
71	LA PAZ	7814	6.53%
43	IXTLAHUACA	4812	6.73%

<b>NO.</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>VOTOS</b>	<b>%</b>
94	TEPETLAOXTOC	1202	7.85%
125	TONANITLA	474	8.04%
116	XONACATLAN	2481	8.26%
103	TIMILPAN	873	8.40%
69	OZUMBA	1278	9.13%
96	TEPOTZOTLAN	4113	10.56%
23	COYOTEPEC	2482	10.70%
88	TEMOAYA	4647	10.87%
89	TENANCINGO	5069	11.47%
19	CAPULHUAC	1699	11.55%
124	SAN JOSE DEL RINCON	4352	11.62%
46	JILOTEPEC	6162	13.23%
36	HUEHUETOCA	7215	13.89%
62	NOPALTEPEC	863	14.32%
87	TEMASCALTEPEC	2595	14.73%
79	SANTO TOMAS	808	15.17%
114	VILLA GUERRERO	4850	17.90%
12	ATIZAPAN	1062	17.95%
100	TEXCOCO	22760	18.15%
28	CHAPULTEPEC	1075	18.72%
6	ALMOLOYA DEL RIO	1296	20.22%
13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	51627	20.51%
99	TEXCALYACAC	694	21.60%
74	SAN ANTONIO LA ISLA	2751	22.41%
50	JOQUICINGO	1767	23.03%
98	TEXCALTITLAN	2324	23.87%
113	VILLA DEL CARBON	5820	24.99%
47	JILOTZINGO	2711	25.10%
102	TIANGUISTENCO	9897	26.57%
86	TEMASCALCINGO	10082	30.03%
9	AMECAMECA	8954	31.61%
44	XALATLACO	4644	38.53%
95	TEPETLIXPA	3796	39.36%
72	POLOTITLAN	3505	42.20%
90	TENANGO DEL AIRE	2801	43.81%

Derivado de lo anterior y de la revisión realizada a los bloques del PVEM se advierte lo siguiente:



1. Conforme a lo dispuesto en el inciso a), del artículo 25 del Reglamento, que a la letra dice:

*a) Se enlistarán todos los distritos o municipios en los que presente una candidatura, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación con respecto a la votación válida emitida que en cada uno de ellos hubiere recibido en el proceso electoral anterior.*

### **Bloques Distritales**

- Los distritos que conforman cada bloque, no están enlistados de manera ordenada, de menor a mayor conforme al porcentaje de votación obtenida por el instituto político.
- No se señalan los nombres de los distritos electorales, sino de municipios (Variación en nombre en 2 distritos: 16, se señala Atizapán de Zaragoza y debe decir Ciudad Adolfo López Mateos y 31 dice La Paz y debe decir Los Reyes Acaquilpan).

### **Bloques Municipales**

- Los municipios que conforman cada bloque, no están enlistados de manera ordenada, de menor a mayor conforme al porcentaje de votación obtenida por el instituto político.

2. Conforme a lo dispuesto en el inciso b), del artículo 25 del Reglamento, que a la letra dice:

*b) Posteriormente, se dividirá la lista en tres bloques, correspondiente cada uno a un tercio de los distritos o municipios enlistados: el primer bloque, con los distritos o municipios en los que el partido obtuvo la votación más baja; el segundo, con aquellos en los que obtuvo una votación media; y el tercero, con aquellos en los que obtuvo la votación más alta.*

### **Bloques Distritales**

- Cada bloque se integra por 15 distritos electorales, sin embargo, no se especifica de manera clara cuál es el bloque bajo, medio y alto, toda vez que no se indican porcentajes de votación, asimismo no se advierte cual fue el criterio para establecer el orden de los mismos.
- La integración de cada bloque es la siguiente:
  - Bloque 1 identificado con color verde 15 distritos
  - Bloque 2 identificado con color amarillo 15 distritos
  - Bloque 3 identificado con color rojo 15 distritos

### **Bloques Municipales**

- No se especifica de manera clara cuál es el bloque bajo, medio y alto, toda vez que no se indican porcentajes de votación.
- La integración de cada bloque es la siguiente:
  - Bloque 1 identificado con color verde 42 municipios
  - Bloque 2 identificado con color amarillo 42 municipios
  - Bloque 3 identificado con color rojo 41 municipios

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por el inciso c) del artículo 25 del Reglamento, para la división a la que se refiere el inciso b) señalado en párrafos anteriores, en caso de que no resultaran múltiplos exactos, el remanente se considerará en el bloque de distritos o municipios de menor votación.

Por lo cual, considerando lo establecido en los incisos anteriores, así como los porcentajes de votación del PVEM, si bien en la conformación de los bloques para los 125 ayuntamientos que presenta el partido político existe proporción, el Reglamento establece que el remanente debe ser considerado en el bloque de competitividad de menor votación.

Ahora bien, sobre la asignación de género en los bloques conformados se observa lo siguiente:

### Distritales

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	9	60%	6	40%	15
Medio	7	47%	8	53%	15
Alto	7	47%	8	53%	15
<b>Total</b>	<b>23</b>	<b>51%</b>	<b>22</b>	<b>49%</b>	<b>45</b>

### Municipales

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	21	51%	20	49%	41
Medio	20	48%	22	52%	42
Alto	21	50%	21	50%	42
<b>Total</b>	<b>62</b>	<b>49.6%</b>	<b>63</b>	<b>50.4%</b>	<b>125</b>

## VII. Notificación de observaciones al Partido Político

El 1 de abril mediante oficio IEEM/DPP/1043/2021, se notificó al PVEM las observaciones del análisis de los bloques de competitividad presentadas por el mismo, del cual se desprende:

#### ***Bloques Distritales:***

- *Los distritos no se encuentran enlistados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación obtenida por el instituto político.*
- *No se señalan los nombres de los distritos electorales, sino de municipios (variación de nombre en 2 distritos: 16, se señala Atizapán de Zaragoza y debe decir Ciudad Adolfo López Mateos y 31 dice La Paz y debe decir Los Reyes Acaquilpan).*
- *El bloque bajo no contiene una asignación paritaria.*

#### ***Bloques municipales:***

- Los municipios, no están enlistados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación obtenida por el instituto político.
- Si bien se advierte que existe proporción en la integración de bloques, no se atiende lo establecido en el inciso c) del artículo 25 del Reglamento, toda vez que el remanente constante de dos distritos se distribuye entre el bloque bajo y medio.
- El bloque medio no contiene una asignación paritaria.

### VIII. Respuesta del Partido Político a observaciones notificadas por la DPP

El 3 de abril mediante oficio PVEM/IEEM/102/2021, el instituto político de referencia dio respuesta a las observaciones hechas por la DPP, siendo las siguientes:

*"Se anexa al presente escrito, la nueva integración de los bloques de competitividad, para el trámite legal conducente"*

#### Bloques Distritales:

DISTRITOS LOCALES						
DISTRITO	GÉNERO	INDICADOR	PVEM 18	%	CABECERA DISTRITAL	
3	M	C O M P E T I T I V I D A D	2301	1.55%	CHIMALHUACAN	
33	M		3754	1.75%	TECAMAC	
40	H		3533	2.17%	IXTAPALUCA	
19	M		4456	2.55%	TULTEPEC	
9	M		4715	2.58%	TEJUPILCO	
1	M		4183	2.61%	CHALCO	
24	H		4817	2.65%	NEZAHUALCOYOTL	
32	H		4459	2.66%	NAUCALPAN DE JUAREZ	
41	M		4914	2.71%	NEZAHUALCOYOTL	
25	M		5415	2.84%	NEZAHUALCOYOTL	
2	H		4772	2.89%	TOLUCA	
5	M		4497	2.94%	CHICOLOAPAN	
34	H		5691	2.95%	TOLUCA	
37	H	4646	3.08%	TLALNEPANTLA DE BAZ		
11	H	4981	3.14%	TULTITLAN		
44	H	C O M P E T I V I D A D	5679	3.14%	NICOLAS ROMERO	
22	H		4526	3.15%	ECATEPEC DE MORELOS	
18	H		6581	3.24%	TLALNEPANTLA DE BAZ	
30	M		5235	3.28%	NAUCALPAN DE JUAREZ	
42	M		4735	3.31%	ECATEPEC DE MORELOS	
26	M		5818	3.32%	CUAUTITLAN IZCALLI	
38	H		6017	3.39%	COACALCO DE BERRIOZABAL	
8	M		5459	3.54%	ECATEPEC DE MORELOS	
35	H		6936	3.70%	METEPEC	
31	M		5946	3.72%	LOS REYES ACAQUILPAN	
6	M		5102	3.75%	ECATEPEC DE MORELOS	
20	M		7159	3.76%	ZUMPANGO	
39	M		7394	3.87%	ACOLMAN	
17	H	7304	4.08%	HUIXQUILUCAN		
43	H	7503	4.21%	CUAUTITLAN IZCALLI		

27	M	C O M P E T I T I V I D A D  A L T A	6808	4.26%	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
15	M		7116	4.33%	IXTLAHUACA
36	M		7446	4.39%	ZINACANTEPEC
28	H		8039	4.70%	AMECAMECA
12	H		8854	5.13%	TEOLOYUCAN
7	H		9246	5.15%	TENANCINGO
45	H		8233	5.35%	ALMOLOYA DE JUAREZ
10	M		9866	5.45%	VALLE DE BRAVO
29	H		11132	5.76%	NAUCALPAN DE JUAREZ
21	M		8806	5.77%	ECATEPEC DE MORELOS
13	H		11832	6.82%	ATLACOMULCO
23	M		15413	8.31%	TEXCOCO
4	H		15354	8.38%	LERMA
14	M		15436	8.52%	JILOTEPEC
16	H		16251	9.77%	CIUDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS

Ahora bien, sobre la asignación de género en los bloques distritales se observa lo siguiente:

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
<b>Bajo</b>	8	53%	7	47%	15
<b>Medio</b>	8	53%	7	47%	15
<b>Alto</b>	7	47%	8	53%	15
<b>Total</b>	<b>23</b>	<b>51.11%</b>	<b>22</b>	<b>48.89%</b>	<b>45</b>

Se advierte que, existe proporción en la asignación de candidaturas para ambos géneros y que el bloque de menor competitividad no se asigna de manera exclusiva a un solo género, lo anterior de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 26 del Reglamento.



**Bloques Municipales:**

**MUNICIPIOS**

ID	BLO	%		MUNICIPIO
78	M	0.10%	BAJA	SAN SIMON DE GUERRERO
117	M	0.22%		ZACAZONAPAN
80	H	0.24%		SOYANIQUILPAN DE JUAREZ
4	M	0.26%		ALMOLOYA DE ALQUISIRAS
8	M	0.29%		AMATEPEC
85	H	0.32%		TEMASCALAPA
67	M	0.33%		OTZOLOAPAN
123	M	0.34%		LUVIANOS
16	M	0.36%		AXAPUSCO
73	M	0.37%		RAYON
33	H	0.38%		DONATO GUERRA
120	M	0.41%		ZUMPAHUACAN
15	M	0.41%		ATLAUTLA
108	M	0.42%		TONATICO
83	M	0.49%		TEJUPLIC
37	H	0.54%		HUEYPOXTLA
49	M	0.56%		JOCOTITLAN
51	H	0.61%		JUCHITEPEC
81	H	0.65%		SULTEPEC
65	M	0.69%		EL ORO
10	M	0.70%		APAXCO
54	H	0.71%		MELCHOR OCAMPO
106	M	0.71%		TLATLAYA
97	M	0.74%		TEQUIXQUIAC
17	M	0.88%		AYAPANGO
111	H	0.97%		VALLE DE BRAVO
118	M	1.00%		ZACUALPAN
27	H	1.05%		CHAPA DE MOTA

ID	BLO	%		MUNICIPIO
109	M	1.08%		TULTEPEC
11	M	1.10%		ATENCO
40	H	1.12%		IXTAPALUCA
32	H	1.23%		CHIMALHUACAN
24	H	1.30%		CUAUTITLAN
57	H	1.35%		MORELOS
66	H	1.39%		OTUMBA
1	H	1.41%		ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA
41	H	1.41%		IXTAPAN DE LA SAL
82	H	1.48%		TECAMAC
121	M	1.50%		ZUMPANGO
84	H	1.57%		TEMAMATLA
3	H	1.68%		ACULCO
76	H	1.70%		SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES
38	M	1.81%		HUIXQUILUCAN
53	H	1.87%	MEDIA	MALINALCO
60	H	2.00%		NEZAHUALCOYOTL
26	H	2.04%		CHALCO
75	H	2.08%		SAN FELIPE DEL PROGRESO
91	M	2.14%		TENANGO DEL VALLE
14	H	2.22%		ATLACOMULCO
30	H	2.31%		CHICLOAPAN
115	H	2.34%		VILLA VICTORIA
45	M	2.41%		JALTENCO
58	H	2.42%		NAUCALPAN DE JUAREZ
105	M	2.48%		TALNEPANTLA DE BAZ
107	H	2.61%		TOLUCA
42	M	2.63%		IXTAPAN DEL ORO
110	H	2.64%		TULTITLAN
104	M	2.69%		TLALMANALCO
77	H	2.81%		SAN MATEO ATENCO



ID	BLO	%	MUNICIPIO
61	M	2.85%	NICOLAS ROMERO
21	M	2.96%	COATEPEC HARINAS
5	H	3.00%	ALMOLOYA DE JUAREZ
20	H	3.00%	COACALCO DE BERRIOZABAL
112	M	3.11%	VILLA DE ALLENDE
34	H	3.12%	ECATEPEC DE MORELOS
55	H	3.34%	METEPEC
29	M	3.57%	CHIAUTLA
119	H	3.64%	ZINACANTEPEC
93	M	3.68%	TEOTIHUACAN
2	H	3.68%	ACOLMAN
56	M	3.89%	MEXICALTZINGO
35	H	3.96%	ECATZINGO
92	M	4.00%	TEOLOYUCAN
59	M	4.04%	NEXTLALPAN
64	H	4.07%	OCUILAN
25	H	4.17%	CUAUTITLAN IZCALLI
7	M	4.23%	AMANALCO
18	M	4.28%	CALIMAYA
122	H	4.33%	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
52	M	4.45%	LERMA
31	M	4.83%	CHICONCUAC
68	M	5.25%	OTZOLOTEPEC
22	M	5.48%	COCOTITLAN
101	M	5.50%	TEZOYUCA
39	M	5.58%	ISIDRO FABELA
70	M	6.17%	PAPALOTLA
63	H	6.27%	OCOYOACAC
48	M	6.40%	JIQUIPILCO
71	H	6.53%	LA PAZ
43	H	6.73%	IXTLAHUACA

ID	BLO	%	MUNICIPIO
94	M	7.85%	TEPETLAOXTOC
125	M	8.04%	TONANITLA
116	H	8.26%	XONACATLAN
103	M	8.40%	TIMILPAN
69	M	9.13%	OZUMBA
96	H	10.56%	TEPOTZOTLAN
23	M	10.70%	COYOTEPEC
88	M	10.87%	TEMOAYA
89	H	11.47%	TENANCINGO
19	M	11.55%	CAPULHUAC
124	H	11.62%	SAN JOSE DEL RINCON
46	H	13.23%	JILOTEPEC
36	H	13.89%	HUEHUETOCA
62	M	14.32%	NOPALTEPEC
87	M	14.73%	TEMASCALTEPEC
79	M	15.17%	SANTO TOMAS
114	H	17.90%	VILLA GUERRERO
12	M	17.95%	ATIZAPAN
100	H	18.15%	TEXCOCO
28	M	18.72%	CHAPULTEPEC
6	M	20.22%	ALMOLOYA DEL RIO
13	H	20.51%	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
99	M	21.60%	TEXCALYACAC
74	M	22.41%	SAN ANTONIO LA ISLA
50	H	23.03%	JOQUICINGO
98	M	23.87%	TEXCALTITLAN
113	H	24.99%	VILLA DEL CARBON
47	M	25.10%	JILOTZINGO
102	H	26.57%	TIANGUISTENCO
86	H	30.03%	TEMASCALCINGO
9	H	31.61%	AMECAMECA

ID	BLO	%	MUNICIPIO
44	H	38.53%	XALATLACO
95	M	39.36%	TEPETLIXPA
72	H	42.20%	POLOTITLAN
90	H	43.81%	TENANGO DEL AIRE

Ahora bien, sobre la asignación de género en los bloques municipales se observa lo siguiente:

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
<b>Bajo</b>	23	53%	20	47%	43
<b>Medio</b>	20	49%	21	51%	41
<b>Alto</b>	21	51%	20	49%	41
<b>Total</b>	<b>64</b>	<b>51.20%</b>	<b>61</b>	<b>48.80%</b>	<b>125</b>

Se advierte que, existe proporción en la asignación de candidaturas para ambos géneros y que el bloque de menor competitividad no se asigna de manera exclusiva a un solo género, lo anterior de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 26 del Reglamento.

### Conclusión

Del análisis realizado a los bloques presentados por el partido político de referencia, así como la nueva integración de los bloques de competitividad presentada conforme a las observaciones realizadas en el oficio emitido por esta Dirección en fecha 1 de abril, se concluye que, para el caso de los bloques distritales, el remanente es asignado al bloque de menor competitividad.

La nueva integración de bloques de competitividad municipales cumple con lo establecido en los incisos a), b) y c) del artículo 25 del Reglamento para el registro de candidaturas, asimismo cumple con la totalidad de las observaciones hechas por la DPP.

De la revisión realizada a los bloques presentados por el partido político, se advierte que, de acuerdo a los criterios presentados por el PVEM, señalados en el numeral IV del presente informe, se cumple con lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 del Reglamento.



## **INFORME QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD PRESENTADOS POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento para el Registro de candidaturas a los diferentes cargos de elección popular ante el IEEM (en adelante Reglamento), los bloques de competitividad son el resultado de la clasificación ordenada que deberán realizar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, consiste en dividir en tres partes iguales las demarcaciones en las que pretendan competir, considerando el porcentaje de la votación obtenida por el partido político en la elección inmediata anterior del mismo tipo (diputaciones e integrantes de ayuntamientos) con respecto a la votación válida emitida; en este sentido, para el cálculo de los bloques a que se hace referencia se utilizarán los resultados electorales del proceso electoral 2017-2018.

De acuerdo a lo señalado por el artículo 26 del Reglamento, la conformación de los bloques de competitividad se presentará ante el IEEM por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, a más tardar quince días previos al inicio del plazo para la solicitud de registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular, es decir, el 27 de marzo del presente año.

Esta Dirección de Partidos Políticos (DPP) realizará el análisis de la metodología presentada por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, verificando que en los tres bloques exista proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos géneros y que el bloque de menor competitividad no se asigne de manera exclusiva a un solo género; informando del resultado de dicha verificación al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva. De existir alguna observación en los bloques se hará del conocimiento del partido, coalición o candidatura común a efecto de que se realicen los ajustes necesarios en un plazo no mayor a cinco días.

Para llevar a cabo el análisis se tomará en cuenta el procedimiento para la conformación de los Bloques de competitividad señalado en el artículo 25, párrafo segundo del Reglamento.

### **I. De los resultados electorales**

El 26 de febrero, mediante oficio IEEM/SE/930/2021, la Secretaría Ejecutiva remitió al Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano (MC) ante el Consejo General de este Instituto los resultados electorales de la elección de diputaciones y ayuntamientos de 2018 enviados por la Dirección de Organización mediante oficio IEEM/DO/610/2021.

### **II. De la presentación**

El 27 de marzo de 2021, mediante oficios REP.MC/279/2021 y REP.MC/280/2021, signados por el Representante Propietario del Partido MC ante el Consejo General de este Instituto, se presentó ante la oficialía de partes de este organismo electoral la conformación de los Bloques de competitividad de los 125 municipios y 45 distritos electorales del Estado de México.

### **III. Fundamento legal**

Artículos 24, 25, 26, 27 y 28 del Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.

#### **IV. Criterios de paridad**

El Reglamento para el Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral 2021, establece en el artículo 21 que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes deberán hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas previo al inicio de la etapa de precampañas, los que en el mismo plazo deberán ser notificados al IEEM a fin de que la DPP verifique que sean objetivos; garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y no se asignen exclusivamente a un género las demarcaciones territoriales de menor competitividad.

Derivado de lo anterior el 26 de enero de 2021 se recibió en la oficialía de partes de este Instituto el oficio REP.M.C./IEEM/216/2021, signado por el Representante Propietario de MC ante el Consejo General del Instituto, por medio del cual presentó los criterios para garantizar la paridad de género en las Candidaturas a Legisladores Locales y Ayuntamientos de MC para el Proceso Electoral Local ordinario 2021 en el Estado de México, los cuales son:

*2. Las fórmulas de candidatos, propietario y suplente deberán ser integradas por candidatos del mismo género, salvo en el caso de que el propietario sea hombre, el suplente podrá ser mujer.*

*3. En los Distritos y/o municipios en que MC obtuvo bajo porcentaje de votación en el proceso electoral anterior, la integración de las formula y planillas se hará en condiciones de igualdad de género.*



**V. Bloques de competitividad presentados por el Partido Político**

**Distritales**

ANEXO 1		BLOQUES		
	Progr.	DTTO.	CABECERA	
B L O Q U E  B A J O	1	10	VALLE DE BRAVO	
	2	3	CHIMALHUACAN	
	3	9	TEJUPILCO DE HIDALGO	
	4	33	TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA	
	5	39	ACOLMAN DE NEZAHUALCOYOTL	
	6	41	CD. NEZAHUALCOYOTL	
	7	25	CD. NEZAHUALCOYOTL	
	8	5	CHICOLOAPAN DE JUAREZ	
	9	42	ECATEPEC DE MORELOS	
	10	31	LOS REYES ACAQUILPAN	
	11	24	CD. NEZAHUALCOYOTL	
	12	29	NAUCALPAN DE JUAREZ	
	13	32	NAUCALPAN DE JUAREZ	
	14	36	SAN MIGUEL ZINACANTEPEC	
	15	7	TENANCINGO DE DEGOLLADO	
B L O Q U E  M E D I O	16	21	ECATEPEC DE MORELOS	
	17	16	CIUDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS	
	18	13	ATLACOMULCO DE FABELA	
	19	22	ECATEPEC DE MORELOS	
	20	30	NAUCALPAN DE JUAREZ	
	21	40	IXTAPALUCA	
	22	37	TLALNEPANTLA DE BAZ	
	23	44	NICOLAS ROMERO	
	24	8	ECATEPEC DE MORELOS	
	25	26	CUAUTITLAN IZCALLI	
	26	35	METEPEC	
	27	6	ECATEPEC DE MORELOS	
	28	18	TLALNEPANTLA DE BAZ	
	29	23	TEXCOCO DE MORA	
	30	34	TOLUCA DE LERDO	
B L O Q U E  A L T O	31	38	COACALCO DE BERRIOZABAL	
	32	27	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	
	33	4	LERMA DE VILLADA	
	34	2	TOLUCA DE LERDO	
	35	43	CUAUTITLAN IZCALLI	
	36	19	SANTA MARIA TULTEPEC	
	37	17	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	
	38	20	ZUMPANGO DE OCAMPO	
	39	28	AMECAMECA DE JUAREZ	
	40	45	ALMOLOYA DE JUAREZ	
	41	11	TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO	
	42	14	JILOTEPEC DE ANDRES MOLINA	
	43	15	IXTLAHUACA DE RAYON	
	44	1	CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS	
	45	12	TEOLOYUCAN	

**Municipales**

**ANEXO 1**

**BLOQUES DE COMPETITIVIDAD**

Progr.	MUNICIPIO	
	No.	NOMBRE
1	67	OTZOLOAPAN
2	42	IXTAPAN DEL ORO
3	99	TEXCALYACAC
4	80	SOYANIQUELIPAN
5	106	TLATLAYA
6	16	AXAPUSCO
7	33	DONATO GUERRA
8	108	TONATICO
9	123	LUVIANOS
10	72	POLOTITLAN
11	44	XALATLACO
12	78	SAN SIMON DE GUERRERO
13	117	ZACAZONAPAN
14	103	TIMILPAN
15	64	OCUILAN
16	98	TEXCALTITLAN
17	47	JILOTZINGO
18	7	AMANALCO
19	4	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS
20	19	CAPULHUAC
21	90	TENANGO DEL AIRE
22	39	ISIDRO FABELA
23	21	COATEPEC HARINAS
24	74	SAN ANTONIO LA ISLA
25	115	VILLA VICTORIA
26	69	OZUMBA
27	102	TIANGUISTENCO
28	50	JOQUICINGO
29	8	AMATEPEC
30	87	TEMASCALTEPEC
31	79	SANTO TOMAS
32	46	JILOTEPEC
33	85	TEMASCALAPA
34	111	VALLE DE BRAVO
35	125	TONANITLA
36	83	TEJUPILCO
37	38	HUIXQUILUCAN
38	11	ATENCO
39	18	CALIMAYA
40	82	TECAMAC
41	93	TEOTIHUACAN
42	70	PAPALOTLA
43	109	TULTEPEC

**B  
L  
O  
Q  
U  
E  
  
B  
A  
J  
O**



Progr.	MUNICIPIO	
	No.	NOMBRE
1	112	VILLA DE ALLENDE
2	94	TEPETLAOXTOC
3	41	IXTAPAN DE LA SAL
4	49	JOCOTITLAN
5	37	HUEYPOXTLA
6	86	TEMASCALCINGO
7	92	TEOLOYUCAN
8	6	ALMOLOYA DEL RIO
9	1	ACAMBAY
10	121	ZUMPANGO
11	14	ATLACOMULCO
12	32	CHIMALHUACAN
13	30	CHICOLOAPAN
14	76	SAN MARTIN DE LAS P.
15	24	CUAUTITLAN
16	55	METEPEC
17	36	HUEHUETOCA
18	119	ZINACANTEPEC
19	66	OTUMBA
20	91	TENANGO DEL VALLE
21	52	LERMA
22	120	ZUMPAHUACAN
23	95	TEPETLIXPA
24	77	SAN MATEO ATENCO
25	89	TENANCINGO
26	40	IXTAPALUCA
27	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
28	113	VILLA DEL CARBON
29	118	ZACUALPAN
30	53	MALINALCO
31	15	ATLAUTLA
32	68	OTZOLOTEPEC
33	75	SAN FELIPE DEL PROGRESO
34	60	NEZAHUALCOYOTL
35	100	TEXCOCO
36	35	ECATZINGO
37	12	ATIZAPAN
38	23	COYOTEPEC
39	65	EL ORO
40	81	SULTEPEC
41	105	TLALNEPANTLA

**B  
L  
O  
Q  
U  
E  
  
M  
E  
D  
I  
O**





Progr.	MUNICIPIO	
	No.	NOMBRE
1	3	ACULCO
2	71	LA PAZ
3	59	NEXTLALPAN
4	2	ACOLMAN
5	124	SAN JOSE DEL RINCÓN
6	58	NAUCALPAN
7	28	CHAPULTEPEC
8	20	COACALCO
9	101	TEZOYUCA
10	9	AMECAMECA
11	62	NOPALTEPEC
12	34	ECATEPEC
13	122	V. DE CHALCO SOLIDARIDAD
14	48	JIQUIPILCO
15	25	CUAUTITLAN IZCALLI
16	27	CHAPA DE MOTA
17	61	NICOLAS ROMERO
18	107	TOLUCA
19	29	CHIAUTLA
20	5	ALMOLOYA DE JUAREZ
21	45	JALTENCO
22	114	VILLA GUERRERO
23	110	TULTITLAN
24	17	AYAPANGO
25	56	MEXICALTZINGO
26	26	CHALCO
27	73	RAYON
28	51	JUCHITEPEC
29	43	IXTLAHUACA
30	31	CHICONCUAC
31	88	TEMOAYA
32	63	OCOYOACAC
33	22	COCOTITLAN
34	97	TEQUIXQUIAC
35	54	MELCHOR OCAMPO
36	116	XONACATLAN
37	84	TEMAMATLA
38	10	APAXCO
39	104	TLALMANALCO
40	96	TEPOTZOTLAN
41	57	MORELOS

**B  
L  
O  
Q  
U  
E  
  
A  
L  
T  
O**

En fecha 30 de marzo de 2021, mediante escritos REP.MC/283/2021 y REP.MC/284/2021, signados por el Representante Propietario de MC ante el Consejo General se informó la distribución por género para cada bloque distrital y municipal, quedando de la siguiente manera:

**Distrital**

1. Bloque de alta competitividad, 7 mujeres y 8 hombres
2. Bloque de mediana competitividad, 7 mujeres y 8 hombres
3. Bloque de baja competitividad, 8 mujeres y 7 hombres

### Municipal

1. Bloque de alta competitividad, 23 mujeres y 18 hombres
2. Bloque de mediana competitividad, 18 mujeres y 23 hombres
3. Bloque de baja competitividad, 21 mujeres y 22 hombres

### VI. Análisis de los bloques presentados

El artículo 24 del Reglamento para el Registro de Candidatos establece que la división en bloques de competitividad se hará a partir de los resultados de votación de la elección inmediata anterior de que se trate, los cuales fueron proporcionados por el IEEM de acuerdo a lo señalado en el numeral I del Presente informe.

### Distritales

NO.	DISTRITO	MC	% MC
10	VALLE DE BRAVO	1790	0.99%
3	CHIMALHUACAN	1713	1.15%
9	TEJUPILCO DE HIDALGO	2304	1.26%
29	NAUCALPAN DE JUAREZ	2522	1.31%
33	TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA	2873	1.34%
39	ACOLMAN DE NEZAHUALCOYOTL	2559	1.34%
41	CD. NEZAHUALCOYOTL	2546	1.40%
5	CHICOLOAPAN DE JUAREZ	2255	1.47%
25	CD. NEZAHUALCOYOTL	2820	1.48%
31	LOS REYES ACAQUILPAN	2386	1.49%
42	ECATEPEC DE MORELOS	2139	1.49%
7	TENANCINGO DE DEGOLLADO	2763	1.54%
21	ECATEPEC DE MORELOS	2386	1.56%
24	CD. NEZAHUALCOYOTL	2872	1.58%
32	NAUCALPAN DE JUAREZ	2644	1.58%
40	IXTAPALUCA	2594	1.59%
36	SAN MIGUEL ZINACANTEPEC	2706	1.59%
13	ATLACOMULCO DE FABELA	2766	1.59%
22	ECATEPEC DE MORELOS	2289	1.60%
16	CIUDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS	2755	1.66%
37	TLALNEPANTLA DE BAZ	2518	1.67%
30	NAUCALPAN DE JUAREZ	2754	1.72%
44	NICOLAS ROMERO	3123	1.73%
35	METEPEC	3283	1.75%

<b>NO.</b>	<b>DISTRITO</b>	<b>MC</b>	<b>% MC</b>
8	ECATEPEC DE MORELOS	2708	1.75%
23	TEXCOCO DE MORA	3279	1.77%
26	CUAUTITLAN IZCALLI	3152	1.80%
6	ECATEPEC DE MORELOS	2497	1.84%
4	LERMA DE VILLADA	3396	1.85%
18	TLALNEPANTLA DE BAZ	3782	1.86%
38	COACALCO DE BERRIOZABAL	3377	1.90%
27	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	3076	1.93%
34	TOLUCA DE LERDO	3766	1.95%
2	TOLUCA DE LERDO	3314	2.01%
43	CUAUTITLAN IZCALLI	3941	2.21%
19	SANTA MARIA TULTEPEC	3894	2.22%
17	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	4586	2.56%
20	ZUMPANGO DE OCAMPO	5453	2.86%
28	AMECAMECA DE JUAREZ	5506	3.22%
45	ALMOLOYA DE JUAREZ	5202	3.38%
11	TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO	5415	3.41%
14	JILOTEPEC DE ANDRES MOLINA ENRIQUEZ	6647	3.67%
15	IXTLAHUACA DE RAYON	6289	3.82%
1	CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS	8738	5.46%
12	TEOLOYUCAN	10497	6.08%

### Municipales

<b>NO.</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>MC</b>	<b>% MC</b>
67	OTZOLOAPAN	2	0.06%
42	IXTAPAN DEL ORO	5	0.13%
99	TEXCALYACAC	6	0.19%
106	TLATLAYA	58	0.29%
108	TONATICO	25	0.33%
72	POLOTITLAN	32	0.39%
80	SOYANIQUILPAN DE JUAREZ	34	0.40%
16	AXAPUSCO	59	0.42%
44	XALATLACO	53	0.44%
98	TEXCALTITLAN	45	0.46%
78	SAN SIMON DE GUERRERO	20	0.49%

<b>NO.</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>MC</b>	<b>% MC</b>
4	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	45	0.52%
7	AMANALCO	67	0.52%
103	TIMILPAN	57	0.55%
123	LUVIANOS	86	0.57%
19	CAPULHUAC	91	0.62%
90	TENANGO DEL AIRE	40	0.63%
69	OZUMBA	90	0.64%
64	OCUILAN	102	0.65%
21	COATEPEC HARINAS	119	0.66%
115	VILLA VICTORIA	308	0.68%
50	JOQUICINGO	53	0.69%
74	SAN ANTONIO LA ISLA	85	0.69%
102	TIANGUISTENCO	274	0.74%
47	JILOTZINGO	80	0.74%
117	ZACAZONAPAN	22	0.75%
111	VALLE DE BRAVO	269	0.81%
39	ISIDRO FABELA	49	0.84%
8	AMATEPEC	128	0.87%
46	JILOTEPEC	406	0.87%
11	ATENCO	252	0.88%
87	TEMASCALTEPEC	156	0.89%
33	DONATO GUERRA	147	0.89%
114	VILLA GUERRERO	249	0.92%
70	PAPALOTLA	29	0.93%
79	SANTO TOMAS	50	0.94%
83	TEJUPILCO	348	0.96%
82	TECAMAC	2089	0.99%
94	TEPETLAOXTOC	153	1.00%
29	CHIAUTLA	163	1.01%
86	TEMASCALCINGO	349	1.04%
18	CALIMAYA	280	1.07%
93	TEOTIHUACAN	318	1.07%
28	CHAPULTEPEC	62	1.08%
6	ALMOLOYA DEL RIO	70	1.09%
14	ATLACOMULCO	561	1.11%
32	CHIMALHUACAN	2954	1.13%
1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	340	1.14%
121	ZUMPANGO	976	1.16%
24	CUAUTITLAN	658	1.17%
37	HUEYPOXTLA	250	1.18%

<b>NO.</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>MC</b>	<b>% MC</b>
30	CHICOLOAPAN	948	1.20%
49	JOCOTITLAN	422	1.22%
55	METEPEC	1610	1.22%
109	TULTEPEC	969	1.26%
118	ZACUALPAN	93	1.26%
85	TEMASCALAPA	260	1.27%
76	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	184	1.28%
77	SAN MATEO ATENCO	575	1.28%
112	VILLA DE ALLENDE	309	1.30%
119	ZINACANTEPEC	1126	1.31%
91	TENANGO DEL VALLE	504	1.31%
40	IXTAPALUCA	2865	1.32%
38	HUIXQUILUCAN	1756	1.33%
89	TENANCINGO	591	1.34%
100	TEXCOCO	1711	1.36%
52	LERMA	1062	1.38%
75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	804	1.39%
68	OTZOLOTEPEC	528	1.40%
36	HUEHUETOCA	726	1.40%
66	OTUMBA	243	1.41%
13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	3567	1.42%
59	NEXTLALPAN	265	1.43%
12	ATIZAPAN	85	1.44%
45	JALTENCO	207	1.50%
71	LA PAZ	1800	1.50%
81	SULTEPEC	197	1.50%
105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5470	1.51%
61	NICOLAS ROMERO	2738	1.52%
2	ACOLMAN	838	1.53%
60	NEZAHUALCOYOTL	8465	1.56%
120	ZUMPAHUACAN	136	1.58%
65	EL ORO	280	1.58%
23	COYOTEPEC	372	1.60%
3	ACULCO	373	1.63%
35	ECATZINGO	84	1.63%
53	MALINALCO	228	1.64%
113	VILLA DEL CARBON	384	1.65%
58	NAUCALPAN DE JUAREZ	7206	1.68%
9	AMECAMECA	477	1.68%
124	SAN JOSE DEL RINCON	631	1.68%

NO.	MUNICIPIO	MC	% MC
34	ECATEPEC DE MORELOS	13748	1.74%
20	COACALCO DE BERRIOZABAL	2644	1.75%
122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	2824	1.78%
48	JIQUIPILCO	622	1.82%
41	IXTAPAN DE LA SAL	318	1.83%
101	TEZOYUCA	343	1.89%
15	ATLAUTLA	277	1.91%
25	CUAUTITLAN IZCALLI	5590	2.00%
27	CHAPA DE MOTA	335	2.02%
107	TOLUCA	9109	2.05%
62	NOPALTEPEC	124	2.06%
95	TEPETLIXPA	205	2.13%
5	ALMOLOYA DE JUAREZ	1421	2.15%
92	TEOLOYUCAN	893	2.18%
125	TONANITLA	155	2.63%
110	TULTITLAN	7123	3.08%
17	AYAPANGO	146	3.47%
56	MEXICALTZINGO	268	4.21%
26	CHALCO	6598	4.53%
73	RAYON	434	6.34%
51	JUCHITEPEC	915	7.19%
43	IXTLAHUACA	5832	8.16%
31	CHICONCUAC	1417	9.95%
88	TEMOAYA	4326	10.12%
63	OCOYOACAC	4439	13.12%
22	COCOTITLAN	1139	13.14%
97	TEQUIXQUIAC	3619	18.80%
54	MELCHOR OCAMPO	6376	19.49%
116	XONACATLAN	6059	20.16%
84	TEMAMATLA	1365	20.56%
10	APAXCO	3225	21.73%
104	TLALMANALCO	5426	22.13%
96	TEPOTZOTLAN	11077	28.45%
57	MORELOS	7181	44.76%

1. Conforme a lo dispuesto en el inciso a), del artículo 25 del Reglamento, que a la letra dice:

*a) Se enlistarán todos los distritos o municipios en los que presente una candidatura, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación*



*con respecto a la votación válida emitida que en cada uno de ellos hubiere recibido en el proceso electoral anterior.*

La metodología presentada por el instituto político para obtener los bloques de competitividad fue la siguiente:

### **Distritos**

El proceso metodológico llevado a cabo por el Partido Movimiento Ciudadano para la conformación de los Bloques de Competitividad Distritales, fue la siguiente:

- Tomando los resultados definitivos por sección (Elección Local de Diputados Locales 2018), publicados en la página oficial del Instituto en el apartado "**Estadística Electoral**", del cual se obtuvieron los porcentajes de la votación válida emitida.
- Se ordenaron los resultados de los 45 Distritos, derivado de los resultados definitivos por sección.
- Fueron segmentados en tres bloques integrados por 15 distritos cada uno
- El partido menciona que una vez verificados los Bloques de paridad, serán el referente para dar cabal cumplimiento a la paridad de género en todas sus vertientes.

### **Ayuntamientos**

- Tomando los resultados definitivos por sección (Elección Local de Ayuntamientos 2018), publicados en la página oficial del Instituto, en el apartado de "Estadística Electoral" a efecto de sacar los porcentajes de la votación válida emitida.
- Se ordenaron los 125 municipios, considerando el porcentaje de los resultados por sección obtenidos de la página del Instituto.
- Derivado de lo anterior, fueron segmentados en 41 municipios cada bloque, sin embargo, atendiendo al requerimiento establecido en la norma, el remanente fue asignado al bloque de menor competitividad
- Una vez ordenados y segmentados los resultados en bloques, MC realizó un análisis de la real competitividad, del cual preciso:

2018 MC obtuvo el triunfo en diferentes municipios, lo cual los hace altamente competitivos, siendo estos:

- Ixtlahuaca de Rayón
- Morelos
- Tepetzotlán
- Xonacatlán
- Villa del Carbón

El presidente de Villa del Carbón declino a Movimiento Ciudadano, incorporándose al Partido Acción Nacional.

Asimismo, para determinar la alta competencia en los municipios se consideró aquellos en los que se contaba con una regiduría (derivado de la elección 2018), siendo los siguientes:

- Apaxco
- Cocotitlán
- Melchor Ocampo

- Chalco
- Valle de Chalco
- Temoaya
- Villa Guerrero
- Juchitepec
- Jaltenco
- Tequixquiac
- Rayón
- Chiconcuac
- Chapultepec
- Tlalmanalco
- Chiautla
- Temamatla
- Nicolás Romero
- Ocoyoacac

Derivado del anterior análisis, los municipios ubicados en el bloque II y I (baja y mediana competitividad), fueron trasladados al bloque III al ser considerados de alta competitividad, siendo estos:

- Chiautla
- Jaltenco
- Nicolás Romero
- Villa Guerrero
- Chapultepec

En algunos Municipios se contó con una regiduría, empero no fueron migrados al bloque de alta competitividad, puesto que dichos candidatos se deslindaron del partido para integrarse a otras fuerzas políticas; sin embargo, estos municipios migraron a los bloques de media a baja y/o de baja a media competitividad, siendo los siguientes:

- Isidro Fabela
- Temascalapa
- San Martín de las Pirámides
- Villa del Carbón

Considerando la metodología usada por el instituto político de referencia, la DPP realizó el análisis correspondiente derivado de los resultados electorales 2017-2018 y el orden de menor a mayor del porcentaje de la votación válida emitida obtenida por MC, que consta en los resultados electorales de la elección de diputaciones y ayuntamientos de 2018 proporcionados por la Dirección de Organización mediante oficio IEEM/DO/610/2021; de lo cual se desprende lo siguiente:

### **Bloques Distritales**

- Los distritos que conforman los bloques bajo y medio, no están enlistados de manera ordenada, de menor a mayor conforme al porcentaje de votación obtenida por el instituto político, sin embargo, se encuentran en el bloque que les corresponde, a excepción de los siguientes:





- Distrito 36, está ubicado en el bloque bajo cuando corresponde al bloque medio.
- Distrito 21, está ubicado en el bloque medio, cuando corresponde al bloque bajo.
- El bloque alto, esta ordenado de menor a mayor de conformidad con lo descrito en el Reglamento, sin embargo, el distrito 4 contemplado en este bloque, corresponde al bloque de competitividad media y a su vez, el distrito 34, contemplado en el bloque medio, corresponde al bloque de alta competitividad, lo anterior de acuerdo a los porcentajes de votación obtenidos por el instituto político de referencia.

Cabe resaltar que, en la Metodología para la conformación de bloques presentada por MC, se menciona que los resultados que se utilizaron para el ejercicio fueron obtenidos de la página oficial de este Instituto a nivel sección.

### **Bloques Municipales**

- Los municipios que conforman cada bloque, no están enlistados de manera ordenada, de menor a mayor conforme al porcentaje de votación obtenida por el instituto político.
- Se advierte coincidencia en la mayoría de los municipios que se encuentran en cada bloque, sin embargo, de conformidad con los criterios manifestados por el partido político en la Metodología para la conformación de bloques, dicho instituto político colocó municipios correspondientes a un bloque por el porcentaje de votación, en otro distinto, atendiendo circunstancias distintas a las consideradas en el Reglamento.

2. Conforme a lo dispuesto en el inciso b), del artículo 25 del Reglamento, que a la letra dice:

*b) Posteriormente, se dividirá la lista en tres bloques, correspondiente cada uno a un tercio de los distritos o municipios enlistados: el primer bloque, con los distritos o municipios en los que el partido obtuvo la votación más baja; el segundo, con aquellos en los que obtuvo una votación media; y el tercero, con aquellos en los que obtuvo la votación más alta.*

### **Bloques Distritales**

- La integración de cada bloque es la siguiente:
  - Bloque bajo 15 distritos
  - Bloque medio 15 distritos
  - Bloque alto 15 distritos

### **Bloques Municipales**

- La integración de cada bloque es la siguiente:
  - Bloque bajo 43 municipios
  - Bloque medio 41 municipios
  - Bloque alto 41 municipios

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por el inciso c) del artículo 25 del Reglamento, para la división a la que se refiere el inciso b) señalado en párrafos anteriores, en caso de que no resultaran múltiplos exactos, el remanente se considerará en el bloque de distritos o municipios de menor votación.

Ahora bien, sobre la asignación de género en los bloques conformados se observa lo siguiente:

### **Distritales**

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
<b>Bajo</b>	8	53%	7	47%	15
<b>Medio</b>	7	47%	8	53%	15
<b>Alto</b>	7	47%	8	53%	15
<b>Total</b>	<b>22</b>	<b>48.89%</b>	<b>23</b>	<b>51.11%</b>	<b>45</b>

### **Municipales**

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
<b>Bajo</b>	21	49%	22	51%	43
<b>Medio</b>	18	44%	23	56%	41
<b>Alto</b>	23	56%	18	44%	41
<b>Total</b>	<b>62</b>	<b>49.60%</b>	<b>63</b>	<b>50.40%</b>	<b>125</b>

De las asignaciones por género, se advierte que en ambos casos el remanente es asignado al género masculino.

### **I. Notificación de observaciones al Partido Político**

El 1 de abril de 2021, derivado de la revisión realizada por esta Dirección, mediante oficio IEEM/DPP/1044/2021, se notificó al partido político la observación siguiente:

#### ***Bloques distritales:***

- *Los distritos que conforman los bloques bajo y medio, no están enlistados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación obtenida por el instituto político.*
- *El distrito 36, está ubicado en el bloque bajo y corresponde al medio.*
- *El distrito 21, está ubicado en el bloque medio y corresponde al bajo.*
- *El distrito 4, está ubicado en el bloque alto y corresponde de media.*
- *El distrito 34, contemplado en el bloque medio, corresponde al de alta.*

#### ***Bloques municipales:***

- *Los municipios que conforman cada bloque, no están enlistados de manera ordenada, de menor a mayor conforme al porcentaje de votación obtenida por el instituto político.*

- *La prelación empleada por ese instituto político se sustenta en criterios diversos a lo establecido en el inciso a), del artículo 25 del Reglamento, por lo cual esta Dirección no cuenta con las atribuciones para determinar la procedencia de los mismo, toda vez que, el objeto de la presentación de los bloques de competitividad busca la maximización de los derechos y oportunidades para el género femenino, por lo cual, dichos criterios deberán estar debidamente sustentados ante los integrantes del Consejo General con derecho a voto.*

*Derivado de que no se especifica el género que corresponderá a cada distrito y municipio, no se cuenta con los elementos para verificar que no exista una posible disparidad en el número de personas de un género comparado con el de otro, de acuerdo a lo señalado en el último párrafo del artículo 25 del Reglamento.*

## **II. Respuesta del Partido Político a observaciones notificadas por la DPP**

El 3 de abril de 2021, mediante oficio REP. M.C./IEEM/288/2021, signado por el Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto, se dio respuesta a las observaciones vertidas en el oficio IEEM/DPP/1044/2021, manifestando lo siguiente:

*Respecto a los bloques distritales, los mismos fueron enlistados de menor a mayor, en base a la votación obtenida por Movimiento Ciudadano tal y como lo referimos en su oportunidad mediante el oficio. REP.MC/280/2021 de fecha 27 de marzo de 2021, precisamente ahí se explica la votación que se usó como referencia.*

*Por cuanto hace a los bloques municipales, si bien es cierto que se aplican algunos criterios adicionales, lo cierto es que tomamos como base lo establecido en el inciso a) del artículo 25 del Reglamento y con la adición de los otros criterios, invariablemente que resultan bloques más cercanos a la realidad de Movimiento Ciudadano en cuanto a su competitividad, tal y como se especifica en el oficio, REP.MC/279/2021 de fecha 27 de marzo de 2021.*

*En apoyo a lo anterior resulta relevante el criterio jurisprudencia emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la 11/2018 titulada: "PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES".*

*La finalidad de Movimiento Ciudadano es procurar la maximización de derechos y oportunidades para el género femenino y se garantiza mediante la conformación de bloques de real competitividad, porque si bien es cierto que tenemos un reglamento que establece un piso mínimo para la conformación de los mismos, debemos tomar en cuenta que, con la sola aplicación de dicho reglamento, no se maximizarían de forma real los derechos y oportunidades en favor de las mujeres.*

*También es importante resaltar que al día de hoy Movimiento Ciudadano se encuentra inmerso dentro de su proceso Interno de Selección de Candidatas y Candidatos, siendo esta la razón por la cual sería irresponsable asignar el género que corresponde a cada Distrito o Municipio; sin embargo, lo que Movimiento Ciudadano puede afirmar es que será responsable en la asignación de sus géneros, respetando en todo momento que la igualdad sea un factor fundamental para la asignación de los mismos.*

### **Conclusión**

De la revisión realizada a los bloques presentados por el partido político, se concluye que, se aplica el procedimiento establecido en el Reglamento, así como criterios adicionales a lo señalado en el referido ordenamiento; asimismo, los resultados electorales utilizados por el Partido Político fueron tomados de la página institucional, a nivel sección. Ahora bien, sobre la asignación de género en los bloques conformados, una vez notificado a este Instituto el género que corresponderá a cada distrito y municipio por el Partido Político, se deberá verificar que los distritos o municipios con menor votación no se asignen de manera exclusiva a un género.



## **INFORME QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD PRESENTADOS POR EL PARTIDO MORENA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento para el Registro de candidaturas a los diferentes cargos de elección popular ante el IEEM (en adelante Reglamento), los bloques de competitividad son el resultado de la clasificación ordenada que deberán realizar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, consiste en dividir en tres partes iguales las demarcaciones en las que pretendan competir, considerando el porcentaje de la votación obtenida por el partido político en la elección inmediata anterior del mismo tipo (diputaciones e integrantes de ayuntamientos) con respecto a la votación válida emitida; en este sentido, para el cálculo de los bloques a que se hace referencia se utilizarán los resultados electorales del proceso electoral 2017-2018.

De acuerdo a lo señalado por el artículo 26 del Reglamento, la conformación de los bloques de competitividad se presentará ante el IEEM por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, a más tardar quince días previos al inicio del plazo para la solicitud de registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular, es decir, el 27 de marzo del presente año.

Esta Dirección de Partidos Políticos (DPP) realizará el análisis de la metodología presentada por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, verificando que en los tres bloques exista proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos géneros y que el bloque de menor competitividad no se asigne de manera exclusiva a un solo género; informando del resultado de dicha verificación al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva. De existir alguna observación en los bloques se hará del conocimiento del partido, coalición o candidatura común a efecto de que se realicen los ajustes necesarios en un plazo no mayor a cinco días.

Para llevar a cabo el análisis se tomará en cuenta el procedimiento para la conformación de los Bloques de competitividad señalado en el artículo 25, párrafo segundo del Reglamento.

### **I. De los resultados electorales**

El 26 de febrero, mediante oficio IEEM/SE/930/2021, la Secretaría Ejecutiva remitió al Representante Propietario del Partido Morena ante el Consejo General de este Instituto los resultados electorales de la elección de diputaciones y ayuntamientos de 2018 enviados por la Dirección de Organización mediante oficio IEEM/DO/610/2021.

### **II. De la presentación**

El 27 de marzo de 2021, mediante escrito signado por el Representante Propietario del Partido Morena ante el Consejo General de este Instituto, se presentó ante la oficialía de partes de este organismo electoral la conformación de los Bloques de competitividad de los 7 municipios y 1 distrito electoral del Estado de México.

### **III. Fundamento legal**

Artículos 24, 25, 26, 27 y 28 del Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.



## **INFORME QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD PRESENTADOS POR EL PARTIDO MORENA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento para el Registro de candidaturas a los diferentes cargos de elección popular ante el IEEM (en adelante Reglamento), los bloques de competitividad son el resultado de la clasificación ordenada que deberán realizar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, consiste en dividir en tres partes iguales las demarcaciones en las que pretendan competir, considerando el porcentaje de la votación obtenida por el partido político en la elección inmediata anterior del mismo tipo (diputaciones e integrantes de ayuntamientos) con respecto a la votación válida emitida; en este sentido, para el cálculo de los bloques a que se hace referencia se utilizarán los resultados electorales del proceso electoral 2017-2018.

De acuerdo a lo señalado por el artículo 26 del Reglamento, la conformación de los bloques de competitividad se presentará ante el IEEM por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, a más tardar quince días previos al inicio del plazo para la solicitud de registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular, es decir, el 27 de marzo del presente año.

Esta Dirección de Partidos Políticos (DPP) realizará el análisis de la metodología presentada por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, verificando que en los tres bloques exista proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos géneros y que el bloque de menor competitividad no se asigne de manera exclusiva a un solo género; informando del resultado de dicha verificación al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva. De existir alguna observación en los bloques se hará del conocimiento del partido, coalición o candidatura común a efecto de que se realicen los ajustes necesarios en un plazo no mayor a cinco días.

Para llevar a cabo el análisis se tomará en cuenta el procedimiento para la conformación de los Bloques de competitividad señalado en el artículo 25, párrafo segundo del Reglamento.

### **I. De los resultados electorales**

El 26 de febrero, mediante oficio IEEM/SE/930/2021, la Secretaría Ejecutiva remitió al Representante Propietario del Partido Morena ante el Consejo General de este Instituto los resultados electorales de la elección de diputaciones y ayuntamientos de 2018 enviados por la Dirección de Organización mediante oficio IEEM/DO/610/2021.

### **II. De la presentación**

El 27 de marzo de 2021, mediante escrito signado por el Representante Propietario del Partido Morena ante el Consejo General de este Instituto, se presentó ante la oficialía de partes de este organismo electoral la conformación de los Bloques de competitividad de los 7 municipios y 1 distrito electoral del Estado de México.

### **III. Fundamento legal**

Artículos 24, 25, 26, 27 y 28 del Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.



#### **IV. Criterios de paridad**

El Reglamento para el Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral 2021, establece en el artículo 21 que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes deberán hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas previo al inicio de la etapa de precampañas, los que en el mismo plazo deberán ser notificados al IEEM a fin de que la DPP verifique que sean objetivos; garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y no se asignen exclusivamente a un género las demarcaciones territoriales de menor competitividad.

Derivado de lo anterior el 30 de enero de 2021 se recibió en la oficialía de partes de este Instituto el oficio REPMORENA-046/2021, signado por el Representante Propietario del Partido Morena ante el Consejo General del Instituto, por medio del cual presentó los "Criterios para garantizar la paridad de género sustantiva entre hombres y mujeres en las Candidaturas a Diputaciones locales y miembros de ayuntamiento de MORENA para el Proceso Electoral Local 2021", que consiste en lo siguiente:

##### **1. Paridad horizontal**

*En todas las candidaturas que postule Morena para diputados/as, ya sean por representación proporcional o mayoría relativa, presidentes/as municipales, regidoras, o sindicaturas, si el candidato es género masculino, su suplente podrá ser masculino o femenino, pero en las candidaturas que se postulen género mujer, su suplente sólo podrá ser mujer.*

##### **2. Paridad Vertical**

*En virtud de que la decisión final de las candidaturas de Morena resultará de la utilización armónica de los métodos de elección, insaculación y encuesta de acuerdo a lo señalado en el art. 44 del Estatuto de Morena, para garantizar la paridad se aplicarán los siguientes criterios:*

*El proceso de insaculación se realizará, por cada distrito o municipio. Cada precandidato que resulte insaculado se ubicará secuencialmente en orden de prelación de la lista correspondiente. El primero que salga inmaculado ocupará el primer lugar disponible y así sucesivamente hasta completarla. A efecto de cumplir lo que marca la Ley en materia de equidad de género en la asignación de las candidaturas, se procederá a realizar por separado la insaculación de hombres y mujeres; y una vez terminada dicha insaculación se intercalarán los resultados para que por cada dos lugares uno sea para una mujer y otro para un hombre o viceversa.*

*Mayoría Relativa, Paridad Vertical.*

*Se considerará la rentabilidad por distrito o municipio en relación a la votación emitida para Morena en la elección de 2018, comenzando de cada grupo con género mujer y alternando con el género masculino, en cada posición. Lo cual podrá desarrollarse por orden de votación o en su caso, por insaculación; en el supuesto de que los grupos de rentabilidad sean impares, tendrán preferencia la mayoría del género femenino.*



### **Representación Proporcional Diputados y Municipales.**

*Se integrarán las listas alternando diez propuestas (cinco hombres y cinco mujeres), quienes participarán, en el proceso de insaculación junta a la lista de personas que participarán en la insaculación, en términos del Estatuto, para obtener cinco mujeres y cinco hombres de cada ámbito territorial electoral que corresponda.*

*La asignación de las candidaturas, se procederá a realizar por separado la insaculación de hombres y mujeres; y una vez terminada dicha insaculación se intercalarán los resultados para que por cada dos lugares uno sea para una mujer y otro para un hombre o viceversa.*

## **V. Bloques de competitividad presentados por el Partido Político**

### **Distritales**

DISTRITO SOLO MORENA				
NO	DL	CABECERA	BLOQUE	PARTIDO DE ORIGEN
1	6	ECATEPEC DE MORELOS	ÚNICO	MORENA

### **Municipales**

BLOQUES DE COMPETITIVIDAD EN LOS MUNICIPIOS SOLO MORENA		
NO	MUNICIPIO	BLOQUE
1	AXAPUSCO	BAJO
2	XALATLACO	BAJO
3	LERMA	BAJO
4	ALMOLOYA DE JUAREZ	MEDIO
5	NEXTLALPAN	MEDIO
6	JALTENCO	ALTO
7	CHIAUTLA	ALTO

## **VI. Análisis de los bloques presentados**

El artículo 24 del Reglamento para el Registro de Candidatos establece que la división en bloques de competitividad se hará a partir de los resultados de votación de la elección inmediata anterior de que se trate, los cuales fueron proporcionados por el IEEM de acuerdo a lo señalado en el numeral I del Presente informe.





Resultados electorales 2017-2018 de Morena y el orden ascendente del porcentaje de la votación válida obtenida por el instituto de referencia.

### Distritales

NO.	DISTRITAL	VOTOS	%
6	ECATEPEC DE MORELOS	69188	50.88%

### Municipales

NO.	MUNICIPIO	VOTOS	%
16	AXAPUSCO	1919	13.71%
44	XALATLACO	2134	17.71%
52	LERMA	21211	27.62%
5	ALMOLOYA DE JUAREZ	20589	31.22%
59	NEXTLALPAN	7710	41.57%
45	JALTENCO	5841	42.31%
29	CHIAUTLA	8574	53.10%

Derivado de lo anterior y de la revisión realizada a los bloques de Morena se advierte lo siguiente:

1. Toda vez que para el proceso electoral 2021 Morena celebró convenio de Coalición denominado "Juntos Haremos Historia por el Estado de México", así como Convenio de Candidatura Común denominado "Juntos Hacemos Historia por el Estado de México" (Acuerdos IEEM/CG/40/2021 e IEEM/CG/41/2021), en los cuales acordaron participar en 44 de 45 distritos electorales locales y 118 de los 125 municipios.

Por lo cual la participación de manera individual corresponde a un distrito electoral local y siete municipios.

### Bloques Distritales

- De manera individual Morena participará en un distrito electoral, siendo este Ecatepec de Morelos; sin embargo, la metodología para realizar la división de los distritos electorales en tres bloques de baja, media y alta competitividad tomando como referente el porcentaje de la votación válida emitida en la elección inmediata anterior, al ser solo un distrito queda sin efecto la validación por parte de esta Dirección de Partidos Políticos en cuanto a los bloques distritales del instituto político en comento.

### Bloques Municipales

- La participación individual de Morena será en siete municipios de los cuales se realizará el análisis correspondiente conforme a lo establecido en el Reglamento para registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.



2. Conforme a lo dispuesto en el inciso a), del artículo 25 del Reglamento, que a la letra dice

*a) Se enlistarán todos los distritos o municipios en los que presente una candidatura, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación con respecto a la votación válida emitida que en cada uno de ellos hubiere recibido en el proceso electoral anterior.*

### **Bloques Municipales**

- De los bloques presentados por el instituto político se obtiene el cumplimiento total del artículo de referencia.
3. Conforme a lo dispuesto en el inciso b), del artículo 25 del Reglamento, que a la letra dice

*b) Posteriormente, se dividirá la lista en tres bloques, correspondiente cada uno a un tercio de los distritos o municipios enlistados: el primer bloque, con los distritos o municipios en los que el partido obtuvo la votación más baja; el segundo, con aquellos en los que obtuvo una votación media; y el tercero, con aquellos en los que obtuvo la votación más alta.*

### **Bloques Municipales**

- Los bloques presentados divididos en tres bloques, el primero conformado por tres municipios (Axapusco, Xalatlaco y Lerma), el segundo conformado por dos municipios (Almoloya de Juárez y Nextlalpan) y un tercero conformado por dos municipios (Jaltenco y Chiautla).
- La integración de cada bloque es la siguiente:
  - Bloque 1 identificado con color rojo 3 municipios
  - Bloque 2 identificado con color amarillo 2 municipios
  - Bloque 3 identificado con color verde 2 municipios

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por el inciso c) del artículo 25 del Reglamento, para la división a la que se refiere el inciso b) señalado en párrafos anteriores, en caso de que no resultaran múltiplos exactos, el remanente se considerará en el bloque de distritos o municipios de menor votación.

Por lo cual, considerando lo establecido en los incisos anteriores, así como los porcentajes de votación de Morena, en la conformación de los bloques para los 7 ayuntamientos que presenta el partido político existe proporción; el Reglamento establece que el remanente debe ser considerado en el bloque de competitividad de menor votación, cumpliendo con lo establecido en los bloques presentados.

Ahora bien, sobre la asignación de género en los bloques conformados se observa lo siguiente:



## Municipales

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	2	67%	1	33%	3
Medio	1	50%	1	50%	2
Alto	1	50%	1	50%	2
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>57.14%</b>	<b>3</b>	<b>42.86%</b>	<b>7</b>

De acuerdo a los criterios presentados por Morena, señalados en el numeral IV del presente informe, del cual se desprende:

*"Se considerará la rentabilidad por distrito o municipio en relación a la votación emitida para Morena en la elección de 2018, comenzando de cada grupo con género mujer y alternando con el género masculino, en cada posición. Lo cual podrá desarrollarse por orden de votación o en su caso, por insaculación; en el supuesto de que los grupos de rentabilidad sean impares, tendrán preferencia la mayoría del género femenino."*

Derivado de lo anterior en correlación con los bloques de competitividad presentados, se observa que el primer bloque contiene una asignación paritaria y para el caso de postulaciones municipales, el remanente es asignado al género femenino. Para el segundo y tercer bloque cumple de la misma manera con el principio de paridad.

Del análisis hecho por esta Dirección del comparativo de los bloques de competitividad y criterios de paridad de género presentados por Morena, se advierte que cumplen con lo establecido en el Reglamento para el registro de candidaturas.

## VII. Notificación de observaciones al Partido Político

El 1 de abril de 2021, derivado de la revisión realizada por esta Dirección, mediante oficio IEEM/DPP/1050/2021, se notificó al partido político la observación siguiente:

*"Derivado de que no se especifica el género que corresponderá a cada distrito y municipio, no se cuenta con los elementos para verificar que no exista una posible disparidad en el número de personas de un género comparado con el otro, de acuerdo a lo señalado en el último párrafo del artículo 25 del Reglamento".*

## VIII. Respuesta del Partido Político a observaciones notificadas por la DPP

El 3 de abril de 2021, mediante oficio REP-MORENA-344/202, signado por el Representante Propietario de Morena ante el Consejo General del Instituto, se dio respuesta a las observaciones vertidas en el oficio IEEM/DPP/1050/2021, manifestando lo siguiente:

*Se reitera que, de conformidad con la Convocatoria al proceso interno para la selección de candidaturas para diputaciones al Congreso Local a elegirse por el principio de mayoría relativa y representación proporcional; y miembros de los ayuntamientos de elección popular directa y, en su caso, miembros de alcaldías y*

*concejalías para los procesos electorales 2021-2021, de Morena; aún se encuentra en desarrollo la etapa correspondiente a la selección de candidaturas; por lo que, para efectos de no violentar los derechos políticos electorales de los aspirantes, en cuanto se tengan los resultados de los procesos internos se harán del conocimiento a esa autoridad electoral.*

## **Conclusión**

De la revisión realizada a los bloques presentados por el partido político, se concluye que, se cumple con lo establecido en el Reglamento; asimismo, una vez notificado a este Instituto el género que corresponderá a cada distrito y municipio por el Partido Político, se deberá verificar que los distritos o municipios con menor votación no se asignen de manera exclusiva a un género.



## **INFORME QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD PRESENTADOS POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA ESTADO DE MÉXICO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento para el Registro de candidaturas a los diferentes cargos de elección popular ante el IEEM (en adelante Reglamento), los bloques de competitividad son el resultado de la clasificación ordenada que deberán realizar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, consiste en dividir en tres partes iguales las demarcaciones en las que pretendan competir, considerando el porcentaje de la votación obtenida por el partido político en la elección inmediata anterior del mismo tipo (diputaciones e integrantes de ayuntamientos) con respecto a la votación válida emitida; en este sentido, para el cálculo de los bloques a que se hace referencia se utilizarán los resultados electorales del proceso electoral 2017-2018.

De acuerdo a lo señalado por el artículo 26 del Reglamento, la conformación de los bloques de competitividad se presentará ante el IEEM por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, a más tardar quince días previos al inicio del plazo para la solicitud de registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular, es decir, el 27 de marzo del presente año.

Esta Dirección de Partidos Políticos (DPP) realizará el análisis de la metodología presentada por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, verificando que en los tres bloques exista proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos géneros y que el bloque de menor competitividad no se asigne de manera exclusiva a un solo género; informando del resultado de dicha verificación al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva. De existir alguna observación en los bloques se hará del conocimiento del partido, coalición o candidatura común a efecto de que se realicen los ajustes necesarios en un plazo no mayor a cinco días.

Para llevar a cabo el análisis se tomará en cuenta el procedimiento para la conformación de los Bloques de competitividad señalado en el artículo 25, párrafo segundo del Reglamento.

### **I. De los resultados electorales**

El 26 de febrero, mediante oficio IEEM/SE/930/2021, la Secretaría Ejecutiva remitió al Representante Propietario del Partido Nueva Alianza Estado de México (NAEM) ante el Consejo General de este Instituto los resultados electorales de la elección de diputaciones y ayuntamientos de 2018 enviados por la Dirección de Organización mediante oficio IEEM/DO/610/2021.

### **II. De la presentación**

El 26 de marzo de 2021, mediante oficio PNA/31/2021 signado por el Representante Propietario del Partido Nueva Alianza Estado de México ante el Consejo General de este Instituto, se presentó ante la oficialía de partes de este organismo electoral la conformación de los Bloques de competitividad de los 7 municipios del Estado de México.

### **III. Fundamento legal**

Artículos 24, 25, 26, 27 y 28 del Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.

#### **IV. Criterios de paridad**

El Reglamento para el Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral 2021, establece en el artículo 21 que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes deberán hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas previo al inicio de la etapa de precampañas, los que en el mismo plazo deberán ser notificados al IEEM a fin de que la DPP verifique que sean objetivos; garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y no se asignen exclusivamente a un género las demarcaciones territoriales de menor competitividad.

Derivado de lo anterior el 25 de enero de 2021 se recibió en la oficialía de partes de este Instituto el oficio PNA/08/20, signado por el Representante Propietario de NAEM ante el Consejo General del Instituto, por medio del cual presentó el Acuerdo del Consejo Estatal de NAEM por el cual se aprobó el numeral tercero del referido oficio: "Criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de Candidatas y Candidatos a integrar la H. LXI Legislatura y los H. Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de México, de conformidad con el artículo 40, fracción VI del Estatuto partidario", que consiste en lo siguiente:

*Las determinaciones en materia de paridad de género serán aplicables a los integrantes de las formulas mismas que deberán formularse por propietario y suplente del mismo género.*

*En el supuesto de que se actualice la sustitución de candidatos y candidatas diverso al que haya sido asignado ante autoridad electoral, se observaran los procedimientos establecidos en el Estatuto partidario, sin que se desatienda el principio de paridad.*

#### **Principio de mayoría relativa e Integrantes de los H. Ayuntamientos**

*Atendiendo a los resultados obtenidos por NA, se tomará como referente el porcentaje de votación válida emitida, obtenida en el Proceso Electoral 2018, de diputados o ayuntamientos respectivamente.*

*Los 45 distrito o 125 municipios se clasificarán por bloques de menor a mayor votación, vigilando que en cada bloque se cumpla con principio de paridad en la postulación de candidaturas.*

*Cuando los bloques se integren por un número impar el sobrante podrá asignarse a cualquiera de los géneros, adoptando, preferentemente acciones afirmativas.*

*En todo momento y de conformidad con la norma estatutaria. el Comité de Dirección Estatal tendrá la facultad de corregir lo que fuera necesario en los listados, para ajustarlos a los criterios que se han acordado.*



## V. Bloques de competitividad presentados por el Partido Político

### Distritales

#### Bloques para el Distrito donde se compite solo

DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	VOTACIÓN OBTENIDA EN 2018	BLOQUE
6	ECATEPEC DE MORELOS	1.94%	NO APLICA

### Municipales

#### Bloques para los municipios donde se compite solo

NP	ID	NOMBRE DEL MUNICIPIO	VOTACIÓN OBTENIDA EN 2018	BLOQUE
1	52	LERMA	0.84%	BAJA
2	44	XALATLACO	1.17%	
3	45	JALTENCO	1.30%	
4	16	AXAPUSCO	1.62%	MEDIA
5	29	CHIAUTLA	1.63%	
6	59	NEXTLALPAN	4.54%	ALTA
7	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	4.60%	

## VI. Análisis de los bloques presentados

El artículo 24 del Reglamento para el Registro de Candidatos establece que la división en bloques de competitividad se hará a partir de los resultados de votación de la elección inmediata anterior de que se trate, los cuales fueron proporcionados por el IEEM de acuerdo a lo señalado en el numeral I del Presente informe.

Resultados electorales 2017-2018 de NAEM y el orden ascendente del porcentaje de la votación válida obtenida por el instituto de referencia.

### Distritales

NO.	DISTRITAL	NA	%
6	ECATEPEC DE MORELOS	2632	1.94%

### Municipales

NO.	MUNICIPIO	VOTOS	%
52	LERMA	648	0.84%
44	XALATLACO	141	1.17%
45	JALTENCO	180	1.30%
16	AXAPUSCO	226	1.62%



NO.	MUNICIPIO	VOTOS	%
29	CHIAUTLA	263	1.63%
59	NEXTLALPAN	843	4.54%
5	ALMOLOYA DE JUAREZ	3034	4.60%

Derivado de lo anterior y de la revisión realizada a los bloques de NAEM se advierte lo siguiente:

Toda vez que para el proceso electoral 2021 NAEM celebró convenio de Coalición denominado "Juntos Haremos Historia por el Estado de México", así como Convenio de Candidatura Común denominado "Juntos Hacemos Historia por el Estado de México" (Acuerdos IEEM/CG/40/2021 e IEEM/CG/41/2021), en los cuales acordaron participar en 44 de 45 distritos electorales locales y 118 de los 125 municipios.

Por lo cual la participación de manera individual corresponde a un distrito electoral local y siete municipios.

### **Bloques Distritales**

- De manera individual NAEM participará en un distrito electoral, siendo este el 6 de Ecatepec de Morelos; sin embargo, la metodología para realizar la división de los distritos electorales en tres bloques de baja, media y alta competitividad tomando como referente el porcentaje de la votación válida emitida en la elección inmediata anterior, al ser solo un distrito queda sin efecto la validación por parte de esta Dirección de Partidos Políticos en cuanto a los bloques distritales del instituto político en comento.

### **Bloques Municipales**

- La participación individual de NAEM será en siete municipios de los cuales se realizará el análisis correspondiente conforme a lo establecido en el Reglamento para registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.

1. Conforme a lo dispuesto en el inciso a), del artículo 25 del Reglamento, que a la letra dice:

*a) Se enlistarán todos los distritos o municipios en los que presente una candidatura, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación con respecto a la votación válida emitida que en cada uno de ellos hubiere recibido en el proceso electoral anterior.*

### **Bloques Municipales**

- De los bloques presentados por el instituto político se advierte el cumplimiento del inciso de referencia.
2. Conforme a lo dispuesto en el inciso b), del artículo 25 del Reglamento, que a la letra dice:



*b) Posteriormente, se dividirá la lista en tres bloques, correspondiente cada uno a un tercio de los distritos o municipios enlistados: el primer bloque, con los distritos o municipios en los que el partido obtuvo la votación más baja; el segundo, con aquellos en los que obtuvo una votación media; y el tercero, con aquellos en los que obtuvo la votación más alta.*

### Bloques Municipales

- Los municipios presentados se encuentran divididos en tres bloques, el primero conformado por tres municipios (Lerma, Xalatlaco y Jaltenco), el segundo conformado por dos municipios (Axapusco y Chiautla) y un tercero conformado por dos municipios (Nextlalpan y Almoloya de Juárez).
- La integración de cada bloque es la siguiente:
  - Bloque 1, competitividad baja 3 municipios
  - Bloque 2, competitividad media 2 municipios
  - Bloque 3, competitividad alta 2 municipios

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por el inciso c) del artículo 25 del Reglamento, para la división a la que se refiere el inciso b) señalado en párrafos anteriores, en caso de que no resultaran múltiplos exactos, el remanente se considerará en el bloque de distritos o municipios de menor votación.

Por lo cual, considerando lo establecido en los incisos anteriores, así como los porcentajes de votación de NAEM, en la conformación de los bloques para los 7 ayuntamientos que presenta el partido político existe proporción, el Reglamento establece que el remanente debe ser considerado en el bloque de competitividad de menor votación, cumpliendo con lo establecido en los bloques presentados.

Ahora bien, sobre la asignación de género en los bloques conformados se observa lo siguiente:

Número de hombres y mujeres a postular por cada Bloque

BLOQUE	PLANILLAS ENCABEZADAS POR MUJERES	PLANILLAS ENCABEZADAS POR HOMBRE
1 MUNICIPIOS DE MENOR COMPETITIVIDAD	2	1
2 MUNICIPIOS DE COMPETITIVIDAD MEDIA	1	1
3 MUNICIPIOS DE MAYOR COMPETITIVIDAD	1	1
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>3</b>

### Municipales

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	2	67%	1	33%	3



Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Medio	1	50%	1	50%	2
Alto	1	50%	1	50%	2
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>57.14%</b>	<b>3</b>	<b>42.86%</b>	<b>7</b>

De acuerdo a los criterios presentados por NAEM, descritos en el numeral IV del presente informe, se señala que los bloques correspondientes a competitividad baja, media y alta se conformarán paritariamente y que, dado que el número de distritos y municipios es impar, se reservará el remanente al género femenino; de los bloques presentados se observa que el bloque bajo contiene una asignación paritaria y para el caso de presidencias municipales, el remanente es asignado al género femenino como se señala en los criterios presentados por el partido político.

Del análisis hecho por esta Dirección de Partidos Políticos a los bloques presentados por NAEM se advierte que cumplen con lo establecido en el Reglamento para el registro de candidaturas, así como en los Criterios presentados por el referido partido, sin embargo, al no asignar género a cada distrito o municipio, no se cuenta con los elementos para verificarse que los distritos o municipios con menor votación no se asignen de manera exclusiva a un género.

## VII. Notificación de observaciones al Partido Político

El 1 de abril de 2021, derivado de la revisión realizada por esta Dirección, mediante oficio IEEM/DPP/1049/2021, se notificó al partido político la siguiente observación:

- *Derivado de que no se especifica el género que corresponderá a cada distrito y municipio, no se cuenta con los elementos para verificar que no exista una posible disparidad en el número de personas de un género comparado con el de otro, de acuerdo a lo señalado en el último párrafo del artículo 25 del Reglamento.*

## VIII. Respuesta del Partido Político a observación notificada por la DPP

El 3 de abril de 2021, mediante oficio PNA/35/21, signado por el Representante Propietario de NAEM, se dio respuesta a las observaciones vertidas en el oficio IEEM/DPP/1049/2021, manifestando lo siguiente:

1. *Con base a lo establecido en el artículo 31, del estatuto de Nueva Alianza Estado de México, el Consejo Estatal es el órgano máximo de dirección de este instituto político, entre cada Convención Estatal;*
2. *El Consejo Estatal de Nueva Alianza Estado de México, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40, fracciones VII, VIII y XVI del estatuto partidista, es el órgano de gobierno dotado de facultades para ejercer todo lo relativo a los métodos de elección interna de candidatas y candidatos, así como de implementar todas las acciones conducentes a dar cumplimiento a las medidas en materia de paridad de género en las candidaturas a los*

*distintos cargos de elección popular, debiendo apegarse en sus resoluciones en todo momento, a los términos de la legislación aplicable y los acuerdos de la autoridad electoral;*

3. *De acuerdo a las convocatorias que emitió este instituto político para el desarrollo de sus métodos de selección interna y que obran en poder del IEEM, los mismos se encuentran aún en proceso y en razón de ello, no han sido definidas las candidaturas, con la asignación de género respectiva, a los distintos cargos de elección popular que postulará Nueva Alianza Estado de México para el proceso electoral ordinario en curso;*
4. *Por lo anterior, se informa que, **al día de la fecha, el órgano partidista dotado de facultades estatutarias para elegir las candidaturas a los distintos cargos de elección popular y de asignar, en términos de ley, en género correspondiente, no ha sesionado y por tanto no ha validado dichas determinaciones, razón por la cual esta representación se encuentra imposibilitada para determinar el género correspondiente en cada candidatura a postular;***
5. *No obstante, lo anterior, es muy importante señalar en primer término, que Nueva Alianza Estado de México **dará cabal cumplimiento a las obligaciones a que es sujeto en materia de paridad de género;** y segundo, **una vez que el Consejo Estatal determine lo conducente, se hará del conocimiento de la autoridad electoral para todos los efectos de ley.***

## **Conclusión**

De la revisión realizada a los bloques presentados por el partido político, se concluye que, se cumple con lo establecido en el Reglamento; asimismo, una vez notificado a este Instituto el género que corresponderá a cada distrito y municipio por el Partido Político, se deberá verificar que los distritos o municipios con menor votación no se asignen de manera exclusiva a un género.

## **INFORME QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD PRESENTADOS POR LA COALICIÓN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento para el Registro de candidaturas a los diferentes cargos de elección popular ante el IEEM (en adelante Reglamento), los bloques de competitividad son el resultado de la clasificación ordenada que deberán realizar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, consiste en dividir en tres partes iguales las demarcaciones en las que pretendan competir, considerando el porcentaje de la votación obtenida por el partido político en la elección inmediata anterior del mismo tipo (diputaciones e integrantes de ayuntamientos) con respecto a la votación válida emitida; en este sentido, para el cálculo de los bloques a que se hace referencia se utilizarán los resultados electorales del proceso electoral 2017-2018.

De acuerdo a lo señalado por el artículo 26 del Reglamento, la conformación de los bloques de competitividad se presentará ante el IEEM por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, a más tardar quince días previos al inicio del plazo para la solicitud de registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular, es decir, el 27 de marzo del presente año.

Esta Dirección de Partidos Políticos (DPP) realizará el análisis de la metodología presentada por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, verificando que en los tres bloques exista proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos géneros y que el bloque de menor competitividad no se asigne de manera exclusiva a un solo género; informando del resultado de dicha verificación al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva. De existir alguna observación en los bloques se hará del conocimiento del partido, coalición o candidatura común a efecto de que se realicen los ajustes necesarios en un plazo no mayor a cinco días.

Para llevar a cabo el análisis se tomará en cuenta el procedimiento para la conformación de los Bloques de competitividad señalado en el artículo 25, párrafo segundo del Reglamento.

### **I. Del registro de la Coalición**

En Sesión Extraordinaria de fecha 2 de febrero de 2021, mediante acuerdo IEEM/CG/39/2021, el Consejo General registró el *Convenio de Coalición Parcial denominada "VA POR EL ESTADO DE MEXICO" que celebran los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, con la finalidad de postular candidaturas al cargo de Diputaciones locales por el Principio de Mayoría Relativa para integrar la "LXI" Legislatura local, así como para integrar los Ayuntamientos del Estado de México.*

### **II. De los resultados electorales**

El 26 de febrero, mediante oficio IEEM/SE/930/2021, la Secretaría Ejecutiva remitió a las Representaciones de los Partidos Políticos Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI) y de la Revolución Democrática (PRD) ante el Consejo General de este Instituto los resultados electorales de la elección de diputaciones y ayuntamientos de 2018 enviados por la Dirección de Organización mediante oficio IEEM/DO/610/2021.



### **III. De la presentación**

El 27 de marzo de 2021, mediante escrito signado por los Representantes Propietarios del PAN, PRI y PRD ante el Consejo General de este Instituto, se presentó ante la oficialía de partes de este organismo electoral la conformación de los Bloques de competitividad de los 75 municipios y 28 distritos electorales del Estado de México en los cuales participarán los referidos institutos políticos en coalición.

### **IV. Fundamento legal**

Artículos 24, 25, 26, 27 y 28 del Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.

### **V. Criterios de paridad**

El Reglamento para el Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral 2021, establece en el artículo 21 que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes deberán hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas previo al inicio de la etapa de precampañas, los que en el mismo plazo deberán ser notificados al IEEM a fin de que la DPP verifique que sean objetivos; garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y no se asignen exclusivamente a un género las demarcaciones territoriales de menor competitividad.

Derivado de lo anterior el 30 de enero de 2021 se recibió en la oficialía de partes de este Instituto escrito signado los Representantes Propietarios del PAN, PRI y PRD ante el Consejo General de este Instituto, por medio del cual presentaron los Criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas, que consistieron en lo siguiente:

*1. Los Criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas, se determinaron bajo la premisa de generar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, evitando que a alguno de los géneros le fueran asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido obtuvo porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, conforme a lo establecido en los artículos 3, párrafos 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos, así como el 37 párrafos primero y último del Código Electoral del Estado de México.*

*Para las diputaciones, las fórmulas se integrarán por las personas propietarias y suplentes del mismo género, de manera alternada, para postular el mismo número de candidaturas para mujeres y hombres.*

*En caso de número impar, se privilegiará al género femenino.*

## VI. Bloques de competitividad presentados por los Partidos Políticos integrantes de la Coalición

### Distritales

#### Candidaturas a Diputaciones Locales:

10 Distritos con Baja Competitividad




NP	DISTRITO ELECTORAL LOCAL		%VVE	VVE
1	01 CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS		31.30	160,109
2	37 TLALNEPANTLA DE BAZ		33.14	150,965
3	12 TEOLOYUCAN		34.29	172,696
4	27 VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		35.64	159,669
5	38 COACALCO DE BERRIOZABAL		36.11	177,699
6	16 CIUDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS		38.00	166,313
7	19 SANTA MARIA TULTEPEC		38.88	175,041
8	26 CUAUTITLAN IZCALLI		39.13	174,989
9	43 CUAUTITLAN IZCALLI		39.68	178,353
10	15 IXTLAHUACA DE RAYON		41.45	164,510



#### Candidaturas a Diputaciones Locales:

9 Distritos con Media Competitividad



NP	DISTRITO ELECTORAL LOCAL		%VVE	VVE
1	33 TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA		41.52	214,348
2	31 LOS REYES ACAQUILPAN		42.10	159,719
3	07 TENANCINGO DE DEGOLLADO		42.28	179,383
4	36 SAN MIGUEL ZINACANTEPEC		43.08	169,719
5	30 NAUCALPAN DE JUAREZ		43.21	159,806
6	24 NEZAHUALCOYOTL		43.86	181,899
7	32 NAUCALPAN DE JUAREZ		44.09	167,364
8	13 ATLACOMULCO DE FABELA		44.25	173,422
9	35 METEPEC		46.07	187,404



## Candidaturas a Diputaciones Locales:

9 Distritos con Alta Competitividad



NP	DISTRITO ELECTORAL LOCAL		%VVE	VVE
1	02 TOLUCA DE LERDO		46.24	165,115
2	14 JILOTEPEC DE ANDRES MOLINA ENRIQUEZ		46.96	181,130
3	25 NEZAHUALCOYOTL		47.13	190,358
4	41 NEZAHUALCOYOTL		47.89	181,420
5	34 TOLUCA DE LERDO		48.01	193,232
6	18 TLALNEPANTLA DE BAZ		48.38	202,953
7	10 VALLE DE BRAVO		55.22	181,082
8	29 NAUCALPAN DE JUAREZ		57.30	193,819
9	09 TEJUPILCO DE HIDALGO		58.14	182,641



5



4

### Municipales

## Candidaturas a Presidencias Municipales:

25 Municipios con Baja Competitividad



NP	MUNICIPIO		%VVE	VVE
1	ZACUALPAN		17.51	7,369
2	TEMAMATLA		19.99	6,638
3	NEXTLALPAN		24.00	18,549
4	MEXICALTZINGO		24.31	6,371
5	TEPOTZOTLAN		26.14	38,941
6	TEMASCALCINGO		27.35	33,575
7	JOQUICINGO		28.79	7,673
8	AMANALCO		29.70	12,948
9	JILOTEPEC		31.72	46,565
10	CHALCO		35.20	145,636
11	TENANGO DEL VALLE		35.40	38,341
12	TENANCINGO		35.67	44,210
13	POLOTITLAN		35.83	8,305
14	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		35.92	158,485
15	VALLE DE BRAVO		37.53	33,201
16	ATIZAPAN DE ZARAGOZA		38.72	251,693
17	RAYON		39.08	6,843
18	CUAUTITLAN		39.22	56,116
19	VILLA GUERRERO		40.56	27,096
20	ATLACOMULCO		41.82	50,488
21	COACALCO DE BERRIOZABAL		41.96	150,830
22	COYOTEPEC		42.08	23,200
23	IXTLAHUACA		43.56	71,498
24	TONANITLA		43.84	5,894
25	MORELOS		43.98	16,043



12



13



## Candidaturas a Presidencias Municipales:

25 Municipios con Media Competitividad



NP	MUNICIPIO		%VVE	VVE	
1	JIQUIPILCO		15,165	44.29	34,244
2	CUAUTITLAN IZCALLI		125,133	44.79	279,374
3	TLALNEPANTLA DE BAZ		162,900	44.95	362,393
4	HUEHUETOCA		23,350	44.96	51,938
5	JALTENCO		6,340	45.93	13,804
6	SAN ANTONIO LA ISLA		5,647	46.00	12,277
7	COATEPEC HARINAS		8,301	46.06	18,022
8	LA PAZ		55,568	46.43	119,689
9	TEOLOYUCAN		19,298	47.05	41,017
10	ALMOLOYA DEL RIO		3,064	47.79	6,411
11	OTZOLOAPAN		1,691	47.96	3,526
12	SAN FELIPE DEL PROGRESO		28,222	48.63	58,038
13	TEMASCALTEPEC		8,649	49.08	17,623
14	TOLUCA		223,439	50.21	445,008
15	METEPEC		66,475	50.43	131,823
16	CHAPULTEPEC		2,902	50.53	5,743
17	ZINACANTEPEC		43,873	50.85	86,275
18	SAN JOSE DEL RINCON		19,190	51.23	37,457
19	NAUCALPAN DE JUAREZ		222,439	51.93	428,354
20	EL ORO		9,236	52.08	17,735
21	SAN MATEO ATENCO		23,425	52.12	44,946
22	NEZAHUALCOYOTL		296,200	54.53	543,218
23	TEJUPILCO		20,505	56.33	36,402
24	TULTEPEC		43,717	56.90	76,827
25	CALIMAYA		15,006	57.10	26,281



13



12

## Candidaturas a Presidencias Municipales:

25 Municipios con Alta Competitividad



NP	MUNICIPIO		%VVE	VVE	
1	ZUMPAHUACAN		5,004	58.06	8,619
2	MELCHOR OCAMPO		19,174	58.60	32,718
3	SOYANIQUEL PAN DE JUAREZ		5,065	59.68	8,487
4	VILLA DE ALLENDE		14,569	61.48	23,698
5	OCUILAN		9,734	62.03	15,693
6	CHAPA DE MOTA		10,356	62.41	16,594
7	TEXCALTITLAN		6,134	63.01	9,735
8	TONATICO		4,924	65.05	7,569
9	ZACAZONAPAN		1,990	67.43	2,951
10	COCOTITLAN		5,956	68.69	8,671
11	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS		6,019	69.20	8,698
12	TIMILPAN		7,203	69.33	10,389
13	IXTAPAN DE LA SAL		12,699	72.90	17,419
14	JOCOTITLAN		25,357	73.13	34,674
15	ACULCO		16,906	73.75	22,924
16	VILLA VICTORIA		33,687	74.24	45,378
17	SANTO TOMAS		4,074	76.51	5,325
18	SULTEPEC		10,111	77.24	13,091
19	MALINALCO		11,170	80.37	13,898
20	AMATEPEC		12,118	82.27	14,730
21	SAN SIMON DE GUERRERO		3,683	89.68	4,107
22	IXTAPAN DEL ORO		3,448	90.52	3,809
23	TLATLAYA		17,988	90.84	19,801
24	DONATO GUERRA		15,098	91.69	16,466
25	LUVIANOS		14,116	93.60	15,082



13



12





## VII. Análisis de los bloques presentados

El artículo 24 del Reglamento para el Registro de Candidatos establece que la división en bloques de competitividad se hará a partir de los resultados de votación de la elección inmediata anterior de que se trate, los cuales fueron proporcionados por el IEEM de acuerdo a lo señalado en el numeral I del Presente informe.

En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, párrafo tercero, del Reglamento, en el caso de la postulación a través de coaliciones, lo relativo a los bloques de competitividad se considerará la suma de la votación obtenida por cada partido político en lo individual.

Resultados electorales 2017-2018 del PAN, PRI y PRD, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación con respecto a la votación válida emitida.

### Distritales

NO.	DISTRITO	PAN	% PAN	PRI	% PRI	PRD	% PRD	TOTAL
1	CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS	11895	7.43%	28899	18.05%	9270	5.79%	31.27%
37	TLALNEPANTLA DE BAZ	15285	10.12%	28097	18.61%	6609	4.38%	33.11%
12	TEOLOYUCAN	23971	13.88%	30879	17.88%	4286	2.48%	34.24%
27	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	7341	4.60%	22037	13.80%	27508	17.23%	35.63%
38	COACALCO DE BERRIOZABAL	24858	13.99%	28788	16.20%	10475	5.89%	36.08%
16	CIUDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS	36939	22.21%	22512	13.54%	3697	2.22%	37.97%
19	SANTA MARIA TULTEPEC	17597	10.05%	29686	16.96%	20753	11.86%	38.87%
26	CUAUTITLAN IZCALLI	33844	19.34%	30348	17.34%	4234	2.42%	39.10%
43	CUAUTITLAN IZCALLI	42995	24.11%	24305	13.63%	3395	1.90%	39.64%
15	IXTLAHUACA DE RAYON	17967	10.92%	46403	28.21%	3723	2.26%	41.39%
33	TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA	21201	9.89%	63401	29.58%	4364	2.04%	41.51%
31	LOS REYES ACAQUILPAN	8288	5.19%	45231	28.32%	13695	8.57%	42.08%
7	TENANCINGO DE DEGOLLADO	23044	12.85%	40908	22.80%	11858	6.61%	42.26%
36	SAN MIGUEL ZINACANTEPEC	31426	18.52%	36554	21.54%	5079	2.99%	43.05%
30	NAUCALPAN DE JUAREZ	34676	21.70%	30220	18.91%	4104	2.57%	43.18%
24	CD. NEZAHUALCOYOTL	15438	8.49%	24906	13.69%	39400	21.66%	43.84%

NO.	DISTRITO	PAN	% PAN	PRI	% PRI	PRD	% PRD	TOTAL
32	NAUCALPAN DE JUAREZ	38632	23.08%	31027	18.54%	4081	2.44%	44.06%
13	ATLACOMULCO DE FABELA	26367	15.20%	46591	26.87%	3738	2.16%	44.23%
35	METEPEC	38069	20.31%	44658	23.83%	3578	1.91%	46.05%
2	TOLUCA DE LERDO	33592	20.34%	36572	22.15%	6130	3.71%	46.21%
14	JILOTEPEC DE ANDRES MOLINA ENRIQUEZ	29889	16.50%	50459	27.86%	4619	2.55%	46.91%
25	CD. NEZAHUALCOYOTL	11727	6.16%	25440	13.36%	52517	27.59%	47.11%
41	CD. NEZAHUALCOYOTL	9334	5.14%	25182	13.88%	52334	28.85%	47.87%
34	TOLUCA DE LERDO	42709	22.10%	42752	22.12%	7257	3.76%	47.98%
18	TLALNEPANTLA DE BAZ	58749	28.95%	34944	17.22%	4438	2.19%	48.35%
10	VALLE DE BRAVO	17552	9.69%	59765	33.00%	22685	12.53%	55.22%
29	NAUCALPAN DE JUAREZ	79947	41.38%	27485	14.23%	3547	1.84%	57.45%
9	TEJUPILCO DE HIDALGO	17930	9.82%	57494	31.48%	30724	16.82%	58.12%

### Municipales

NO.	MUNICIPIO	PAN	% PAN	PRI	% PRI	PRD	% PRD	TOTAL
118	ZACUALPAN	112	1.52%	1118	15.17%	60	0.81%	17.51%
84	TEMAMATLA	239	3.60%	950	14.31%	138	2.08%	19.99%
59	NEXTLALPAN	580	3.13%	3545	19.11%	327	1.76%	24.00%
56	MEXICALTZINGO	105	1.65%	1408	22.10%	36	0.57%	24.31%
96	TEPOTZOTLAN	2860	7.34%	6477	16.63%	844	2.17%	26.14%
86	TEMASCALCINGO	897	2.67%	7170	21.36%	1116	3.32%	27.35%
50	JOQUICINGO	97	1.26%	2058	26.82%	54	0.70%	28.79%
7	AMANALCO	170	1.31%	3491	26.96%	184	1.42%	29.70%
46	JILOTEPEC	3532	7.59%	9989	21.45%	1248	2.68%	31.72%
26	CHALCO	9756	6.70%	30187	20.73%	11315	7.77%	35.20%
91	TENANGO DEL VALLE	2050	5.35%	5961	15.55%	5562	14.51%	35.40%
89	TENANCINGO	5847	13.23%	9111	20.61%	810	1.83%	35.67%
72	POLOTITLAN	252	3.03%	2668	32.13%	56	0.67%	35.83%
122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	6743	4.25%	20994	13.25%	29189	18.42%	35.92%
111	VALLE DE BRAVO	1869	5.63%	10074	30.34%	517	1.56%	37.53%
13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	58861	23.39%	34002	13.51%	4582	1.82%	38.72%
73	RAYON	139	2.03%	2432	35.54%	103	1.51%	39.08%
24	CUAUTITLAN	6374	11.36%	14418	25.69%	1216	2.17%	39.22%

NO.	MUNICIPIO	PAN	% PAN	PRI	% PRI	PRD	% PRD	TOTAL
114	VILLA GUERRERO	1156	4.27%	5154	19.02%	4680	17.27%	40.56%
14	ATLACOMULCO	4826	9.56%	15520	30.74%	767	1.52%	41.82%
20	COACALCO DE BERRIOZABAL	26546	17.60%	24423	16.19%	12325	8.17%	41.96%
23	COYOTEPEC	5867	25.29%	3510	15.13%	385	1.66%	42.08%
43	IXTLAHUACA	16552	23.15%	12402	17.35%	2187	3.06%	43.56%
125	TONANITLA	1090	18.49%	1370	23.24%	124	2.10%	43.84%
57	MORELOS	822	5.12%	5944	37.05%	289	1.80%	43.98%
48	JIQUIPILCO	1291	3.77%	13241	38.67%	633	1.85%	44.29%
25	CUAUTITLAN IZCALLI	84508	30.25%	35029	12.54%	5596	2.00%	44.79%
105	TLALNEPANTLA DE BAZ	81363	22.45%	72785	20.08%	8752	2.42%	44.95%
36	HUEHUETOCA	13142	25.30%	8968	17.27%	1240	2.39%	44.96%
45	JALTENCO	3515	25.46%	2553	18.49%	272	1.97%	45.93%
74	SAN ANTONIO LA ISLA	2059	16.77%	3451	28.11%	137	1.12%	46.00%
21	COATEPEC HARINAS	2769	15.36%	5357	29.72%	175	0.97%	46.06%
71	LA PAZ	5896	4.93%	33426	27.93%	16246	13.57%	46.43%
92	TEOLOYUCAN	9956	24.27%	7846	19.13%	1496	3.65%	47.05%
6	ALMOLOYA DEL RIO	854	13.32%	1254	19.56%	956	14.91%	47.79%
67	OTZOLOAPAN	12	0.34%	1655	46.94%	24	0.68%	47.96%
75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	4297	7.40%	22730	39.16%	1195	2.06%	48.63%
87	TEMASCALTEPEC	3816	21.65%	4262	24.18%	571	3.24%	49.08%
107	TOLUCA	116578	26.20%	89663	20.15%	17198	3.86%	50.21%
55	METEPEC	29177	22.13%	35148	26.66%	2150	1.63%	50.43%
28	CHAPULTEPEC	628	10.94%	2185	38.05%	89	1.55%	50.53%
119	ZINACANTEPEC	14921	17.29%	27236	31.57%	1716	1.99%	50.85%
124	SAN JOSE DEL RINCON	7762	20.72%	10750	28.70%	678	1.81%	51.23%
58	NAUCALPAN DE JUAREZ	138860	32.42%	73029	17.05%	10550	2.46%	51.93%
65	EL ORO	4146	23.38%	4849	27.34%	241	1.36%	52.08%
77	SAN MATEO ATENCO	6595	14.67%	16217	36.08%	613	1.36%	52.12%
60	NEZAHUALCOYOTL	33416	6.15%	76011	13.99%	186773	34.38%	54.53%
83	TEJUPILCO	1341	3.68%	11870	32.61%	7294	20.04%	56.33%
109	TULTEPEC	4409	5.74%	13928	18.13%	25380	33.04%	56.90%
18	CALIMAYA	7487	28.49%	7036	26.77%	483	1.84%	57.10%
120	ZUMPAHUACAN	2646	30.70%	2090	24.25%	268	3.11%	58.06%
54	MELCHOR OCAMPO	14478	44.25%	4357	13.32%	339	1.04%	58.60%

NO.	MUNICIPIO	PAN	% PAN	PRI	% PRI	PRD	% PRD	TOTAL
80	SOYANIQUILPAN DE JUAREZ	4359	51.36%	661	7.79%	45	0.53%	59.68%
112	VILLA DE ALLENDE	729	3.08%	2803	11.83%	11037	46.57%	61.48%
64	OCUILAN	1171	7.46%	3944	25.13%	4619	29.43%	62.03%
27	CHAPA DE MOTA	6718	40.48%	3481	20.98%	157	0.95%	62.41%
98	TEXCALTITLAN	165	1.69%	2092	21.49%	3877	39.83%	63.01%
108	TONATICO	2573	33.99%	1970	26.03%	381	5.03%	65.05%
117	ZACAZONAPAN	105	3.56%	670	22.70%	1215	41.17%	67.43%
22	COCOTITLAN	2050	23.64%	1587	18.30%	2319	26.74%	68.69%
4	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	625	7.19%	5312	61.07%	82	0.94%	69.20%
103	TIMILPAN	2582	24.85%	4489	43.21%	132	1.27%	69.33%
41	IXTAPAN DE LA SAL	6984	40.09%	5109	29.33%	606	3.48%	72.90%
49	JOCOTITLAN	11736	33.85%	12985	37.45%	636	1.83%	73.13%
3	ACULCO	4188	18.27%	10841	47.29%	1877	8.19%	73.75%
115	VILLA VICTORIA	6494	14.31%	26353	58.07%	840	1.85%	74.24%
79	SANTO TOMAS	801	15.04%	1951	36.64%	1322	24.83%	76.51%
81	SULTEPEC	2708	20.69%	6536	49.93%	867	6.62%	77.24%
53	MALINALCO	1467	10.56%	4474	32.19%	5229	37.62%	80.37%
8	AMATEPEC	244	1.66%	5073	34.44%	6801	46.17%	82.27%
78	SAN SIMON DE GUERRERO	21	0.51%	1528	37.20%	2134	51.96%	89.68%
42	IXTAPAN DEL ORO	1199	31.48%	1092	28.67%	1157	30.38%	90.52%
106	TLATLAYA	110	0.56%	6209	31.36%	11669	58.93%	90.84%
33	DONATO GUERRA	248	1.51%	7396	44.92%	7454	45.27%	91.69%
123	LUVIANOS	301	2.00%	9874	65.47%	3941	26.13%	93.60%

Derivado de lo anterior y de la revisión realizada a los bloques presentados por la Coalición se advierte lo siguiente:

1. Conforme a lo dispuesto en el inciso a), del artículo 25 del Reglamento, que a la letra dice:

*a) Se enlistarán todos los distritos o municipios en los que presente una candidatura, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación con respecto a la votación válida emitida que en cada uno de ellos hubiere recibido en el proceso electoral anterior.*

#### **Bloques Distritales**

- Los distritos que conforman cada bloque, están enlistados de manera ordenada, de menor a mayor conforme a la suma de los porcentajes de votación obtenida por los institutos políticos.



### **Bloques Municipales**

- Los municipios que conforman cada bloque, están enlistados de manera ordenada, de menor a mayor conforme a la suma del porcentaje de votación obtenida por cada partido político.

De lo anterior se advierte que se cumple con lo señalado en el inciso a) del artículo 25 del Reglamento.

2. Conforme a lo dispuesto en el inciso b), del artículo 25 del Reglamento, que a la letra dice:

*b) Posteriormente, se dividirá la lista en tres bloques, correspondiente cada uno a un tercio de los distritos o municipios enlistados: el primer bloque, con los distritos o municipios en los que el partido obtuvo la votación más baja; el segundo, con aquellos en los que obtuvo una votación media; y el tercero, con aquellos en los que obtuvo la votación más alta.*

### **Bloques Distritales**

- La integración de cada bloque se da conforme a la suma del porcentaje de votación y de acuerdo al tercio que corresponden, tomando en consideración que la coalición participa en 28 de los 45 distritos electorales locales.

### **Bloques Municipales**

- La integración de cada bloque se da conforme a la suma del porcentaje de votación y de acuerdo al tercio que corresponden, tomando en consideración que la Coalición participa en 75 de los 125 municipios de la entidad.

De lo anterior se advierte que se cumple con lo señalado en el inciso b) del artículo 25 del Reglamento.

3. Conforme a lo dispuesto en el inciso c), del artículo 25 del Reglamento, que a la letra dice:

*c) Para la división a la que se refieren los incisos anteriores, en caso de que no resultaran múltiplos exactos, el remanente se considerará en el bloque de distritos o municipios de menor votación.*

### **Bloques Distritales**

- La integración de cada bloque es la siguiente:
  - Bloque de baja competitividad 10 distritos
  - Bloque de media competitividad 9 distritos
  - Bloque de alta competitividad 9 distritos

### **Bloques Municipales**

- La integración de cada bloque es la siguiente:
  - Bloque de baja competitividad 25 municipios
  - Bloque de media competitividad 25 municipios

- Bloque de alta competitividad 25 municipios

De lo anterior se advierte que se cumple con lo señalado en el inciso c) del artículo 25 del Reglamento.

Ahora bien, sobre la asignación de género en los bloques conformados se observa lo siguiente:

### Distritales

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
<b>Bajo</b>	5	50%	5	50%	10
<b>Medio</b>	4	44%	5	56%	9
<b>Alto</b>	5	56%	4	44%	9
<b>Total</b>	<b>14</b>	<b>50.00%</b>	<b>14</b>	<b>50.00%</b>	<b>28</b>

### Municipales

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
<b>Bajo</b>	12	48%	13	52%	25
<b>Medio</b>	13	52%	12	48%	25
<b>Alto</b>	13	52%	12	48%	25
<b>Total</b>	<b>38</b>	<b>50.67%</b>	<b>37</b>	<b>49.33%</b>	<b>75</b>

## VIII. Notificación de observaciones al Partido Político

El 1 de abril de 2021, derivado de la revisión realizada por esta Dirección, mediante oficio IEEM/DPP/1046/2021, se notificó al partido político la observación siguiente:

*"Derivado de que no se especifica el género que corresponderá a cada distrito y municipio, no se cuenta con los elementos para verificar que no exista una posible disparidad en el número de personas de un género comparado con el otro, de acuerdo a lo señalado en el último párrafo del artículo 25 del Reglamento".*

## IX. Respuesta del Partido Político a observaciones notificadas por la DPP

El 3 de abril de 2021, mediante escrito signado por los representantes propietarios de los Partidos PAN, PRI y PRD, se dio respuesta a las observaciones vertidas en el oficio IEEM/DPP/1046/2021, remitiendo los bloques de competitividad y la correspondencia de género para cada distrito y municipio, por lo cual quedarían de la siguiente forma:

**Distrital**

**Candidaturas a Diputaciones Locales:**

10 Distritos con Baja Competitividad



NP	DISTRITO ELECTORAL LOCAL		%VVE	VVE	GÉNERO
1	01 CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS		31.30	160,109	H
2	37 TLALNEPANTLA DE BAZ		33.14	150,965	M
3	12 TEOLOYUCAN		34.29	172,696	M
4	27 VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		35.64	159,669	M
5	38 COACALCO DE BERRIOZABAL		36.11	177,699	H
6	16 CIUDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS		38.00	166,313	H
7	19 SANTA MARIA TULTEPEC		38.88	175,041	M
8	26 CUAUTITLAN IZCALLI		39.13	174,989	H
9	43 CUAUTITLAN IZCALLI		39.68	178,353	H
10	15 IXTLAHUACA DE RAYON		41.45	164,510	M



**Candidaturas a Diputaciones Locales:**

9 Distritos con Media Competitividad



NP	DISTRITO ELECTORAL LOCAL		%VVE	VVE	GÉNERO
1	33 TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA		41.52	214,348	M
2	31 LOS REYES ACAQUILPAN		42.10	159,719	H
3	07 TENANCINGO DE DEGOLLADO		42.28	179,383	H
4	36 SAN MIGUEL ZINACANTEPEC		43.08	169,719	M
5	30 NAUCALPAN DE JUAREZ		43.21	159,806	H
6	24 NEZAHUALCOYOTL		43.86	181,899	M
7	32 NAUCALPAN DE JUAREZ		44.09	167,364	M
8	13 ATLACOMULCO DE FABELA		44.25	173,422	H
9	35 METEPEC		46.07	187,404	H





## Candidaturas a Diputaciones Locales:

9 Distritos con Alta Competitividad



NP	DISTRITO ELECTORAL LOCAL		%VVE	VVE	GÉNERO	
1	02 TOLUCA DE LERDO		76,343	46.24	165,115	M
2	14 JILOTEPEC DE ANDRES MOLINA ENRIQUEZ		85,059	46.96	181,130	M
3	25 NEZAHUALCOYOTL		89,707	47.13	190,358	M
4	41 NEZAHUALCOYOTL		86,874	47.89	181,420	H
5	34 TOLUCA DE LERDO		92,774	48.01	193,232	M
6	18 TLALNEPANTLA DE BAZ		98,192	48.38	202,953	H
7	10 VALLE DE BRAVO		100,002	55.22	181,082	H
8	29 NAUCALPAN DE JUAREZ		111,054	57.30	193,819	H
9	09 TEJUPILCO DE HIDALGO		106,184	58.14	182,641	M



5



4

## Municipales

## Candidaturas a Presidencias Municipales:

25 Municipios con Baja Competitividad



NP	MUNICIPIO		%VVE	VVE	GÉNERO	
1	ZACUALPAN		1,290	17.51	7,369	M
2	TEMAMATLA		1,327	19.99	6,638	M
3	NEXTLALPAN		4,452	24.00	18,549	M
4	MEXICALTZINGO		1,549	24.31	6,371	M
5	TEPOTZOTLAN		10,181	26.14	38,941	H
6	TEMASCALCINGO		9,183	27.35	33,575	H
7	JOQUICINGO		2,209	28.79	7,673	M
8	AMANALCO		3,845	29.70	12,948	M
9	JILOTEPEC		14,769	31.72	46,565	H
10	CHALCO		51,258	35.20	145,636	M
11	TENANGO DEL VALLE		13,573	35.40	38,341	H
12	TENANCINGO		15,768	35.67	44,210	H
13	POLOTITLAN		2,976	35.83	8,305	M
14	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		56,926	35.92	158,485	H
15	VALLE DE BRAVO		12,460	37.53	33,201	M
16	ATIZAPAN DE ZARAGOZA		97,445	38.72	251,693	H
17	RAYON		2,674	39.08	6,843	H
18	CUAUTITLAN		22,008	39.22	56,116	H
19	VILLA GUERRERO		10,990	40.56	27,096	H
20	ATLACOMULCO		21,113	41.82	50,488	M
21	COACALCO DE BERRIOZABAL		63,294	41.96	150,830	H
22	COYOTEPEC		9,762	42.08	23,200	M
23	IXTLAHUACA		31,141	43.56	71,498	H
24	TONANITLA		2,584	43.84	5,894	M
25	MORELOS		7,055	43.98	16,043	H



12



13





## Candidaturas a Presidencias Municipales:

25 Municipios con Media Competitividad



NP	MUNICIPIO		%VVE	VVE	GÉNERO	
1	JQUIPILCO		15,165	44.29	34,244	H
2	CUAUTITLAN IZCALLI		125,133	44.79	279,374	M
3	TLALNEPANTLA DE BAZ		162,900	44.95	362,393	H
4	HUEHUETOCA		23,350	44.96	51,938	H
5	JALTENCO		6,340	45.93	13,804	M
6	SAN ANTONIO LA ISLA		5,647	46.00	12,277	M
7	COATEPEC HARINAS		8,301	46.06	18,022	H
8	LA PAZ		55,568	46.43	119,689	M
9	TEOLOYUCAN		19,298	47.05	41,017	H
10	ALMOLOYA DEL RIO		3,064	47.79	6,411	M
11	OTZOLOAPAN		1,691	47.96	3,526	M
12	SAN FELIPE DEL PROGRESO		28,222	48.63	58,038	H
13	TEMASCALTEPEC		8,649	49.08	17,623	M
14	TOLUCA		223,439	50.21	445,008	H
15	METEPEC		66,475	50.43	131,823	H
16	CHAPULTEPEC		2,902	50.53	5,743	M
17	ZINACANTEPEC		43,873	50.85	86,275	H
18	SAN JOSE DEL RINCON		19,190	51.23	37,457	M
19	NAUCALPAN DE JUAREZ		222,439	51.93	428,354	M
20	EL ORO		9,236	52.08	17,735	M
21	SAN MATEO ATENCO		23,425	52.12	44,946	M
22	NEZAHUALCOYOTL		296,200	54.53	543,218	H
23	TEJUPILECO		20,505	56.33	36,402	H
24	TULTEPEC		43,717	56.90	76,827	M
25	CALIMAYA		15,006	57.10	26,281	H



13



12

## Candidaturas a Presidencias Municipales:

25 Municipios con Alta Competitividad



NP	MUNICIPIO		%VVE	VVE	GÉNERO	
1	ZUMPAHUACAN		5,004	58.06	8,619	M
2	MELCHOR OCAMPO		19,174	58.60	32,718	M
3	SOYANIQUILPAN DE JUAREZ		5,065	59.68	8,487	H
4	VILLA DE ALLENDE		14,569	61.48	23,698	H
5	OCUILAN		9,734	62.03	15,693	M
6	CHAPA DE MOTA		10,356	62.41	16,594	H
7	TEXCALTITLAN		6,134	63.01	9,735	H
8	TONATICO		4,924	65.05	7,569	M
9	ZACAZONAPAN		1,990	67.43	2,951	H
10	COCOTITLAN		5,956	68.69	8,671	M
11	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS		6,019	69.20	8,698	H
12	TIMILPAN		7,203	69.33	10,389	H
13	IXTAPAN DE LA SAL		12,699	72.90	17,419	M
14	JOCOTITLAN		25,357	73.13	34,674	H
15	ACULCO		16,906	73.75	22,924	H
16	VILLA VICTORIA		33,687	74.24	45,378	M
17	SANTO TOMAS		4,074	76.51	5,325	M
18	SULTEPEC		10,111	77.24	13,091	H
19	MALINALCO		11,170	80.37	13,898	M
20	AMATEPEC		12,118	82.27	14,730	H
21	SAN SIMON DE GUERRERO		3,683	89.68	4,107	M
22	IXTAPAN DEL ORO		3,448	90.52	3,809	M
23	TLATLAYA		17,988	90.84	19,801	H
24	DONATO GUERRA		15,098	91.69	16,466	M
25	LUVIANOS		14,116	93.60	15,082	M



13



12

### **Conclusión**

De acuerdo a los criterios presentados por los Representantes de los Partidos PAN, PRI y PRD, señalados en el numeral IV del presente informe, así como con base en lo dispuesto en el Reglamento, se obtiene que dentro de los bloques distritales existe proporción al contener el 50% de cada género.

Ahora bien, por cuanto hace a los bloques de competitividad municipales, se advierte que existe proporción, asimismo, el remanente es asignado al género femenino.

Asimismo, se observa que los bloques de menor competitividad no son asignados a un solo género, por lo cual se advierte que los bloques de competitividad presentados por la coalición cumplen con lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 del Reglamento.



## **INFORME QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD PRESENTADOS POR LA COALICIÓN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL TRABAJO, MORENA Y NUEVA ALIANZA ESTADO DE MÉXICO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento para el Registro de candidaturas a los diferentes cargos de elección popular ante el IEEM (en adelante Reglamento), los bloques de competitividad son el resultado de la clasificación ordenada que deberán realizar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, consiste en dividir en tres partes iguales las demarcaciones en las que pretendan competir, considerando el porcentaje de la votación obtenida por el partido político en la elección inmediata anterior del mismo tipo (diputaciones e integrantes de ayuntamientos) con respecto a la votación válida emitida; en este sentido, para el cálculo de los bloques a que se hace referencia se utilizarán los resultados electorales del proceso electoral 2017-2018.

De acuerdo a lo señalado por el artículo 26 del Reglamento, la conformación de los bloques de competitividad se presentará ante el IEEM por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, a más tardar quince días previos al inicio del plazo para la solicitud de registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular, es decir, el 27 de marzo del presente año.

Esta Dirección de Partidos Políticos (DPP) realizará el análisis de la metodología presentada por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, verificando que en los tres bloques exista proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos géneros y que el bloque de menor competitividad no se asigne de manera exclusiva a un solo género; informando del resultado de dicha verificación al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva. De existir alguna observación en los bloques se hará del conocimiento del partido, coalición o candidatura común a efecto de que se realicen los ajustes necesarios en un plazo no mayor a cinco días.

Para llevar a cabo se tomará en cuenta el procedimiento para la conformación de los Bloques de competitividad señalado en el artículo 25, párrafo segundo del Reglamento.

### **I. Del registro de la Coalición**

En Sesión Extraordinaria de fecha 2 de febrero de 2021, mediante acuerdo IEEM/CG/40/2021, el Consejo General registró el *Convenio de Coalición Parcial denominada "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO", que celebran los Partidos Políticos Morena, del Trabajo y Nueva Alianza Estado de México, con la finalidad de postular candidaturas al cargo de Diputaciones locales por el Principio de Mayoría Relativa para integrar la "LXI" Legislatura local, así como para integrar los Ayuntamientos del Estado de México.*

### **II. De los resultados electorales**

El 26 de febrero, mediante oficios IEEM/SE/930/2021, la Secretaría Ejecutiva remitió a las Representaciones de los Partidos Políticos del Trabajo (PT), Morena y Nueva Alianza Estado de México (NAEM) ante el Consejo General de este Instituto los resultados electorales de la



elección de diputaciones y ayuntamientos de 2018 enviados por la Dirección de Organización mediante oficio IEEM/DO/610/2021.

### **III. De la presentación**

El 27 de marzo de 2021, mediante oficio REP-MORENA-311/2021 signado por los Representantes Propietarios del PT, Morena y NAEM ante el Consejo General de este Instituto, se presentó ante la oficialía de partes de este organismo electoral la conformación de los Bloques de competitividad de los 93 municipios y 35 distritos electorales del Estado de México en los cuales participarán los referidos institutos políticos en coalición.

### **IV. Fundamento legal**

Artículos 24, 25, 26, 27 y 28 del Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.

### **V. Criterios de paridad**

El Reglamento para el Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral 2021, establece en el artículo 21 que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes deberán hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas previo al inicio de la etapa de precampañas, los que en el mismo plazo deberán ser notificados al IEEM a fin de que la DPP verifique que sean objetivos; garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y no se asignen exclusivamente a un género las demarcaciones territoriales de menor competitividad.

En la Cláusula Décima del Convenio registrado mediante acuerdo IEEM/CG/40/2021, se establecido lo siguiente:

***DÉCIMA.- CUMPLIMIENTO PLENO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y CUALQUIER OTRA ACCIÓN AFIRMATIVA EN LA POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL EN RELACIÓN CON LOS CUERPOS COLEGIADOS A POSTULAR.***

*Los partidos políticos coaligados se comprometen a garantizar el respeto absoluto al Principio de Paridad en las candidaturas en su vertiente horizontal, vertical y transversal, así como en su caso, se deba cumplir con los bloques de competitividad a las candidaturas a postular, así como cumplir con las acciones afirmativas que se deban atender por ministerio de ley.*

*En todo caso, la Comisión Coordinadora de la Coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO", deberá de realizar los ajustes suficientes, necesarios y correspondientes que señale la normativa electoral en este rubro, así como aquellos que se deban realizar por los requerimientos que hayan notificado las autoridades electorales en esta materia.*



## VI. Bloques de competitividad presentados por los Partidos Políticos integrantes de la Coalición

### Distritales

BLOQUES DE COMPETITIVIDAD EN LOS DISTRITOS EN CONVENIO DE COALICIÓN				
NO	DL	CABECERA	BLOQUE	PARTIDO DE ORIGEN
1	9	TEJUPILCO DE HIDALGO	BAJO	NA / MORENA
2	4	LERMA DE VILLADA	BAJO	MORENA
3	18	TLALNEPANTLA DE BAZ	BAJO	MORENA
4	34	TOLUCA DE LERDO	BAJO	MORENA
5	2	TOLUCA DE LERDO	BAJO	MORENA
6	41	NEZAHUALCOYOTL	BAJO	NA / MORENA
7	16	CIUDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS	BAJO	PT
8	25	NEZAHUALCOYOTL	BAJO	MORENA
9	7	TENANCINGO DE DEGOLLADO	BAJO	MORENA
10	3	CHIMALHUACAN	BAJO	NA / MORENA
11	15	IXTLAHUACA DE RAYON	BAJO	NA / MORENA
12	28	AMECAMECA DE JUAREZ	BAJO	MORENA
13	32	NAUCALPAN DE JUAREZ	MEDIO	MORENA
14	30	NAUCALPAN DE JUAREZ	MEDIO	MORENA
15	39	ACOLMAN DE NEZAHUALCOYOTL	MEDIO	MORENA
16	40	IXTAPALUCA	MEDIO	MORENA
17	43	CUAUTITLAN IZCALLI	MEDIO	PT
18	24	NEZAHUALCOYOTL	MEDIO	MORENA
19	31	LOS REYES ACAQUILPAN	MEDIO	MORENA
20	5	CHICOLAPAN DE JUAREZ	MEDIO	MORENA
21	44	NICOLAS ROMERO	MEDIO	PT
22	12	TEOLOYUCAN	MEDIO	MORENA
23	26	CUAUTITLAN IZCALLI	MEDIO	MORENA
24	33	TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA	MEDIO	NA / MORENA
25	19	SANTA MARIA TULTEPEC	ALTO	MORENA
26	21	ECATEPEC DE MORELOS	ALTO	MORENA
27	38	COACALCO DE BERRIOZABAL	ALTO	MORENA
28	27	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	ALTO	MORENA
29	42	ECATEPEC DE MORELOS	ALTO	MORENA
30	11	TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO	ALTO	MORENA
31	1	CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS	ALTO	MORENA
32	23	TEXCOCO DE MORA	ALTO	MORENA
33	8	ECATEPEC DE MORELOS	ALTO	MORENA
34	37	TLALNEPANTLA DE BAZ	ALTO	PT
35	22	ECATEPEC DE MORELOS	ALTO	MORENA



## Municipales

BLOQUES DE COMPETITIVIDAD DE LOS MUNICIPIOS EN CONVENIO DE COALICIÓN				
N.CONTROL	NO	CABECERA	BLOQUE	PARTIDO DE ORIGEN
1	1	DONATO GUERRA	BAJO	PT
2	2	MORELOS	BAJO	PT
3	3	AYAPANGO	BAJO	MORENA
4	4	MALINALCO	BAJO	MORENA
5	5	ATLAUTLA	BAJO	MORENA
6	6	HUIXQUILUCAN	BAJO	PT
7	7	VILLA VICTORIA	BAJO	MORENA
8	8	MELCHOR OCAMPO	BAJO	MORENA
9	9	POLOTITLAN	BAJO	PT
10	10	IXTAPAN DE LA SAL	BAJO	MORENA
11	11	AMECAMECA	BAJO	MORENA
12	12	ISIDRO FABELA	BAJO	NA
13	13	JOCOTITLAN	BAJO	MORENA
14	14	TEXCALYACAC	BAJO	NA
15	15	VILLA DEL CARBON	BAJO	PT
16	16	HUEHUETOCA	BAJO	MORENA
17	17	TENANGO DEL AIRE	BAJO	MORENA
18	18	ALMOLOYA DEL RIO	BAJO	MORENA
19	19	TENANCINGO	BAJO	MORENA
20	20	OCOYOACAC	BAJO	MORENA
21	21	TONATICO	BAJO	MORENA
22	22	VILLA GUERRERO	BAJO	MORENA
23	23	XONACATLAN	BAJO	MORENA
24	24	CALIMAYA	BAJO	PT
25	25	OTUMBA	BAJO	MORENA
26	26	TEMASCALAPA	BAJO	MORENA
27	27	ZACAZONAPAN	BAJO	MORENA
28	28	TEPOTZOTLAN	BAJO	MORENA
29	29	TIANGUISTENCO	BAJO	PT
30	30	OCUILAN	BAJO	MORENA
31	31	CHAPA DE MOTA	BAJO	NA
32	1	VILLA DE ALLENDE	MEDIO	MORENA
33	2	VALLE DE BRAVO	MEDIO	MORENA
34	3	SAN JOSE DEL RINCÓN	MEDIO	NA
35	4	TEOTIHUACAN	MEDIO	MORENA
36	5	TEMASCALCINGO	MEDIO	MORENA
37	6	TEMASCALTEPEC	MEDIO	MORENA
38	7	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	MEDIO	MORENA
39	8	TLALMANALCO	MEDIO	MORENA
40	9	TEPETLIXPA	MEDIO	MORENA
41	10	JIQUIPILCO	MEDIO	PT
42	11	ZINACANTEPEC	MEDIO	MORENA
43	12	IXTAPALUCA	MEDIO	MORENA
44	13	TULTEPEC	MEDIO	MORENA



BLOQUES DE COMPETITIVIDAD DE LOS MUNICIPIOS EN CONVENIO DE COALICIÓN				
N.CONTROL	NO	CABECERA	BLOQUE	PARTIDO DE ORIGEN
45	14	TEMOAYA	MEDIO	PT
46	15	ZUMPAHUACAN	MEDIO	PT
47	16	NEZAHUALCOYOTL	MEDIO	MORENA
48	17	PAPALOTLA	MEDIO	MORENA
49	18	COYOTEPEC	MEDIO	PT
50	19	TEPETLAOXTOC	MEDIO	MORENA
51	20	TOLUCA	MEDIO	MORENA
52	21	NAUCALPAN	MEDIO	MORENA
53	22	TEJUPILCO	MEDIO	MORENA
54	23	AMANALCO	MEDIO	MORENA
55	24	IXTLAHUACA	MEDIO	MORENA
56	25	ACAMBAY	MEDIO	MORENA
57	26	METEPEC	MEDIO	PT
58	27	SAN MATEO ATENCO	MEDIO	MORENA
59	28	CHIMALHUACAN	MEDIO	MORENA
60	29	LA PAZ	MEDIO	MORENA
61	30	NICOLAS ROMERO	MEDIO	MORENA
62	31	CHICONCUAC	MEDIO	MORENA
63	1	CUAUTITLAN IZCALLI	ALTO	MORENA
64	2	TEOLOYUCAN	ALTO	MORENA
65	3	ATIZAPAN	ALTO	MORENA
66	4	TEZOYUCA	ALTO	MORENA
67	5	TLALNEPANTLA	ALTO	MORENA
68	6	SAN FELIPE DEL	ALTO	MORENA
69	7	JOQUICINGO	ALTO	MORENA
70	8	ACOLMAN	ALTO	MORENA
71	9	COACALCO	ALTO	MORENA
72	10	RAYON	ALTO	PT
73	11	COATEPEC HARINAS	ALTO	PT
74	12	CHICULOAPAN	ALTO	MORENA
75	13	CUAUTITLAN	ALTO	MORENA
76	14	ATLACOMULCO	ALTO	PT
77	15	HUEYPOXTLA	ALTO	NA
78	16	TEMAMATLA	ALTO	NA
79	17	TECAMAC	ALTO	MORENA
80	18	OTZOLOAPAN	ALTO	MORENA
81	19	JILOTEPEC	ALTO	MORENA
82	20	CHALCO	ALTO	MORENA
83	21	ATENCO	ALTO	MORENA
84	22	ECATEPEC	ALTO	MORENA
85	23	TULTITLAN	ALTO	MORENA
86	24	VALLE DE CHALCO	ALTO	MORENA
87	25	TEXCOCO	ALTO	MORENA
88	26	ZUMPANGO	ALTO	MORENA

BLOQUES DE COMPETITIVIDAD DE LOS MUNICIPIOS EN CONVENIO DE COALICIÓN				
N.CONTROL	NO	CABECERA	BLOQUE	PARTIDO DE ORIGEN
89	27	OZUMBA	ALTO	MORENA
90	28	OTZOLDETEPEC	ALTO	MORENA
91	29	TEQUIXQUIAC	ALTO	NA
92	30	TENANGO DEL VALLE	ALTO	PT
93	31	JUCHITEPEC	ALTO	MORENA

## VII. Análisis de los bloques presentados

El artículo 24 del Reglamento para el Registro de Candidatos establece que la división en bloques de competitividad se hará a partir de los resultados de votación de la elección inmediata anterior de que se trate, los cuales fueron proporcionados por el IEEM de acuerdo a lo señalado en el numeral I del Presente informe.

En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, párrafo tercero, del Reglamento, en el caso de la postulación a través de coaliciones, lo relativo a los bloques de competitividad se considerará la suma de la votación obtenida por cada partido político en lo individual.

Resultados electorales 2017-2018 del PT, Morena y NAEM, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación con respecto a la votación válida emitida.

### Distritales

NO.	DISTRITO	PT	% PT	NA	% NA	MORENA	% MORENA	TOTAL
9	TEJUPILCO DE HIDALGO	7316	4.01%	5826	3.19%	50779	27.80%	35.00%
4	LERMA DE VILLADA	4281	2.34%	3645	1.99%	67188	36.69%	41.02%
18	TLALNEPANTLA DE BAZ	4060	2.00%	3416	1.68%	76448	37.67%	41.35%
34	TOLUCA DE LERDO	5505	2.85%	3794	1.96%	71234	36.86%	41.68%
2	TOLUCA DE LERDO	5246	3.18%	3219	1.95%	63301	38.34%	43.46%
41	CD. NEZAHUALCOYOTL	4076	2.25%	2763	1.52%	74723	41.19%	44.96%
16	CIUDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS	4237	2.55%	3913	2.35%	67434	40.55%	45.45%
25	CD. NEZAHUALCOYOTL	4277	2.25%	3115	1.64%	79266	41.64%	45.52%
7	TENANCINGO DE DEGOLLADO	10142	5.65%	5375	3.00%	66285	36.95%	45.60%
3	CHIMALHUACAN	3967	2.67%	2226	1.50%	61670	41.55%	45.72%
15	IXTLAHUACA DE RAYON	12504	7.60%	4450	2.71%	58727	35.70%	46.00%
28	AMECAMECA DE JUAREZ	3796	2.22%	3735	2.18%	72747	42.52%	46.92%
32	NAUCALPAN DE JUAREZ	4714	2.82%	2721	1.63%	71191	42.54%	46.98%
30	NAUCALPAN DE JUAREZ	4685	2.93%	2949	1.85%	67954	42.52%	47.30%



NO.	DISTRITO	PT	% PT	NA	% NA	MORENA	% MORENA	TOTAL
39	ACOLMAN DE NEZAHUALCOYOTL	7374	3.86%	3846	2.02%	79201	41.50%	47.38%
40	IXTAPALUCA	4295	2.64%	1985	1.22%	71883	44.18%	48.04%
43	CUAUTITLAN IZCALLI	4101	2.30%	5767	3.23%	76014	42.62%	48.15%
24	CD. NEZAHUALCOYOTL	4161	2.29%	2986	1.64%	80914	44.48%	48.41%
31	LOS REYES ACAQUILPAN	5051	3.16%	2443	1.53%	70061	43.87%	48.56%
5	CHICOLAPAN DE JUAREZ	4099	2.68%	2829	1.85%	67492	44.06%	48.59%
44	NICOLAS ROMERO	5481	3.03%	4998	2.77%	77584	42.94%	48.74%
12	TELOYUCAN	3792	2.20%	5002	2.90%	76280	44.17%	49.26%
26	CUAUTITLAN IZCALLI	4433	2.53%	4551	2.60%	78569	44.90%	50.03%
33	TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA	6629	3.09%	6371	2.97%	97270	45.38%	51.44%
19	SANTA MARIA TULTEPEC	4229	2.42%	6088	3.48%	79979	45.69%	51.59%
21	ECATEPEC DE MORELOS	4275	2.80%	3199	2.09%	73499	48.12%	53.01%
38	COACALCO DE BERRIOZABAL	4156	2.34%	4842	2.72%	85385	48.05%	53.11%
27	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	5037	3.15%	2189	1.37%	78767	49.33%	53.86%
42	ECATEPEC DE MORELOS	4139	2.89%	3004	2.10%	70475	49.24%	54.23%
11	TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO	4265	2.68%	6845	4.31%	75339	47.42%	54.42%
1	CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS	5017	3.13%	4244	2.65%	78016	48.73%	54.51%
23	TEXCOCO DE MORA	4653	2.51%	5361	2.89%	91588	49.38%	54.77%
8	ECATEPEC DE MORELOS	4122	2.67%	4290	2.78%	76533	49.59%	55.04%
37	TLALNEPANTLA DE BAZ	5471	3.62%	3316	2.20%	76051	50.38%	56.20%
22	ECATEPEC DE MORELOS	4376	3.05%	3356	2.34%	73004	50.88%	56.27%

### Municipales

NO.	MUNICIPIO	PT	% PT	NA	% NA	MORENA	% MORENA	TOTAL
33	DONATO GUERRA	142	0.86%	254	1.54%	612	3.72%	6.12%
57	MORELOS	170	1.06%	181	1.13%	1085	6.76%	8.95%
17	AYAPANGO	35	0.83%	22	0.52%	490	11.64%	13.00%
53	MALINALCO	245	1.76%	259	1.86%	1451	10.44%	14.07%
15	ATLAUTLA	112	0.77%	592	4.08%	1341	9.24%	14.09%
38	HUIXQUILUCAN	1753	1.33%	1341	1.01%	19540	14.78%	17.12%

NO.	MUNICIPIO	PT	% PT	NA	% NA	MORENA	% MORENA	TOTAL
115	VILLA VICTORIA	1096	2.42%	539	1.19%	6743	14.86%	18.46%
54	MELCHOR OCAMPO	425	1.30%	314	0.96%	5434	16.61%	18.87%
72	POLOTITLAN	53	0.64%	1188	14.30%	505	6.08%	21.02%
41	IXTAPAN DE LA SAL	535	3.07%	275	1.58%	2970	17.05%	21.70%
9	AMECAMECA	396	1.40%	410	1.45%	5427	19.16%	22.00%
39	ISIDRO FABELA	56	0.96%	957	16.33%	298	5.09%	22.38%
49	JOCOTITLAN	759	2.19%	437	1.26%	6852	19.76%	23.21%
99	TEXCALYACAC	19	0.59%	538	16.74%	196	6.10%	23.44%
113	VILLA DEL CARBON	423	1.82%	3070	13.18%	1967	8.44%	23.44%
36	HUEHUETOCA	823	1.58%	2846	5.48%	9549	18.39%	25.45%
90	TENANGO DEL AIRE	166	2.60%	24	0.38%	1528	23.90%	26.87%
6	ALMOLOYA DEL RIO	159	2.48%	207	3.23%	1426	22.24%	27.95%
89	TENANCINGO	1230	2.78%	1956	4.42%	9241	20.90%	28.11%
63	OCOYOACAC	778	2.30%			8836	26.11%	28.41%
108	TONATICO	117	1.55%			2060	27.22%	28.76%
114	VILLA GUERRERO	709	2.62%	2949	10.88%	4294	15.85%	29.35%
116	XONACATLAN	4036	13.43%	326	1.08%	4482	14.91%	29.43%
18	CALIMAYA	889	3.38%	919	3.50%	6008	22.86%	29.74%
66	OTUMBA	305	1.77%	1630	9.47%	3223	18.72%	29.96%
85	TEMASCALAPA	510	2.49%	118	0.58%	5807	28.39%	31.46%
117	ZACAZONAPAN	15	0.51%			920	31.18%	31.68%
96	TEPOTZOTLAN	618	1.59%	1971	5.06%	9814	25.20%	31.85%
102	TIANGUISTENCO	1045	2.81%	636	1.71%	10209	27.41%	31.92%
64	OCUILAN	265	1.69%	2289	14.59%	2476	15.78%	32.05%
27	CHAPA DE MOTA	122	0.74%	4499	27.11%	837	5.04%	32.89%
112	VILLA DE ALLENDE	719	3.03%	226	0.95%	6881	29.04%	33.02%
111	VALLE DE BRAVO	608	1.83%	1799	5.42%	8615	25.95%	33.20%
124	SAN JOSE DEL RINCON	568	1.52%	9938	26.53%	2045	5.46%	33.51%
93	TEOTIHUACAN	831	2.80%	621	2.09%	8549	28.80%	33.69%
86	TEMASCALCINGO	499	1.49%	587	1.75%	10261	30.56%	33.80%
87	TEMASCALTEPEC	498	2.83%	139	0.79%	5401	30.65%	34.26%
13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	6379	2.53%	4667	1.85%	76398	30.35%	34.74%
104	TLALMANALCO	458	1.87%	1323	5.40%	6855	27.96%	35.22%
95	TEPETLIXPA	214	2.22%	118	1.22%	3072	31.85%	35.29%

NO.	MUNICIPIO	PT	% PT	NA	% NA	MORENA	% MORENA	TOTAL
48	JIQUIPILCO	4794	14.00%	487	1.42%	7050	20.59%	36.01%
119	ZINACANTEPEC	4414	5.12%	1901	2.20%	25698	29.79%	37.11%
40	IXTAPALUCA	5070	2.34%	2242	1.03%	74553	34.35%	37.72%
109	TULTEPEC	1687	2.20%	1050	1.37%	26409	34.37%	37.94%
88	TEMOAYA	2850	6.67%	796	1.86%	12659	29.61%	38.14%
120	ZUMPAHUACAN	1049	12.17%	135	1.57%	2125	24.65%	38.39%
60	NEZAHUALCOYOTL	12705	2.34%	6800	1.25%	193778	35.67%	39.26%
70	PAPALOTLA	64	2.06%			1162	37.35%	39.41%
23	COYOTEPEC	686	2.96%	1667	7.19%	6805	29.33%	39.47%
94	TEPETLAOXTOC	323	2.11%	822	5.37%	4920	32.13%	39.60%
107	TOLUCA	18157	4.08%	7107	1.60%	151224	33.98%	39.66%
58	NAUCALPAN DE JUAREZ	12173	2.84%	6986	1.63%	151369	35.34%	39.81%
83	TEJUPILCO	1055	2.90%	1012	2.78%	12511	34.37%	40.05%
7	AMANALCO	717	5.54%	663	5.12%	3856	29.78%	40.44%
43	IXTLAHUACA	10962	15.33%	1117	1.56%	16872	23.60%	40.49%
1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	828	2.77%	2472	8.27%	8918	29.85%	40.90%
55	METEPEC	7566	5.74%	1982	1.50%	44868	34.04%	41.28%
77	SAN MATEO ATENCO	1004	2.23%	3370	7.50%	14197	31.59%	41.32%
32	CHIMALHUACAN	7284	2.78%	3814	1.46%	98008	37.40%	41.64%
71	LA PAZ	3658	3.06%	1896	1.58%	44465	37.15%	41.79%
61	NICOLAS ROMERO	5430	3.01%	4895	2.71%	66306	36.71%	42.43%
31	CHICONCUAC	321	2.25%	2118	14.87%	3712	26.07%	43.20%
25	CUAUTITLAN IZCALLI	6390	2.29%	7969	2.85%	107930	38.63%	43.77%
92	TEOLOYUCAN	801	1.95%	1203	2.93%	16163	39.41%	44.29%
12	ATIZAPAN	539	9.11%	71	1.20%	2011	33.99%	44.30%
101	TEZOYUCA	433	2.39%	1502	8.29%	6180	34.09%	44.77%
105	TLALNEPANTLA DE BAZ	10272	2.83%	5957	1.64%	147650	40.74%	45.22%
75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	2458	4.24%	902	1.55%	22985	39.60%	45.39%
50	JOQUICINGO	261	3.40%			3238	42.20%	45.60%
2	ACOLMAN	1724	3.14%	1400	2.55%	22471	40.97%	46.66%
20	COACALCO DE BERRIOZABAL	3744	2.48%	3298	2.19%	64222	42.58%	47.25%
73	RAYON	1449	21.17%	859	12.55%	964	14.09%	47.82%
21	COATEPEC HARINAS	5536	30.72%	198	1.10%	2983	16.55%	48.37%
30	CHICOLOAPAN	2146	2.71%	1395	1.76%	35021	44.23%	48.70%

NO.	MUNICIPIO	PT	% PT	NA	% NA	MORENA	% MORENA	TOTAL
24	CUAUTITLAN 7	1279	2.28%	4798	8.55%	21274	37.91%	48.74%
14	ATLACOMULCO	4186	8.29%	1055	2.09%	20643	40.89%	51.27%
37	HUEYOXTLA	541	2.54%	5606	26.35%	4793	22.53%	51.42%
84	TEMAMATLA	109	1.64%	2188	32.96%	1135	17.10%	51.70%
82	TECAMAC	9606	4.53%	4542	2.14%	95606	45.11%	51.78%
67	OTZOLOAPAN	1810	51.33%			23	0.65%	51.99%
46	JILOTEPEC	1011	2.17%	11465	24.62%	11821	25.39%	52.18%
26	CHALCO	5113	3.51%	2226	1.53%	68799	47.24%	52.28%
11	ATENCO	2056	7.18%	1751	6.11%	11227	39.19%	52.47%
34	ECATEPEC DE MORELOS	25677	3.25%	17056	2.16%	372720	47.18%	52.59%
110	TULTITLAN	6479	2.80%	18457	7.99%	99728	43.16%	53.95%
122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	5576	3.52%	2142	1.35%	78103	49.28%	54.15%
100	TEXCOCO	2495	1.99%	2669	2.13%	64093	51.12%	55.24%
121	ZUMPANGO	2268	2.69%	12376	14.69%	32682	38.80%	56.19%
69	OZUMBA	482	3.44%	2599	18.56%	4817	34.40%	56.41%
68	OTZOLOTEPEC	1214	3.21%	8901	23.55%	11330	29.97%	56.73%
97	TEQUIXQUIAC	216	1.12%	6701	34.82%	4059	21.09%	57.03%
91	TENANGO DEL VALLE	6467	16.87%	1012	2.64%	14796	38.59%	58.10%
51	JUCHITEPEC	361	2.84%	134	1.05%	7142	56.12%	60.01%

Derivado de lo anterior y de la revisión realizada a los bloques presentados por la Coalición se advierte lo siguiente:

1. Conforme a lo dispuesto en el inciso a), del artículo 25 del Reglamento, que a la letra dice:

*a) Se enlistarán todos los distritos o municipios en los que presente una candidatura, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación con respecto a la votación válida emitida que en cada uno de ellos hubiere recibido en el proceso electoral anterior.*

#### **Bloques Distritales**

- Los distritos que conforman cada bloque, están enlistados de manera ordenada, de menor a mayor conforme a la suma de los porcentajes de votación obtenida por los institutos políticos.

#### **Bloques Municipales**

- Los municipios que conforman cada bloque, están enlistados de manera ordenada, de menor a mayor conforme a la suma del porcentaje de votación obtenida por cada partido político.



De lo anterior se advierte que se cumple con lo señalado en el inciso a) del artículo 25 del Reglamento.

2. Conforme a lo dispuesto en el inciso b), del artículo 25 del Reglamento, que a la letra dice:

*b) Posteriormente, se dividirá la lista en tres bloques, correspondiente cada uno a un tercio de los distritos o municipios enlistados: el primer bloque, con los distritos o municipios en los que el partido obtuvo la votación más baja; el segundo, con aquellos en los que obtuvo una votación media; y el tercero, con aquellos en los que obtuvo la votación más alta.*

### **Bloques Distritales**

- La integración de cada bloque se da conforme a la suma del porcentaje de votación, integrándose cada uno de acuerdo a la competitividad de los tres institutos políticos en cada distrito, lo anterior, tomando en consideración que la coalición participa en 35 de los 45 distritos electorales locales.

### **Bloques Municipales**

- La integración de cada bloque se da conforme a la suma del porcentaje de votación, integrándose cada uno de acuerdo a la competitividad de los tres institutos políticos en cada municipio, lo anterior, tomando en consideración que la Coalición participa en 93 de los 125 municipios de la entidad.

De lo anterior se advierte que se cumple con lo señalado en el inciso b) del artículo 25 del Reglamento.

3. Conforme a lo dispuesto en el inciso c), del artículo 25 del Reglamento, que a la letra dice:

*c) Para la división a la que se refieren los incisos anteriores, en caso de que no resultaran múltiplos exactos, el remanente se considerará en el bloque de distritos o municipios de menor votación.*

### **Bloques Distritales**

- La integración de cada bloque es la siguiente:
  - Bloque de baja competitividad 12 distritos
  - Bloque de media competitividad 12 distritos
  - Bloque de alta competitividad 11 distritos

### **Bloques Municipales**

- La integración de cada bloque es la siguiente:
  - Bloque de baja competitividad 31 municipios
  - Bloque de media competitividad 31 municipios
  - Bloque de alta competitividad 31 municipios



Por lo cual, considerando lo establecido en los incisos anteriores, así como los porcentajes de votación de los tres partidos políticos, si bien en la conformación de los bloques para los 35 distritos que presenta la coalición existe proporción, el Reglamento establece que el remanente debe ser considerado en el bloque de competitividad de menor votación.

## Distritales

Sobre la asignación de género en los bloques distritales a la letra se señala:

*Ahora bien, respecto de las candidaturas a diputaciones, el bloque de competitividad baja, se integra con doce candidaturas, de las cuales, en términos del artículo 24 del Reglamento, el 50% corresponde a mujeres y el restante 50%, a hombres.*

*Por lo que respecta al bloque de competitividad media, se integra con doce candidaturas, de las cuales, en términos del artículo 24 del Reglamento, el 50% corresponde a mujeres y el restante 50%, a hombres.*

*Por lo que respecta al bloque de competitividad alta, se integra con once candidaturas, de las cuales, en términos del artículo 24 del Reglamento, el 50% corresponde a mujeres y el restante 50%, a hombres, y el remanente para el género femenino.*

De lo anterior se concluyen que la distribución por género en cada bloque es la siguiente:

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
<b>Bajo</b>	6	50%	6	50%	12
<b>Medio</b>	6	50%	6	50%	12
<b>Alto</b>	6	55%	5	45%	11
<b>Total</b>	<b>18</b>	<b>51.43%</b>	<b>17</b>	<b>48.57%</b>	<b>35</b>

## Municipales

Sobre la asignación de género en los bloques municipales a la letra se señala:

*Ahora bien, respecto de las candidaturas a integrantes de los ayuntamientos, el bloque de competitividad baja, se integra con treinta y un candidaturas, de las cuales, en términos del artículo 24 del Reglamento, el 50% corresponde a mujeres y el restante 50%, a hombres y, el remanente para el género femenino.*

*Por lo que respecta al bloque de competitividad media, se integra con treinta y un candidaturas, de las cuales, en términos del artículo 24 del Reglamento, el 50% corresponde a mujeres y el restante 50%, a hombres y, el remanente para el género femenino.*

*Por lo que respecta al bloque de competitividad alta, se integra con treinta y un candidaturas, de las cuales, en términos del artículo 24 del Reglamento, el 50%*

*corresponde a mujeres y el restante 50%, a hombres, y el remanente para el género femenino.*

De lo anterior se concluye que la distribución por género en cada bloque es la siguiente:

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
<b>Bajo</b>	16	52%	15	48%	31
<b>Medio</b>	16	52%	15	48%	31
<b>Alto</b>	16	52%	15	48%	31
<b>Total</b>	<b>48</b>	<b>51.61%</b>	<b>45</b>	<b>48.39%</b>	<b>93</b>

De acuerdo a los criterios presentados por la coalición, señalados en el numeral IV del presente informe, así como con base en lo dispuesto en el Reglamento, se obtiene que, tanto en los bloques distritales como en los municipales, los remanentes al interior de cada bloque son asignados a mujeres lo que resulta en postulaciones mayormente para el género femenino.

Asimismo, se observa que los bloques de menor competitividad no son asignados a un solo género, por lo cual se advierte que los bloques de competitividad presentados por el partido político cumplen con lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 del Reglamento.

No se omite mencionar que respecto al origen partidario señalado para los distritos 9, 41, 3, 15 y 33, de acuerdo a lo aprobado por el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/40/2021, le corresponden a NAEM, sin embargo, en lo presentado en los bloques de competitividad, se señala NA / MORENA.

### **VIII. Notificación de observaciones al Partido Político**

El 1 de abril mediante oficio IEEM/DPP/1045/2021, se notificó al Representante de la Coalición integrada por los partidos políticos Morena, PT y NAEM, las observaciones del análisis de los bloques de competitividad enunciados en el Convenio de Coalición, las cuales constan de:

#### ***Bloques distritales:***

*Si bien se advierte que existe proporción en la integración de bloques, no se atiende lo establecido en el inciso c) del artículo 25 del Reglamento, toda vez que el remanente constante de dos distritos se distribuye entre el bloque bajo y medio.*

*Derivado de que no se especifica el género que corresponderá a cada distrito y municipio, no se cuenta con los elementos para verificar que no exista una posible disparidad en el número de personas de un género comparado con el de otro, de acuerdo a lo señalado en el último párrafo del artículo 25 del Reglamento.*



## IX. Respuesta del Partido Político a observaciones notificadas por la DPP

El 3 de abril, se dio respuesta a las observaciones hechas al Representante de la Coalición mediante oficio REP-MORENA-342-2021, del cual se desprende lo siguiente:

*En cuanto a la primera observación, consistente en subsanar la proporción de bloques distritales con base en el artículo 25, inciso c) del Reglamento para el registro de candidaturas del IEEM; la misma se atiende en términos del documento adjunto al presente por virtud del cual se realizan las modificaciones a la integración de los bloques de competitividad para quedar de la siguiente manera:*

- *El bloque de competitividad baja, se integrará con trece candidaturas.*
- *El bloque de competitividad media, se integrará con once candidaturas.*
- *El bloque de competitividad alta, se integrará con once candidaturas.*

*Así entonces, de acuerdo a la normatividad aplicable, el remanente de la división de los bloques quedó integrado al bloque de menor competitividad.*

Ahora bien en cuanto a la segunda observación consistente en especificar el género que corresponderá a cada distrito y municipio, *se reitera que, de conformidad con la Convocatoria al proceso interno para la selección de candidaturas para diputaciones al Congreso Local a elegirse por el principio de mayoría relativa y representación proporcional; y miembros de los ayuntamientos de elección popular directa y, en su caso, miembros de alcaldías y concejalías para los procesos electorales 2021-2021, de Morena; aún se encuentra en desarrollo la etapa correspondiente a la selección de candidaturas; por lo que, para efectos de no violentar los derecho político electorales de los aspirantes, en cuanto se tengan los resultados de los procesos internos se harán del conocimiento a esa autoridad electoral.*

En este sentido, los bloques municipales quedan integrados de conformidad con lo señalado por el partido político en fecha 27 de marzo de 2021, y con la asignación de género por bloque siguiente:

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
<b>Bajo</b>	16	52%	15	48%	31
<b>Medio</b>	16	52%	15	48%	31
<b>Alto</b>	16	52%	15	48%	31
<b>Total</b>	<b>48</b>	<b>51.61%</b>	<b>45</b>	<b>48.39%</b>	<b>93</b>

Por cuanto hace a los bloques de competitividad correspondientes a los distritos electorales en lo que participará la coalición conformada por los Partidos PT, Morena y NAEM se adjunta la conformación con los ajustes realizados:



CONFORMACIÓN BLOQUES DE COMPETITIVIDAD EN EL CONVENIO DE COALICIÓN			
NO	DL	CABECERA	BLOQUE
1	9	TEJUPILCO DE HIDALGO	BAJO
2	4	LERMA DE VILLADA	BAJO
3	18	TLALNEPANTLA DE BAZ	BAJO
4	34	TOLUCA DE LERDO	BAJO
5	2	TOLUCA DE LERDO	BAJO
6	41	NEZAHUALCOYOTL	BAJO
7	16	CIUDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS	BAJO
8	25	NEZAHUALCOYOTL	BAJO
9	7	TENANCINGO DE DEGOLLADO	BAJO
10	3	CHIMALHUACAN	BAJO
11	15	IXTLAHUACA DE RAYON	BAJO
12	28	AMECAMECA DE JUAREZ	BAJO
13	32	NAUCALPAN DE JUAREZ	BAJO
14	30	NAUCALPAN DE JUAREZ	MEDIO
15	39	ACOLMAN DE NEZAHUALCOYOTL	MEDIO
16	40	IXTAPALUCA	MEDIO
17	43	CUAUTITLAN IZCALLI	MEDIO
18	24	NEZAHUALCOYOTL	MEDIO
19	31	LOS REYES ACAQUILPAN	MEDIO
20	5	CHICOLAPAN DE JUAREZ	MEDIO
21	44	NICOLAS ROMERO	MEDIO
22	12	TELOYUCAN	MEDIO
23	26	CUAUTITLAN IZCALLI	MEDIO
24	33	TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA	MEDIO
25	19	SANTA MARIA TULTEPEC	ALTO
26	21	ECATEPEC DE MORELOS	ALTO
27	38	COACALCO DE BERRIOZABAL	ALTO
28	27	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	ALTO
29	42	ECATEPEC DE MORELOS	ALTO
30	11	TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO	ALTO
31	1	CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS	ALTO
32	23	TEXCOCO DE MORA	ALTO
33	8	ECATEPEC DE MORELOS	ALTO
34	37	TLALNEPANTLA DE BAZ	ALTO
35	22	ECATEPEC DE MORELOS	ALTO

Ahora bien, por cuanto hace a la distribución por género enunciada en el oficio REP-MORENA-311/2021, se concluyen que la distribución en cada bloque distrital quedaría de la siguiente manera:

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
<b>Bajo</b>	7	54%	6	46%	13
<b>Medio</b>	6	55%	5	45%	11
<b>Alto</b>	6	55%	5	45%	11
<b>Total</b>	<b>19</b>	<b>54.29%</b>	<b>16</b>	<b>45.71%</b>	<b>35</b>

### Conclusión

Del análisis realizado a los bloques presentados por los partidos políticos que integran la coalición, así como los ajustes presentados se concluye que, se cumple con lo establecido en el Reglamento.

Por cuanto hace a la verificación de asignación de género por cada distrito y municipio, y de acuerdo a lo señalado en el apartado IX del presente informe, una vez notificado a este Instituto el género que corresponderá a cada distrito y municipio, se deberá verificar que los distritos o municipios con menor votación no se asignen de manera exclusiva a un género.



**INFORME QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD PRESENTADOS POR LA CANDIDATURA COMÚN "JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL TRABAJO, MORENA Y NUEVA ALIANZA ESTADO DE MÉXICO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento para el Registro de candidaturas a los diferentes cargos de elección popular ante el IEEM (en adelante Reglamento), los bloques de competitividad son el resultado de la clasificación ordenada que deberán realizar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, consiste en dividir en tres partes iguales las demarcaciones en las que pretendan competir, considerando el porcentaje de la votación obtenida por el partido político en la elección inmediata anterior del mismo tipo (diputaciones e integrantes de ayuntamientos) con respecto a la votación válida emitida; en este sentido, para el cálculo de los bloques a que se hace referencia se utilizarán los resultados electorales del proceso electoral 2017-2018.

De acuerdo a lo señalado por el artículo 26 del Reglamento, la conformación de los bloques de competitividad se presentará ante el IEEM por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, a más tardar quince días previos al inicio del plazo para la solicitud de registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular, es decir, el 27 de marzo del presente año.

Esta Dirección de Partidos Políticos (DPP) realizará el análisis de la metodología presentada por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, verificando que en los tres bloques exista proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos géneros y que el bloque de menor competitividad no se asigne de manera exclusiva a un solo género; informando del resultado de dicha verificación al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva. De existir alguna observación en los bloques se hará del conocimiento del partido, coalición o candidatura común a efecto de que se realicen los ajustes necesarios en un plazo no mayor a cinco días.

A efecto de llevar a cabo el análisis se tomará en cuenta el procedimiento para la conformación de los Bloques de competitividad señalado en el artículo 25, párrafo segundo del Reglamento.

**I. Del registro de la Candidatura Común**

En Segunda Sesión Especial de fecha 2 de febrero de 2021, mediante acuerdo IEEM/CG/41/2021, el Consejo General registró el *"Convenio de candidatura común que celebran los partidos MORENA, del Trabajo y Nueva Alianza Estado de México, con la finalidad de postular candidatas y candidatos comunes al cargo de diputadas y diputados locales por el principio de mayoría relativa en nueve distritos electorales, así como integrantes de ayuntamientos en veinticinco municipios, para la elección ordinaria del seis de junio de dos mil veintiuno"*.



## **II. De los resultados electorales**

El 26 de febrero, mediante oficios IEEM/SE/930/2021, la Secretaría Ejecutiva remitió a los Representantes Propietarios de los Partidos del Trabajo (PT), Morena y Nueva Alianza Estado de México (NAEM) ante el Consejo General de este Instituto los resultados electorales de la elección de diputaciones y ayuntamientos de 2018 enviados por la Dirección de Organización mediante oficio IEEM/DO/610/2021.

## **III. De la presentación**

El 27 de marzo de 2021, mediante oficio REP-MORENA-312/2021, signado por los Representantes Propietarios del PT, Morena y NAEM, ante el Consejo General de este Instituto, se presentó ante la oficialía de partes de este organismo electoral la conformación de los Bloques de competitividad de los 25 municipios y 9 distritos electorales del Estado de México.

## **IV. Fundamento legal**

Artículos 24, 25, 26, 27 y 28 del Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.

## **V. Criterios de paridad**

El Reglamento para el Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral 2021, establece en el artículo 21 que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes deberán hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas previo al inicio de la etapa de precampañas, los que en el mismo plazo deberán ser notificados al IEEM a fin de que la DPP verifique que sean objetivos; garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y no se asignen exclusivamente a un género las demarcaciones territoriales de menor competitividad.

En el Convenio de Candidatura Común registrado por el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/41/2021, se establece lo siguiente:

***DÉCIMA QUINTA. - CUMPLIMIENTO PLENO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y CUALQUIER OTRA ACCIÓN AFIRMATIVA EN LA POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS EN CANDIDATURA COMÚN.***

*Los partidos políticos que suscriben el presente convenio se comprometen a garantizar el respeto absoluto al Principio de Paridad en las candidaturas en sus vertiente horizontal, vertical y transversal, así como en su caso, cumplir con los bloques de competitividad a las candidaturas a postular, así como cumplir con las acciones afirmativas que se deban atender por ministerio de la ley.*



## VI. Bloques de competitividad presentados por el Partido Político

### Distritales

BLOQUES DE COMPETITIVIDAD EN LOS DISTRITOS EN CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN				
N. CONTROL	ID	CABECERA	BLOQUE	PARTIDO DE ORIGEN
1	17	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	BAJO	MORENA
2	29	NAUCALPAN DE JUAREZ	BAJO	MORENA
3	10	VALLE DE BRAVO	BAJO	MORENA
4	14	JILOTEPEC DE ANDRES MOLINA ENRIQUEZ	MEDIO	NA
5	13	ATLACOMULCO DE FABELA	MEDIO	NA
6	36	SAN MIGUEL ZINACANTEPEC	MEDIO	PT
7	35	METEPEC	ALTO	PT
8	45	ALMOLOYA DE JUAREZ	ALTO	PT
9	20	ZUMPANGO DE OCAMPO	ALTO	NA

### Municipales

BLOQUES DE COMPETITIVIDAD DE LOS MUNICIPIOS EN CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN				
N. CONTROL	NO	MUNICIPIO	BLOQUE	PARTIDO DE ORIGEN
1	7	APAXCO	BAJO	NA
2	6	COCOTITLAN	BAJO	PT
3	2	IXTAPAN DEL ORO	BAJO	PT
4	9	JILOTZINGO	BAJO	MORENA
5	1	LUVIANOS	BAJO	NA
6	5	SAN SIMÓN DE GUERRERO	BAJO	MORENA
7	3	SANTO TOMAS	BAJO	PT
8	8	TEXCALTITLAN	BAJO	MORENA
9	4	TLATLAYA	BAJO	PT
10	12	ACULCO	MEDIO	MORENA
11	10	AMATEPEC	MEDIO	MORENA
12	11	CHAPULTEPEC	MEDIO	PT
13	13	NOPALTEPEC	MEDIO	PT
14	15	SAN MARTIN DE LAS PIRÁMIDES	MEDIO	MORENA
15	14	SULTEPEC	MEDIO	MORENA
16	16	TIMILPAN	MEDIO	NA
17	17	TONANITLA	MEDIO	MORENA
18	19	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	ALTO	NA
19	24	CAPULHUAC	ALTO	NA
20	21	ECATZINGO	ALTO	MORENA
21	23	EL ORO	ALTO	NA
22	20	MEXICALTZINGO	ALTO	PT
23	18	SAN ANTONIO LA ISLA	ALTO	PT
24	22	SOYANIQUELIPAN DE JUAREZ	ALTO	NA
25	25	ZACUALPAN	ALTO	NA



## VII. Análisis de los bloques presentados

El artículo 24 del Reglamento para el Registro de Candidatos establece que la división en bloques de competitividad se hará a partir de los resultados de votación de la elección inmediata anterior de que se trate, los cuales fueron proporcionados por el IEEM de acuerdo a lo señalado en el numeral I del Presente informe.

Resultados electorales 2017-2018 del PAN y el orden ascendente del porcentaje de la votación válida obtenida por el instituto de referencia.

### Distritales

NO.	DISTRITO	PT	% PT	NA	% NA	MORENA	% MORENA	TOTAL
17	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	5009	2.80%	3083	1.72%	45815	25.57%	30.08%
29	NAUCALPAN DE JUAREZ	3226	1.67%	3109	1.61%	54011	27.96%	31.24%
10	VALLE DE BRAVO	5617	3.10%	4358	2.41%	47957	26.48%	31.99%
14	JILOTEPEC DE ANDRES MOLINA ENRIQUEZ	3676	2.03%	15827	8.74%	49577	27.37%	38.14%
13	ATLACOMULCO DE FABELA	5543	3.20%	10206	5.89%	59120	34.09%	43.17%
36	SAN MIGUEL ZINACANTEPEC	6863	4.04%	3570	2.10%	63481	37.40%	43.55%
35	METEPEC	9162	4.89%	5154	2.75%	67873	36.22%	43.86%
45	ALMOLOYA DE JUAREZ	9212	5.99%	9374	6.09%	56922	36.99%	49.07%
20	ZUMPANGO DE OCAMPO	4221	2.22%	14520	7.63%	75921	39.88%	49.72%

### Municipales

NO.	MUNICIPIO	PT	% PT	NA	% NA	MORENA	% MORENA	TOTAL
123	LUVIANOS	124	0.82%			647	4.29%	5.11%
42	IXTAPAN DEL ORO	10	0.26%	35	0.92%	181	4.75%	5.93%
79	SANTO TOMAS	58	1.09%	66	1.24%	240	4.51%	6.84%
106	TLATLAYA	81	0.41%	211	1.07%	1401	7.08%	8.55%
78	SAN SIMON DE GUERRERO	19	0.46%			358	8.72%	9.18%
22	COCOTITLAN	59	0.68%	127	1.46%	802	9.25%	11.39%
10	APAXCO	96	0.65%	833	5.61%	783	5.28%	11.54%
98	TEXCALTITLAN	97	1.00%	176	1.81%	897	9.21%	12.02%
47	JILOTZINGO	113	1.05%	79	0.73%	1339	12.40%	14.17%
8	AMATEPEC	185	1.26%			2031	13.79%	15.04%
28	CHAPULTEPEC	217	3.78%	187	3.26%	526	9.16%	16.19%

NO.	MUNICIPIO	PT	% PT	NA	% NA	MORENA	% MORENA	TOTAL
3	ACULCO	516	2.25%	254	1.11%	3558	15.52%	18.88%
62	NOPALTEPEC	1060	17.59%			94	1.56%	19.15%
76	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	172	1.20%	145	1.01%	2455	17.06%	19.26%
81	SULTEPEC	167	1.28%			2355	17.99%	19.27%
103	TIMILPAN	131	1.26%	51	0.49%	1949	18.76%	20.51%
125	TONANITLA	138	2.34%	273	4.63%	1067	18.10%	25.08%
74	SAN ANTONIO LA ISLA	289	2.35%	337	2.74%	2699	21.98%	27.08%
4	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	128	1.47%	60	0.69%	2351	27.03%	29.19%
56	MEXICALTZINGO	305	4.79%	1324	20.78%	597	9.37%	34.94%
35	ECATZINGO	141	2.74%	92	1.79%	1630	31.64%	36.17%
80	SOYANIQUILPAN DE JUAREZ	124	1.46%	2008	23.66%	1154	13.60%	38.72%
65	EL ORO	273	1.54%	4518	25.48%	2210	12.46%	39.48%
19	CAPULHUAC	420	2.85%	5060	34.38%	2747	18.67%	55.91%
118	ZACUALPAN	234	3.18%	3549	48.16%	2076	28.17%	79.51%

Derivado de lo anterior y de la revisión realizada a los bloques de la Candidatura Común se advierte lo siguiente:

Toda vez que para el proceso electoral 2021 los partidos políticos Morena, PT y NAEM celebraron Convenio de Candidatura Común denominado "Juntos Hacemos Historia por el Estado de México" (Acuerdo IEEM/CG/41/2021), en el cual acordaron participar en 9 distritos electorales locales y 25 municipios.

1. Conforme a lo dispuesto en el inciso a), del artículo 25 del Reglamento, que a la letra dice

*a) Se enlistarán todos los distritos o municipios en los que presente una candidatura, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación con respecto a la votación válida emitida que en cada uno de ellos hubiere recibido en el proceso electoral anterior.*

### **Bloques Distritales**

- El listado de bloques distritales presentados cumple lo establecido en el inciso anterior, los nueve distritos de la Candidatura Común están debidamente ordenados de menor a mayor divididos en tres bloques comprendidos por tres distritos cada uno.

### **Bloques Municipales**

- Del cumplimiento del inciso a) del artículo 25 del Reglamento, los bloques comprendidos por municipios, son debidamente enlistados, sin embargo, no existe correlación en el orden de menor a mayor del listado presentado por los institutos políticos que conforman la Candidatura Común y el orden obtenido de los resultados electorales de la elección de diputaciones y ayuntamientos de 2018 enviados por la Dirección de Organización mediante oficio IEEM/DO/610/2021.

2. Conforme a lo dispuesto en el inciso b), del artículo 25 del Reglamento, que a la letra dice:

*b) Posteriormente, se dividirá la lista en tres bloques, correspondiente cada uno a un tercio de los distritos o municipios enlistados: el primer bloque, con los distritos o municipios en los que el partido obtuvo la votación más baja; el segundo, con aquellos en los que obtuvo una votación media; y el tercero, con aquellos en los que obtuvo la votación más alta.*

### **Bloques Distritales**

- Con respecto al cumplimiento del inciso b) referido, los bloques presentados por la Candidatura Común, cumplen con la división correspondiente conformando debidamente los tres bloques.

### **Bloques Municipales**

- La división de los bloques de competitividad municipal presentados, cumplen con la división correspondiente conformando debidamente los tres bloques, aunque el enlistado no corresponda en el orden ascendente.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por el inciso c) del artículo 25 del Reglamento, para la división a la que se refiere el inciso b) señalado en párrafos anteriores, en caso de que no resultaran múltiplos exactos, el remanente se considerará en el bloque de distritos o municipios de menor votación.

Por lo cual, considerando lo establecido en los incisos anteriores, en la conformación de los bloques de 9 distritos y 25 municipios que presentan los partidos políticos en la alianza electoral, se cumple debidamente con ello en los bloques analizados.

Ahora bien, sobre la asignación de género en los bloques conformados se observa lo siguiente:

### **Distrital**

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
<b>Bajo</b>	2	67%	1	33%	3
<b>Medio</b>	2	67%	1	33%	3
<b>Alto</b>	2	67%	1	33%	3
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>66.67%</b>	<b>3</b>	<b>33.33%</b>	<b>9</b>

### **Municipal**



Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
<b>Bajo</b>	5	56%	4	44%	9
<b>Medio</b>	4	50%	4	50%	8
<b>Alto</b>	4	50%	4	50%	8
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>52.00%</b>	<b>12</b>	<b>48.00%</b>	<b>25</b>

De acuerdo a los criterios presentados en el Convenio de la Candidatura Común, señalados en el numeral IV del presente informe, se cumple con los criterios presentados al otorgar un 50% de postulaciones a cada género, conforme lo establecido en el marco legal relativo a los principios de paridad de género.

### VIII. Notificación de observaciones al Partido Político

El 1 de abril, derivado de la revisión realizada por esta Dirección, mediante oficio IEEM/DPP/1051/2021, se notificó al Representante propietario del Partido Morena, integrante de la candidatura común, la observación siguiente:

*"Derivado de que no se especifica el género que corresponderá a cada distrito y municipio, no se cuenta con los elementos para verificar que no exista una posible disparidad en el número de personas de un género comparado con el otro, de acuerdo a lo señalado en el último párrafo del artículo 25 del Reglamento".*

### IX. Respuesta del Partido Político a observaciones notificadas por la DPP

El 3 de abril mediante oficio REP-MORENA-343/2021, signado por el Representante Propietario del Partido Político Morena ante el Consejo General del Instituto, se dio respuesta a las observaciones vertidas en el oficio IEEM/DPP/1051/2021, manifestando lo siguiente:

*Se reitera que, de conformidad con las respectivas Convocatorias a los procesos internos para la selección de candidaturas para: diputaciones al Congreso Local a elegirse por el principio de mayoría relativa y representación proporcional; y miembros de los ayuntamientos de elección popular directa y, en su caso, miembros de alcaldías y concejalías para los procesos electorales 2021-2021, de los partidos Morena, Partido del Trabajo y Nueva Alianza Estado de México; aún se encuentra en desarrollo la etapa correspondiente a la selección de candidaturas; por lo que, para efectos de no violentar los derechos políticos electorales de los aspirantes, en cuanto se tengan los resultados de los procesos internos se harán del conocimiento a esa autoridad electoral.*

### Conclusión

De la revisión realizada a los bloques presentados por los partidos políticos que integran la candidatura común, se concluye que, si bien no se encuentran enlistados de menor a mayor conforme a la suma de porcentajes de votación de los institutos políticos, si existe correspondencia en la conformación de los bloques de competitividad; asimismo, una vez notificado a este Instituto el género que corresponderá a cada distrito y municipio por los Partidos Políticos que integran la candidatura común, se deberá verificar que los distritos o municipios con menor votación no se asignen de manera exclusiva a un género.